



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



El promotor de empresa: aspectos económicos y jurídicos

Riofrancos, Osvaldo

1947

Cita APA:

Riofrancos, O. (1947). El promotor de empresa, aspectos económicos y jurídicos. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios". Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

75058

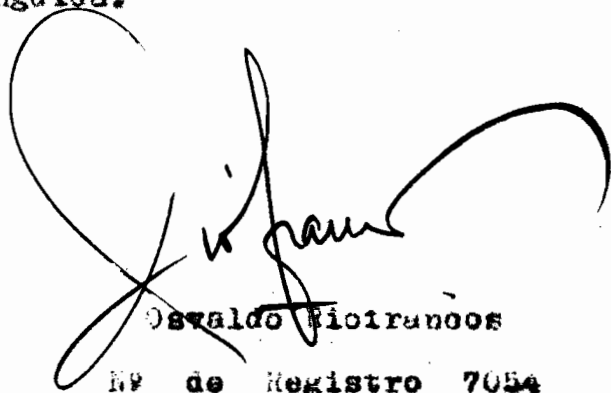
Buenos Aires, Agosto 28 de 1947.

Señor Director del
INSTITUTO DE SOCIEDADES COMERCIALES Y SEGUROS
de la Facultad de Ciencias Económicas
de la UNIV. NAC. DE BUENOS AIRES

S / D

Con gusto me dirijo al Señor Director,
a fin de presentar mi "Trabajo de Investigación",
correspondiente al quinto año del curso de "Doctor
en Ciencias Económicas".

Saludo al Señor Director con mi consi-
deración más distinguida.


Osvaldo Picirano
Nº de Registro 7054

Domicilio:

Estomba 2696

7611100

T.A. 51-5405

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

INSTITUTO DE SOCIEDADES EMPRESARIALES Y SEGUROS

TRABAJO DE

INVESTIGACION

correspondiente al quinto

año de la Carrera de

DOCTOR EN CIENCIAS ECONOMICAS

Tema: "EL PROMOTOR DE EMPRESA"
(Aspectos Económicos y Jurídicos)

Presentado por: Osvaldo Riefrenco
(Nº de Registro 7054)

Fecha de Presentación: 28 de Agosto de 1947

75058

EL PROMOTOR DE EMPRESA

(ASPECTOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS)

Contribución tendiente a la determinación de su concepto y de su ubicación en el Medio Económico, en el Sistema Económico Capitalista y en la Empresa. Actividades económicas que lo caracterizan y participación en las empresas que promueve. Y, ajuste de estos elementos al caso especial de la empresa-sociedad anónima, con un estudio esquemático sobre las posibilidades que ofrecen las "acciones", como vínculo de relación entre el "promotor" y tal tipo jurídico de empresa.

PROLOGO

Propósito de nuestro trabajo

PROPOSITO DE NUESTRO TRABAJO

Nos hemos propuesto llegar a correlacionar entre sí, y en su evolución, los distintos elementos económicos influidos por el "elemento económico promotor", y, también, la influencia que el elemento económico "promotor" ejerce sobre los otros elementos económicos del medio.

Si el jurista ha de interpretar la naturaleza jurídica de una institución de derecho, toca al economista aportar la interpretación de su naturaleza económica: base real que justifica la institución de derecho.

No nos toca a nosotros, y consecuentemente no forma parte de nuestro fin, investigar sobre la naturaleza jurídica del promotor, ni de su acción. Pero sí, nos corresponde intentar una interpretación económica de su naturaleza y valor.

El problema que nosotros nos hemos planteados, es un problema propio de "Economía de las Explotaciones de tipo capitalista (Empresas)". Se debe considerar como solución, o como soluciones parciales, todo lo que se logre que signifique un perfeccionamiento en el conocimiento de tal tipo de explotación.

Y sólo podrán ser reconocidos como perfeccionamientos, cuando las técnicas que se propongan, teniendo como base tales conocimientos, de ser convenientemente aplicadas, determinen aumentos de los incrementos de capital (resultados positivos).

Es decir, el fin que se persigue en la ciencia "Economía de las Empresas", es tratar de dar bases ciertas sobre las que sea posible programar técnicas que signifiquen un aumento de lo que vulgarmente se denomina "utilidades de la empresa".

Para ello, desde el punto de vista científico, es indispensable fijar, como tarea fundamental y previa, los conceptos que han de servir de guía. Este es nuestro propósito.

INDICE ANALITICO

Página

PROLOGO

→ Propósito de nuestro trabajo 2

PARTE PRELIMINAR

INTRODUCCION

-FIJACION DE LIMITES	12
-UBICACION EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS	15
-UBICACION HISTORICA	17
-PROCESO DE LIMITACION DEL OBJETO DE ESTE ESTUDIO	
-EI individuo en la vida económica	19
-EI individuo como productor	20
-EI individuo en la explotación	21
-EI individuo productor en la empresa	22
-EI individuo como fuerza motora de la empresa	26
-LIMITES PARA LA SEGUNDA PARTE	
-EI individuo productor en la empresa, cuando ésta adopta la forma jurídica de sociedad por acciones	28
-EI individuo productor en la etapa de la promoción de la Sociedad por Acciones	29
-ESQUEMA PARA EL ESTUDIO DEL PROMOTOR DE EMPRESA	32
-PLAN DE DESARROLLO	33

PRIMERA PARTE

ORIGEN CONCEPTUAL Y FUNCIONAL DEL PROMOTOR

Capítulo I - EL MEDIO ECONOMICO

- Concepto 40
- Vida Económica 41
- Estructura Económica 42
 - Concepto 42
 - Elementos que constituyen la Estructura Económica 42
- Coyuntura Económica 44
 - Concepto 44
 - Elementos determinantes de la Coyuntura. 46
- Sistema y Organización Económica 49

Capítulo II - EL SISTEMA ECONOMICO CAPITALISTA

- Elementos del Sistema Económico Capitalista 51
- Coexistencia de manifestaciones de otros sistemas económicos, con el capitalista 56
- Cuadro de valores e índices para proyectar medir el grado de capitalismo de una economía. 57
- Índices teóricos que nos darán datos de referencia de la significación económica del "promotor de empresa". 61
- Índices económicos directamente relacionados con la actividad del promotor. 63

Capítulo III - LA EMPRESA

- CONCEPTO 86
- ATRIBUTOS FUNDAMENTALES DE LA EMPRESA 89
- SISTEMAS DEL PROCESO DE LA EMPRESA 74
- ETAPAS DE LA VIDA ECONÓMICA DE LA EMPRESA 76
- UBICACION DE DOS MOMENTOS JURÍDICOS 82

Capítulo IV - EL EMPRESARIATO

- CONCEPTO 86
- TERMINOLOGÍA 88
- ACTIVIDAD DEL EMPRESARIATO 90
- COMPONENTES DEL EMPRESARIATO 95
- RIESGO DEL EMPRESARIATO 99
- GANANCIA DEL EMPRESARIATO 101
- Diferencia entre "Ganancia del empresariato"
y el concepto jurídico contable de "utili-
dades" 107

Capítulo V - EL PROMOTOR

- CONCEPTO 114
- Definiciones del concepto "promotor de empresa"
- Consideraciones relativas a la Segunda Defi-
nición 115
- Dos aclaraciones relativas al concepto de
"Promotor" 117

- ACTIVIDADES DEL PROMOTOR 119
 - Proceso teórico de la promoción de una Empresa 119
 - Esquema de la promoción de una Empresa . . . 121
 - Proceso de las actividades del Promotor . . . 129
 - Resumen de las Actividades del Promotor . . . 143
 - Gráfico: Actividades del Promotor. 144
- RIESGO DEL PROMOTOR 145
- GARANTIA DEL PROMOTOR 149
 - Formas de percepción de la ganancia del pro- 1
 - motor 150

SEGUNDA PARTE

UBICACION DEL PROMOTOR EN LA EMPRESA-SOCIEDAD ANONIMA

Capítulo I - FORMAS JURÍDICAS DE EXPLOTACION

- UBICACION 159
 - Características jurídicas de las explotacio-
 - nes de tipo capitalista 159
 - Esquema para la ubicación de la sociedad
 - anónima 161

Capítulo II - BASES DE LA EVOLUCION DE LA SOCIE-
DAD ANONIMA (CON REFERENCIA A LOS AS-
PECTOS DE INTERES TRIBUTIVO) . . . 164

a) PROMOCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS EN LAS

**-PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS RELACIONES DE LOS
POSEEDORES DE ACCIONES, EN LAS DISTINTAS
ETAPAS DE LA EVOLUCION HISTORICA DE LA
SOCIEDAD ANONIMA 166**

Capítulo III - EL EMPRESARIATO EN LA SOCIEDAD

ANONIMA 172

-PROBLEMAS 172

-DIRIGIDA 173

-La dirección económica de la Sociedad Anónima 175

-La Asamblea de Accionistas y la Dirección Económica 177

-CAPITALISTA ACTIVO (CAPITALISTA SOCIO) 179

-Accionista Especulador 179

-Accionista Rentista 180

-Accionista Activo 180

-ACLARACIONES RELATIVAS A DERECHOS ESPECIALES, RELACIONADAS CON EL "EMPRESARIATO" DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES 183

Capítulo IV - SITUACION DE LAS PERSONAS DE

EXISTENCIA REAL CON RELACION A LA SOCIEDAD ANONIMA 186

-Situación de las personas de existencia visible en la Sociedad Anónima 186

-Situación de las personas de existencia visible frente a la Sociedad Anónima 186

Capítulo V - LAS ACCIONES: VINCULO DE RELACION

PROMOTOR - SOCIEDAD ANONIMA	191
CLASIFICACION DE ACCIONES	192
-Consideraciones Previas	192
-Método de Clasificación Empleado	197
-Clasificación de las Acciones según su participación en el capital y/o en las utilidades	200
-Clasificación de las Acciones, según la participación de su poseedor en el gobierno de la empresa	201
-Clasificación, en cuanto al gobierno, según la unidad acción	203
-Clasificación según la continuidad o discontinuidad de cada uno de los derechos de la acción	204
-Clasificación según la forma y los plazos de integración	205
-ANÁLISIS RELATIVO AL GOBIERNO GENERAL DE CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACCIONES	206
-Comentario y Complementos de la Clasificación Nº 1	212
-Comentario y Complementos de la Clasificación Nº 2	221
-Comentario y Complementos de la Clasificación Nº 3	228

-Comentario y Complementos de la Clasi-	
ficación N° 4	229
-Comentario y Complementos de la Clasi-	
ficación N° 5	232

A P E N D I C E

B I B L I O G R A F I A

-Bibliografía Económica	237
-Bibliografía Especial	240
-Bibliografía Jurídica	
-Especial	242
-General	255

PLAN DE TRABAJO

INTRODUCCION

Ubicación y Limitación del Objeto

FINES DE LOS LÍMITES

"Conviene mucho para los adelanta-
 "mientos de una ciencia que fijemos los
 "límites, y el objeto de sus investiga-
 "ciones: de otro modo, solo conseguire-
 "mos aprender un corto número de verda-
 "des, sin que notemos su conexión, y
 "caeremos en muchos errores, sin que
 "podamos conocerlos." (1)

Nuestro tema (figar el concepto del Promotor de Empresas, que, en un principio, nos pareció demasiado limitado, a medida que progresábamos en nuestra investigación, nos fué ofreciendo demasiadas partes sin fronteras, con el consiguiente peligro de salirnos de lo que es nuestro propósito.

Fué preciso no distraer la atención y saber ponderar cada curso de agua para determinar si era río principal o, aunque necesario, simple afluente de nuestra ruta.

Fuimos, pues, valorando cada nuevo panorama que se nos presentaba y hemos tratado de sortear los peligros de los dos extremos, a saber: no estudiar suficientemente aspectos que podrían haber resultado importantes para nuestras conclusiones, por una parte, y por la otra de profundizar demasiado aspectos de segunda importancia, cuya vastedad hubiera implicado salirnos del tema que nos hemos propuesto.

Nos hemos pues, ido imponiendo los límites

necesarios, y la síntesis del resultado de esta tarea continuada, convenientemente depurada y ordenada, es la que damos al final de este punto.

Aunque esta ordenación fué utilizada y su fin fué el de crear una herramienta de trabajo, creemos conveniente exponerla aquí pues complementará nuestros intentos de dejar ubicado nuestro tema y dar la medida de la amplitud con que hemos querido enfocarlo.

Nos permitimos dar tanta importancia a esta cuestión, pues estimamos que ya son demasiado frecuentes los siguientes dos errores, en investigaciones científicas:

A - Se toman temas de tal magnitud que, un estudio serio más o menos completo, significaría trabajo de muchos años y volúmenes. El resultado, en buena proporción de los casos, es producir obras con las siguientes características:

- a) Se afirman o repiten aseveraciones de carácter meramente general,
- b) No se logra la demostración de nada nuevo o, por lo menos, de un aspecto nuevo de algo ya conocido,
- c) El trabajo se limita a ser una recopilación o reordenación de temas ya tratados;

B - Se toma un tema parcial, de dimensiones restringidas, pero no se lo ubica en el tema general, de manera que no se tiene la idea directriz que ha de marcar el objeto de la investigación. Como resultado se obtienen nuevos datos y quizás nuevas

ideas, pero es posible que falte la unidad necesaria para sacar soluciones, y si es que se han dado soluciones, la falta de unidad dificultará la comprobación de las mismas, no habiendo forma de descubrir las fallas.

A fin de no caer en tales extremos, son pues, ordenadamente, los siguientes, los pasos que hemos dado:

- 1º) Determinación del tema a investigar (idea más o menos general);
- 2º) Ubicar el tema en el campo de las ciencias;
- 3º) Limitar o determinar la medida o magnitud con que ha de ser tratado;
- 4º) Determinar el punto de mira desde el cual se lo enfocará.

La necesidad de estos cuatro pasos de sucesivas limitaciones, es lo que nos ha guiado en el Prólogo que antecede y en la presente Introducción.

UBICACION EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS

La necesidad de ubicar nuestro tema entre las ciencias, no es de carácter meramente ordenativo. No nos basta con decir: nuestro trabajo trata de un tema de tal ciencia. Esta indicación es útil, sin duda, tratándose de un tema que ofrece aspectos propios de estudio de varias ciencias.

Estimamos que esta cuestión tiene trascendencia fundamental. Y lograr su correcto planteamiento y resolución, significará haber obtenido un método de investigación del valor y significación de los distintos elementos a estudiar.

Según la ciencia dentro de la cual planteemos nuestro problema, distinta será la pauta con que hemos de medir nuestros valores, y distintas las situaciones de relación que podremos admitir como ciertas.

Nuestro tema es de Economía, particularmente de Economía de las Explotaciones. Con esto hemos dicho muy poco, si es que pretendemos tender a una relativa precisión. Damos pues un paso adelante y decimos que, dentro de la economía de las Explotaciones, pertenece a economía de las Explotaciones de tipo capitalista o, simplemente, a Economía de Empresas.

Hasta aquí hemos hecho una ubicación terminológica; hagamos ahora algunas consideraciones conceptuales.

Si decimos "Economía", nos estamos refiriendo al conjunto de circunstancias y cosas de valor económico o valorizadas económicamente. Dentro de ese campo de

abstracción, nos referimos únicamente a las células individualizadas de producción ("explotaciones"), en lo referente a su vida económica particular, en sus dos aspectos:

- a) interno: vida económica interna, y
- b) externo: vida económica de relación con:
 - 1) otras células individualizadas de producción,
 - 2) parte o el todo económico.

En este plano, ya estamos dentro de los límites de la "Economía de las explotaciones".

De todas las células individualizadas de producción (explotaciones), tratamos a las que tienen los siguientes atributos, en sus dos aspectos:

- a) interno: tendencia a la mayor economicidad,
 - b) externo: tendencia a la mayor rentabilidad,
- ambos en términos de numerario y no en términos de productos. Ahora ya nos encontramos dentro de los límites teóricos de la "Economía de Empresas", o "Economía de las explotaciones de tipo capitalista". Esta es nuestra ciencia.
-

UBICACION GEOGRAFICA E HISTORICA(1)

En el punto anterior hemos usado el término "capitalista". Pero ese término indica un concepto eminentemente histórico y, como tal, pide dos referencias marcadamente influenciadas entre sí:

- A - Referencia a la etapa económica del medio en que acciona la explotación de tipo capitalista (empresa)
- B - Referencia a la etapa capitalista por la que atraviesa el "medio", en el que acciona la explotación.

En otras palabras, es necesaria su ubicación geográfica e histórica. Todo elemento económico sufre una continua modificación, modificación que

(1) "Se me ha dicho con frecuencia que mi esquema analítico se refiere únicamente a una época histórica que está rápidamente llegando a su fin. Y en esto estoy de acuerdo. En mi opinión la teoría económica no podrá ser nunca, en este sentido, más que la teoría de una cierta época histórica".- SCHUMETER, Joseph A.; TEORIA DEL DESARROLLO ECONOMICO.- México 1944, pag.12.-

implica necesariamente una continua alteración de su valor relativo y de su ubicación relativa.

Estas últimas consideraciones nos obligan a circunscribir más nuestra ciencia: nosotros queremos investigar en nuestro medio económico, en la etapa actual del desarrollo capitalista.

PROCESO DE LIMITACION DEL
OBJETO DE ESTE ESTUDIO

EL INDIVIDUO EN LA VIDA ECONOMICA

"Sin embargo, sería un error imperdonable admitir que en este mundo mecanizado la significación de la personalidad humana queda disminuida. Exactamente ocurre lo contrario; la significación del hombre, naturalmente del prominente, es hoy mayor que nunca en la vida económica"(1).

El individuo es fuente de actividades. Diversos son, el motivo, la naturaleza y la eficiencia de las distintas actividades que en un solo día realiza un sólo hombre. Si hablamos de las actividades del individuo en general, el panorama se abre hasta límites insospechados.

Desde el momento en que se descubrió la "forma" de hacer ciencia, las actividades del hombre han sido agrupadas y clasificadas, dando origen a muchas ramas.

Nuestra investigación trata también de las actividades del individuo. Hemos elegido un tipo especial de individuo, que realiza un tipo especial de actividades en una época y lugar también determinados.

De las actividades del individuo, a nosotros nos interesan las de carácter económico; las que tienen significación directa en la vida económica.

(1) SOMBART. Werner: EL APOGEO DEL CAPITALISMO.- México

EL INDIVIDUO COMO PRODUCTOR

"Economía es producción -
 "en sentido amplio - de bienes
 "con destino a satisfacer nece-
 "sidades existentes" (1)

Consideraremos al individuo en su aspecto activo de productor. Introducimos pues una segunda limitación. Dejamos fuera del campo de nuestra investigación toda actividad del individuo, ajena a la economía de la producción.

Pero empleamos el término "producción", con la amplitud que traduce la palabra alemana: Herstellung, que "implica, realmente, algo más que "simple "producción" técnica: en concreto todo procedimiento de obtención y suministro de bienes, no sólo materiales, sino también capitalísticos y financieros" (1).

El individuo realizador de actividad productiva, en este sentido, es pues el que nos interesa. Pero no todos. Hagamos pues las siguientes limitaciones, hasta llegar finalmente al objeto preciso.

(1) HELLEROWICZ, Konrad.- TEORÍA ECONOMICA DE LAS EXPLOTACIONES.- Barcelona 1936.- Pág. 11.-

EL INDIVIDUO REALIZANDO SU ACTIVIDAD EN LA EXPLOTACION

"Explotación es la unidad de organización técnica económica ligada, por regla general, de un modo determinado a un espacio fijo"(1)

El individuo realiza actividades como productor, pero en terrenos diversos. A nosotros nos interesan aquéllas que realice dentro de una "explotación". La "explotación" es el punto de reunión de actividades individuales, y todas juntas producen la "actividad de la explotación".

La actividad de la explotación debe ser constante para que exista explotación⁽²⁾, pero no es necesario que la actividad individual de un individuo en especial sea un aporte constante a esa explotación.

(1) WEBER, Adolfo.- TEORIA GENERAL DE LA ECONOMIA POLITICA; Barcelona 1935.- Tomo II, pag 45.-

(2) PHILLOOVICH dice: "La palabra explotación expresa la forma cómo se manifiesta externamente una actividad constante (no simplemente circunstancial) dirigida a la producción o a la adquisición, desde el punto de vista de su aspecto técnico y de organización".- Citado por WEBER, opus cit., Tomo II, pag. 44.-

A nosotros no nos interesa el hecho de que las actividades sean circunstanciales, lo que nos interesa es que tengan el carácter de productivas y que sean prestadas por intermedio de una "explotación", y no aisladamente, o por intermedio de organismos dirigidos no directamente a la producción. Pasemos a la cuarta limitación.

EL INDIVIDUO PRODUCTOR EN LA EXPLORACIÓN

"Pero la Teoría Económica de las explotaciones no sólo se ocupa de las economías privadas, esto es, de las empresas capitalistas, sino también de las explotaciones de índole cooperativa y socialista" (1)

Hablamos ahora, ya no del individuo en la explotación, sino del individuo en una entidad que es especie, dentro del género "explotación". Veremos entonces que, a cada sistema económico, corresponde un tipo distinto de explotación, caracterizados por una determinada organización y por un determinado criterio o pensamiento económico (2).

Dentro de los distintos tipos de "explotación", distinguiremos a aquél que nos interesa.

Juzgamos necesario el recordar y sistematizar aquí, los distintos tipos que puede adoptar la explota-

(1) MELLEROWICZ, opus cit.- pag. 18.-

ción, en razón de que, según sea el tipo de explotación, diferentes serán las leyes que determinarán la actividad económica del individuo. Diferentes serán sus motivos determinantes, y distintas las aspiraciones y ganancias esperadas por el individuo.

Nosotros queremos estudiar un tipo especial de explotación y ver cómo se mueve dentro de tal tipo de explotación, el individuo económicamente productor.

En la clasificación que sigue, hemos seguido a Sombart⁽¹⁾ y a Mellerowicz⁽²⁾, ajustando sus conceptos a la necesidad de nuestro trabajo. En tal forma hemos preparado el siguiente cuadro:

Las explotaciones y los sistemas económicos

	Pre-capitalista	-Economía doméstica y artesanal
DE TIPO NO CAPITALISTA	extra-capitalista	{ -Econ. Campesina -Econ. Cooperativa -Econ. Pública
	Post-capitalista	-Economía Mixta

EXPLOTACION

DE TIPO CAPITALISTA economía de Empresa (EMPRESA)

Insistimos que, en cada una de las distintas economías de la producción, citadas, el individuo tiene

(1) SOMBART, opus cit. Tomo II, pag. 455.

(2) MELLEROWICZ, opus cit., pag. 14

distinta significación económica. Dentro de cada institución económica, puede discriminarse perfectamente lo que pertenece al individuo y lo que pertenece al conjunto institución. El estudio que vamos a hacer, en ciertos aspectos, quizá sea aplicable a otros tipos de explotación. Esta semejanza, que no excluimos, tiene sus facetas dignas de atención. Pero, como ya hemos dicho, queremos reducir nuestro campo de estudio, como única forma de lograr profundidades y obtener conclusiones eventualmente ciertas.

Nosotros estudiaremos al individuo como productor en las explotaciones de tipo capitalista, es decir, en la "Empresa".

Sólo resta ahora, para terminar con esta cuarta limitación, determinar qué se entiende al decir que la "Empresa" es una "Explotación de tipo Capitalista".

El atributo que determina que una explotación sea del tipo capitalista es el de PERSEGUIR LA MAYOR RENTABILIDAD (el mayor beneficio neto que sea posible obtener) (1). "El sistema de actividades capitalistas, encuentra en el rendimiento neto y en la posibilidad de conseguirlo, su regulador y, con ello, su organización" (1).

Luego, una explotación de tipo capitalista, es decir, una empresa, es una explotación que se caracteriza por su tendencia a la rentabilidad y por su capacidad calculadora (2).

(1) Mellerowich, opus cit.; pag. 15

(2) MELLEROWICH, opus cit. pag. 15

Este es el atributo esencial para que exista "empresa", y que por ahora nos es indispensable. Más adelante, al estudiar con más detenimiento la empresa, hablaremos de otros atributos fundamentales de la misma.

Resumiendo tenemos, después de esta última limitación, que hasta ahora el objeto de nuestro estudio es: el individuo, en el campo de lo económico, en su aspecto activo de productor, en la empresa, es decir, en una explotación que se caracteriza por su tendencia a la mayor rentabilidad.

La precisión que significa esta última característica, es necesaria, pues:

1º) debemos aceptar que la actividad del individuo no es la misma, (ni tampoco los fines determinantes de cada actividad), en una explotación cuyo fin es la mayor rentabilidad, que en una explotación no capitalista, cuyo fin sea, por ejemplo, satisfacer las necesidades del mejor modo posible.

En este último párrafo decimos: "debemos aceptar". Estamos haciendo una petición de principio. En realidad no podríamos hacer una afirmación seria de que la actividad del individuo sea diferente. Esto sería motivo de una investigación especial, de carácter no estrictamente económico. Tal investigación, naturalmente, no es ajena a nuestro trabajo, pero, indudablemente su trascendencia es tal que la coloque en un campo distinto (psico-sociológico). Sólo podemos entonces hacer una estimación "grosso modo"

29) El fin determinante de la actividad del individuo es:

- a) en la empresa, obtener la mayor rentabilidad de la inversión que significa su actividad,
- b) en las explotaciones no capitalistas, puede no ser, obtener la mayor rentabilidad de la inversión de actividad que realice.

Determinados pues, los motivos de esta última limitación, pasemos a la siguiente.

EL INDIVIDUO COMO FUERZA MOTORA DE LA EMPRESA

"La "fuerza impulsora" en
 "la economía capitalista es, por
 "tanto, el empresario capitalista y
 "sólo él. Sin él no se hace nada. El
 "es, por consiguiente, la única fuer-
 "za "productora" o sea la fuerza rea-
 "lizadora, creadora, como se deduce
 "inmediatamente de sus funciones.
 "Todos los restantes factores de pro-
 "ducción, trabajo y capital, se en-
 "cuentran en una relación de depen-
 "dencia frente a él, adquieren vida
 "por su acción creadora" (1).

Hacemos ahora una limitación, ya no del cam-

(1) SOMBART, opus cit.; Tomo I, pag. 29.

po en que el individuo productor aplica su actividad, sino del tipo especial de individuo productor, cuya actividad y consecuencias de tal actividad estudiaremos. No nos referiremos a toda clase de productor, sino a uno en especial, cuya significación económica adquiere caracteres que lo hacen substancialmente distinto de toda otra clase de productores. Especemos pues, por hacer un intento de clasificación:

- a) Individuo productor, creador de la actividad económica;
- b) Individuo productor, realizador de la actividad económica.

El que a nosotros interesa es el tipo a): el que utiliza la coyuntura económica potencial y le da vida concreta.

Sentado esto, ya tenemos ubicado al individuo que será motivo de nuestro trabajo. Pero, como además queremos referirnos, de entre las empresas, a aquéllas que adoptan la forma jurídica de sociedad anónima, realizaremos dos nuevas limitaciones.

L I M I T E S P A R A L A
S E G U N D A P A R T E

EL INDIVIDUO PRODUCTOR EN LA EMPRESA, CUANDO ESTA
ADOPTA LA FORMA JURIDICA DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"La sociedad por acciones es
"grande, resistente, elástica, in-
"mortal, es el medio por el cual se
"pueda hacer efectivo más fácilmen-
"te el talento de empresario. Y es
"el terreno en el cual la actividad
"atrevida de éste puede moverse más
"fácilmente" (1)

El agregar este atributo reduce considerablemente el terreno de nuestra investigación. Ya hemos salido de los aspectos generales: estamos tratando un sector especial del terreno en que puede desarrollarse la actividad económica productora del individuo.

En la SEGUNDA PARTE de este trabajo, estudiaremos las características económicas y jurídicas de la Sociedad por acciones. Por el momento sólo nos son necesarias las siguientes:

- a) La promoción y/o la dirección de la Sociedad por acciones, es hecha por individuos que pueden no ser

(1) SOMBART; opus cit.; Tomo II, pag. 226

los propietarios de la empresa;

- b) La remuneración a las actividades de los individuos "productores" es hecha separadamente de la remuneración a los aportes que han constituido el capital de la empresa.

Estas dos características fundamentales, son las circunstancias básicas que nos proponemos estudiar en general con relación a la actividad productora del individuo en la sociedad anónima. Pero este estudio lo referiremos especialmente a una etapa especial de la vida de la Empresa-Sociedad por Acciones. Esto nos lleva a la siguiente limitación.

EL INDIVIDUO PRODUCTOR EN LA ETAPA DE LA PROMOCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES.-

Como veremos con más detenimiento en la Segunda Parte de nuestro trabajo, la Sociedad por Acciones, tiene en su vida económica, tres etapas y dos momentos; estos últimos, perfectamente determinados en el tiempo.

Por ahora, proponemos el siguiente esquema:

<u>Primer Etapa</u> . . :	PROMOCION
que termina con la :	Fundación
en cuyo momento comienza la :	
<u>Segunda Etapa</u>:	DESARROLLO
que termina con la :	Disolución
en cuyo momento comienza la :	
<u>Tercera Etapa</u>:	LIQUIDACION

En su oportunidad haremos un análisis de la forma en que económicamente se manifiesta la actividad productora del individuo, independientemente en cada etapa, y su significación económica y jurídica. Ahora sólo nos corresponde señalar que trataremos la etapa de la promoción, en lo que a la actividad económica del individuo se refiere, como el objetivo fundamental de nuestro trabajo. Las otras dos etapas también las estudiaremos pero sólo en lo que sea necesario para no desvincular nuestra especialización de la realidad económica, que no admite cortes por más lógicos que en abstracto aparezcan.

Resumimos nuevamente, y tenemos: Estudiamos al individuo de acción económica relativamente independiente, en la etapa de la promoción de la empresa-sociedad por acciones.

Es útil destacar que, con el método por nosotros aplicado, de limitaciones sucesivas, desde la extensión de un concepto primario y general: individuo, hemos llegado a obtener una primera definición, que nos sirve de punto de partida. En sucesivas etapas la iremos perfeccionando, a través del desarrollo de nuestra exposición.

Pero lo que nos es necesario indicar ahora es que el término "promotor", en el terreno económico de la promoción, tiene una amplitud mayor. Indiquemos pues esa diferencia, basados en los conceptos enunciados con anterioridad en la presente Introducción.

PROMOTOR: Individuo de acción económica relativamente independiente, que actúa en la etapa de la

promoción de una explotación.

Nosotros reducimos su campo, al de una empresa y de allí al de la Sociedad por Acciones o Anónima. Decimos pues, al referirnos a nuestro individuo, en la primera parte de este trabajo, "promotor de empresas", y en la Segunda Parte, "promotor de empresa-sociedad por acciones". Para simplificar, generalmente usaremos el término "promotor", pero ello no implicará dar a su concepto mayor extensión que la apuntada en este párrafo.

Repetimos, el Promotor de Empresas, en general, y en especial el de Empresas-Sociedad por Acciones, es el objetivo de nuestro trabajo, y trataremos de abarcar, aunque sea en forma no exhaustiva, todos los aspectos económico-teóricos del mismo.

ESQUEMA PARA EL ESTUDIO DEL PROMOTOR DE EMPRESAS

El esquema que damos a continuación no es el plan de desarrollo de este trabajo. Pero este esquema es la guía no visible que aparecerá en cada capítulo. Sabremos mediante ella, en cada momento, qué es lo esencial o superfluo para dar legitimidad a lo que queremos encontrar. Forzando los términos diríamos que este "esquema para el estudio del promotor", es el plan subjetivo, y el plan objetivo es el "plan de desarrollo", sobre el que hablamos en el próximo punto.

Después de este paréntesis aclaratorio decimos:

El promotor de empresa se puede estudiar en lo referente a:

- a) Su actividad,
- b) Su riesgo,
- c) Su beneficio

Nosotros estudiaremos la naturaleza económica de cada uno de estos tres puntos.

PLAN DE DESARROLLO

El promotor es un individuo con características propias; para determinarlas y ubicarlo hemos estimado necesario hacer la presente Introducción.

Primera Parte

La Primera Parte ha sido dividida en cinco capítulos, a saber:

Capítulo I - EL MEDIO ECONOMICO

No es posible conocer al promotor si no se conoce el medio económico, en el cual se desenvuelve.

Tratamos en este Capítulo, de determinar su concepto y hacer un esquema de los distintos elementos de la Estructura económica, (donde ubicaremos a la Empresa) y, los distintos elementos determinantes de la Coyuntura, donde después ubicaremos la actividad del "empresariado" y, especialmente, del "Promotor".

Capítulo II - EL SISTEMA ECONOMICO CAPITALISTA

De entre los distintos sistemas económicos, estudiamos en especial a aquél en el cual aparece el "promotor de empresa", y, proponemos una ordenación de los diversos valores de tal sistema, como intento de ordenación teórica.

Capítulo III - LA EMPRESA

Condición indispensable del Sistema Económico Capitalista, es la Empresa. Esta, a su vez, es condición indispensable del "Promotor de Empresa".

Si queremos hacer una ubicación conceptual o funcional del "Promotor" es necesario pues, estudiar su obra: la empresa.

Capítulo IV - EL EMPRESARIATO

El promotor es "a grosso modo" un empresario, con la misma poca exactitud como lo es el dirigente de la empresa, como lo es el gran financiador.

Queremos suprimir, la dificultad de tal falta de exactitud. Para ello creamos un ente ideal que llamamos "Empresariato".

La necesidad de determinar qué lugar ocupa el "promotor", con relación a los otros componentes del "empresariato", nos ha dictado la necesidad de este capítulo.

Capítulo V - EL PROMOTOR

A través de los capítulos anteriores, hemos ido integrando, desde lo más general a lo más cercano al "promotor" todo el terreno en el cual se desenvuelve su actividad.

Se puede decir que, en los sucesivos cuatro capítulos que anteceden, hemos logrado cercarlo.

Veamos qué es lo que hemos cercado.- Este es el objeto de este fundamental capítulo.

En este capítulo está la justificación y empleo de todos los conocimientos ordenados con anterioridad.

Segunda Parte

Conozcamos ya todos los atributos del "promotor de Empresa". Queremos hacer un estudio especial referido a la empresa cuando toma la forma jurídica de Sociedad Anónima.

Capítulo I - FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

De acuerdo con nuestro método, comencamos por ubicar la Sociedad Anónima entre las distintas formas jurídicas de Empresa.- Para ello hacemos un esquema en el cual aproximadamente pueden comprenderse todos los tipos jurídicos de empresa. Dentro de ese esquema ubicamos a la forma Sociedad Anónima.

Capítulo II - BASES DE LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA (CON RELACIONE A LOS ASPECTOS DE NUESTRO TRABAJO)

Pero la Sociedad Anónima ha sufrido un proceso de modificación, como toda institución económica

e jurídica.

Nos interesa una Sociedad Anónima en especial: la de nuestros días. Consecuentes con nuestro método hacemos una resena de la evolución de la Sociedad Anónima, en la cual quede ubicada la que a nosotros interesa.

Capítulo III - EL EMPRESARIATO EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ubicada la Sociedad Anónima, hacemos un ajuste de los elementos ya conocidos del "empresariato", al caso especial Sociedad Anónima. Y en esta forma hacemos algunas aclaraciones relativas al promotor.

Capítulo IV - SITUACIONES DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA REAL CON RELACION A LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Veremos en este Capítulo cuáles son las distintas situaciones de las personas de existencia real, frente a la persona de existencia jurídica Sociedad Anónima. Estas son las distintas formas de relación posibles de existir entre el promotor y la empresa-sociedad anónima.

**Capítulo V - LAS ACCIONES: VEHICULO DE RELACION
PROMOTOR - SOCIEDAD ANÓNIMA**

De entre las diversas formas en que puede asegurarse la relación "promotor - sociedad anónima", ofrecen las acciones especial interés, por su elasticidad y numerosas posibilidades de combinaciones. Ello nos llevó a hacer un estudio especial de las distintas características posibles de combinar para dar una situación especial al poseedor de las mismas.

Apéndice

Como Apéndice hemos ordenado la bibliografía consultada.

PRIMERA PARTE

Estudio del medio en el cual actúa el Pro
motor de Empresa, y, ubicación conceptual
y funcional del mismo en tal medio.

Capítulo I

EL MEDIO ECONOMICO

EL MEDIO ECONOMICO

CONCEPTO

Comenzaremos este capítulo proponiendo, provisoriamente, una definición. En su oportunidad iremos perfeccionándola y completándola.

Al referirnos a un "medio económico" determinado, nos queremos referir a un lugar en el tiempo y en el espacio en el cual se desenvuelve la "vida económica".

En consecuencia, tenemos dos primeros límites, para juzgar qué es lo que queremos analizar. Según su ubicación en el tiempo y en el espacio podremos determinar las características especiales que lo configuran.

Trataremos de dejar fijadas las circunstancias presentes en todo medio económico, cualesquiera sean la época histórica económica o el momento económico, y, cualesquiera sean el lugar, país, región o continente. En otras palabras, trataremos de hacer una síntesis de los diversos componentes de toda estructura económica, los movimientos coyunturales que en general toda estructura permite, y, la influencia modificatoria que en toda estructura ejercen habitualmente tales movimientos.

La "estructura económica", los "movimientos

coyunturales" y sus "situaciones existentes o potenciales de interafectación", son los tres grupos en que se pueden agrupar los distintos elementos constituyentes de lo que nosotros interpretamos como "medio económico".

VIDA ECONOMICA

Hemos dicho: Medio económico es el lugar en el tiempo y en el espacio en el cual y por el cual se desenvuelve la "vida económica". Es indispensable, pues, fijar el concepto que atribuimos a los términos "vida económica".

El concepto que queremos hacer traducir a la frase "vida económica" es: Desarrollo continuo de hechos que, en última instancia, tienen como fin la satisfacción de las necesidades formalmente materiales (aunque substancialmente puedan ser no materiales) de la población humana como conjunto, y, que tienen como primer origen la acción intelectual o física de los individuos económicamente activos.

Por ahora, no podemos hacer una recapitulación más detallada sobre este concepto que terminamos de enunciar, pero creemos que, a los efectos para los cuales aquí nos es necesario, la definición dada es suficiente, aunque pueda llegar a ser no completamente exacta luego de un mayor análisis.

ESTRUCTURA ECONOMICA

Concepto: Proponemos la siguiente definición del concepto de estructura económica: Es la base, de tendencia y esencia permanente y material, que determina y con la cual se producen, los movimientos económicos coyunturales.

Elementos que constituyen la "Estructura Económica"

En último análisis, tres son los elementos constituyentes de la estructura económica.

Proponemos la siguiente clasificación:

- 1) El Capital (1)
- 2) La Actividad Humana
- 3) La Necesidad Humana

El Capital puede ser:

- 1,1) Natural (recursos naturales)
- 1,2) Artificial (trabajo anterior ahorrado)

La Actividad Humana puede ser:

- 2,1) Principalmente física
- 2,2) Principalmente intelectual

La Necesidad Humana puede ser:

- 3,1) Mercado de colocación de medios de consumo
- 3,2) Mercado de colocación de medios de producción.

(1) No consideramos aquí, como capital, los recursos naturales o el trabajo anterior ahorrado que esté fuera del campo económico, es decir, fuera de la producción.

Interpretamos que los términos utilizados trasuntan en forma clara el concepto que, en el terreno económico, poseen. Además, creemos que tales conceptos son suficientemente conocidos. Ambas premisas determinan la justificación con respecto a no detenernos en un examen conceptual de cada uno de estos términos. Por otra parte, es necesario recordar el fin general de nuestro trabajo, y el método de investigación y exposición que empleamos. De acuerdo con tal método, necesitamos hacer un esquema exhaustivo, como el que hemos intentado hacer al preponer el que antecede, como "medio" dentro del cual ubicamos los conceptos cuya dilucidación y comprensión, es el fin de nuestro trabajo, y que gradualmente iremos perfeccionando y acercando a la realidad, en las sucesivas etapas que componen el plan de exposición de este trabajo.

COYUNTURA ECONOMICA

Concepto:

Previamente a un intento de definir este concepto, nos permitimos hacer una consideración de índole aclaratoria.

Generalmente se habla de la coyuntura, como del: "Movimiento para el paso de un precio estático constante a otro"(1)

1) Al hablar de precio nos reducimos, de un terreno teórico general, a un terreno económico teórico especial: el del sistema capitalista. Sólo en el sistema capitalista existe, con propiedad, precios.

Esta es la primer diferencia que, en este capítulo, haremos con respecto al concepto más o menos general de lo que debe entenderse por "coyuntura". Nosotros la referiremos al plano de lo general en economía, no delimitando su definición con conceptos de ningún sistema en especial de la realidad económica. Ahora bien, si hablamos de coyuntura en las páginas que siguen correspondientes al estudio del Sistema Económico Capitalista, a la Empresa, si nos estaremos refiriendo a la coyuntura en especial para tal sistema.

2) La segunda cuestión ya no es de plano de colocación, sino de concepto. Creemos que "coyuntura" no es no-

(1) WEBER, Adolfo; Opus Cit; Tomo II, pags. 212 y 234

vimiento, sino "posibilidad de movimiento". La definición que hemos citado, la interpretamos como definición de "movimiento coyuntural" y no de coyuntura.

Hechas estas dos aclaraciones, proponemos aquí, como ensayo de definición, los siguientes conceptos, para delimitar el de "coyuntura económica":

Coyuntura económica: Es la posibilidad real (y no teórica) de movimiento de los factores determinantes del objeto, calidad y cantidad y/o forma, de lo a producir, distribuir, consumir y/o capitalizar.

No podemos decir que esa posibilidad, sea más o menos probable, lo que corresponde decir es que será más o menos predecible, según sea el Sistema Económico de que se trate, y, en otro terreno, según nuestros conocimientos teóricos estén más o menos cerca de la verdad, es decir, de la exacta interpretación de la realidad económica.(1)

Es decir, estamos hablando de una posibili-

(1) Interpretamos que, cuanto más puro sea el sistema capitalista (es decir, cuando en un medio económico, menor sea valorativamente la significación económica de los sistemas no capitalistas que conviven con el capitalista), más difícil ha de ser, tanto en el terreno científico como en el comercial, predecir la dirección, la forma, la intensidad y el grado futuro de la coyuntura, en general (cíclica) o en particular (con respecto a un determinado producto).

dad a realizarse necesariamente. Desde el punto de vista de la Lógica existe una única posibilidad: que es aquella que únicamente puede suceder. El hecho de darse una amplitud mayor a este concepto, deriva de la circunstancia de no conocerse todas las fuerzas que determinarán la existencia futura de un fenómeno con características necesarias e ineludibles. Con éste no intentamos proponer un concepto nuevo para el término posibilidad, sino solamente, aclarar el sentido con que lo utilizamos en la definición presentada.

Elementos Determinantes de la Coyuntura

Coyuntura es la forma en que se combinan los elementos de la estructura. El estudio propio de la coyuntura es un estudio de carácter funcional. Los elementos de la estructura son los determinantes de la coyuntura. Pero al estudiarlos como meros integrantes de la estructura, hacemos su simple ordenación estática, mientras que al estudiarlo como determinantes de la coyuntura, analizamos su valor dinámico; en su aspecto positivo: su fuerza, y en su aspecto negativo: su vulnerabilidad.

Como elementos integrantes de la estructura estudiamos su constitución. Como elementos determinantes de la coyuntura, estudiamos su acción (pasiva y/o activa). Luego, podríamos decir, que los elementos determinantes de la coyuntura están constituidos por la acción de los elementos integrantes de la estructura.

Con tal sentido, ensayamos la siguiente ordenación de los elementos determinantes a la coyuntura:

- 1 - De origen directamente económico,
- 2 - De origen indirectamente económico.

1 - DE ORIGEN DIRECTAMENTE ECONOMICO

- 1,1 - Demanda :
- 1,11 - Directa (Consumidores a Productores)
 - 1,111 - Directa individual
 - 1,112 - Directa colectiva
 - 1,12 - Indirecta (Consumidores a Organó Público Planificador a Productores)
 - 1,121 - Valorada "a priori" (Cálculo del consumo en potencia)
 - 1,122 - Valorada "a posteriori" (estadística del consumo producido)
- 1,2 - Oferta:
- 1,21 - Directa (Productores a Consumidores)
 - 1,211 - Individual
 - 1,212 - Colectiva (cartells, etc)
 - 1,22 - Indirecta (Productores a Organó Público Distribuidor(1) a Consumidores)
 - 1,221 - Determinada "a priori" (Planificada)
 - 1,222 - Valorada "a posteriori" (2)

(1) Organó racionalizador o racionador del abastecimiento interno, o, con relación a la exportación, derivada de la situación del abastecimiento interno, o, derivada de una situación de política no directamente económica, o de política económica, comercial o monetaria. - (2) Producción no planificada o libre, y con-

2 - DE ORIGEN INDIRECTAMENTE ECONOMICO2,1 - de origen político

2,11 - de orden interno (con respecto a una determinada economía nacional)

2,12 - de orden externo (con relación a otras economías nacionales)

2,2 - de origen social

2,21 - directo (fuerzas sociales → coyuntura)

2,22 - indirecto (fuerzas sociales → organizaciones estatales o extra-estatales → coyuntura)

Nuestro pensamiento al hacer el anterior cuadro, en el que se ordenan los distintos elementos determinantes de la coyuntura, ha sido preparar una clasificación tendiente a ubicar los distintos caracteres y formas en que se puede manifestar la actividad económica del individuo.

SISTEMA U ORGANIZACION ECONOMICA

La utilización del "capital" por la "actividad humana", para satisfacer la "necesidad humana", puede ser llevada a cabo por distintos sistemas u organizaciones. Aquí tenemos un elemento estructural de segundo grado: la forma, sistema u organización de la combinación de los tres elementos de primer grado citados. Llamaremos a este cuarto elemento de la estructura: sistema económico u organización económica.

Hemos hecho, en la introducción, un esquema de los distintos sistemas económicos. A él nos remitimos. Además, no nos corresponde estudiarlos a todos, sino a aquél dentro del cual juega el "Promotor de Empresas". Consiguientemente, nos referiremos en el punto siguiente, al "sistema económico capitalista", que es el sistema en el que, el "Promotor de Empresas", actúa.

Capítulo II

EL SISTEMA ECONOMICO

CAPITALISTA

EL SISTEMA ECONOMICO

CAPITALISTA

ELEMENTOS DEL SISTEMA ECONOMICO CAPITALISTA

Todo tipo de explotación necesita trabajo anterior ahorrado. Es decir, que todo tipo de explotación, necesita capital. Pero éste no nos permite decir que, todo tipo de explotación sea capitalista. El sistema económico capitalista es aquél que responde a las siguientes características:

- A - El trabajo anterior ahorrado destinado a la producción, es decir, los medios de producción, son de propiedad de personas, reales o ideales, del derecho privado;
- B - El uso del "trabajo ahorrado" es oneroso y su alquiler neto tiende a ser fijado como una resultante de un equilibrio de mercado;
- C - La iniciativa individual, de primera o segunda instancia (1), es la que rompe continuamente el equilibrio del mercado de ahorro, ya sea:
 - o) con su acción de oferta, creando ahorro disponible,
 - d) con su acción de demanda, creando la "inno-

(1) Directa o producida por intermedio de la empresa.

vación" (1), que requiere ahorro para transferirlo en capital;

(1) De SCHWABER, Joseph A.; TEORÍA DEL DESARROLLO ECONÓMICO; Mexico 1944; extraemos los siguientes párrafos, con el objeto de aclarar el concepto de "innovación":

-Pag. 11.- "Analizando todos los factores que pueden ser causantes de cambios en el mundo económico, he llegado a la conclusión de que, aparte de los factores externos, existe uno puramente económico de importancia capital, y al que yo he dado el nombre de Innovación."

-Pag. 12.- "Es quizá obvio que, aparte de los beneficios monopolísticos, las utilidades de la industria se deben a innovaciones afortunadas".

-Pag. 13.- "El proceso capitalista se hincha y se hincha automáticamente en respuesta a los gastos adicionales dedicados a llevar a cabo innovaciones, y en respuesta a incrementos en la producción y a las ganancias que resultan de dichas innovaciones."

-Pag. 14.- "Mis teorías pueden ser equivocadas; mis esquemas, con seguridad, no son más que una

D - La determinación de la calidad y monto de lo a producir se realiza por intermedio de organizaciones privadas (empresas);

"de tantas posibilidades; pero hay dos cosas de las que estoy seguro: primero, que se debe tratar al capitalismo como un proceso de evolución, y que todos sus problemas fundamentales arrasan del hecho de que es un proceso de evolución; y, segundo, que esta evolución no consiste en los efectos de los factores externos (incluso factores políticos) sobre el proceso capitalista, ni en los efectos de un lento crecimiento del capital de la población, etc.,..., sino en esa especie de mutación económica, me atrevo a usar un término biológico, a la que he dado el nombre de innovación"

Página 106.- "Debemos partir, naturalmente, de la satisfacción de las necesidades, dado que son la finalidad de toda producción, y la situación económica dada en cualquier momento debe ser entendida desde este aspecto. Sin embargo, por lo general, las innovaciones en el sistema económico, no tienen lugar de tal manera que las nuevas necesidades surjan primero espontáneamente en los consumidores, adaptándose más tarde el aparato productivo a su presión".-

- E - La producción es realizada por las mismas organizaciones privadas (empresas), que han determinado la calidad y monto de lo a producir;
- F - La diferencia entre el ahorro invertido (capital) y el ahorro obtenido (2) (capital más plus-capital), en términos de monetario, es de propiedad de personas de existencia real que provisoriamente llamamos "empresarios".(3)

(2) El ahorro obtenido al liquidarse la empresa está formado por la suma del ahorro invertido más (en el supuesto caso que la diferencia sea positiva) un incremento que nosotros también llamamos ahorro por lo siguiente: De haber existido la situación ideal de concurrencia perfecta, y, también una perfecta elasticidad de sustitución, este incremento no podría haber existido. Al obtenerse más de lo que se invirtió, significa que los consumidores dieron una oferta más de lo que hubiera correspondido

Cualquiera de los seis atributos que desapareciera o fuera suprimido, modificaría en forma esencial el sistema. En tal caso nos encontraríamos frente a un régimen de producción no capitalista.

ran las situaciones de privilegio que implica la innovación. Todas esas partes fueron ahorradas por la empresa pues, desde el momento que existe, constituyendo esa diferencia positiva, quiere decir que no han sido consumidas. Es una cuestión que no hace a lo substancial de lo antedicho, el hecho de que, con posterioridad, el empresario^(a), emplee como consumidor (consume) y no como empresario (capitalista) esa diferencia positiva. Tampoco perjudica a nuestro razonamiento la circunstancia de que el empresario reciba en forma periódica ese plus-ahorro, calculado, en términos de numerario, en forma más o menos exacta por procedimientos contables.

Naturalmente que este punto debe ser motivo de una discusión más rigurosa, que no hacemos, considerando que el fin de esta nota ha sido sólo, el de justificar provisoriamente el término "ahorro" empleado, y que nuestro tema no nos exige como necesariamente indispensable, su solución.

(3) Más adelante ajustaremos este concepto.

(a) Más adelante se empleará el concepto de "empresario"

COEXISTENCIA DE MANIFESTACIONES DE OTROS SISTEMAS
ECONÓMICOS, CON EL CAPITALISTA

Con las seis características esenciales, cuyo detalle hemos hecho en el punto que antecede, necesarias para la existencia del Sistema Económico Capitalista, conviven, en mayor o menor proporción, sendos grupos de modalidades distintas a las necesarias para que exista capitalismo. La mayor o menor proporción con que se manifiestan, significa que la intensidad del capitalismo es de menor o mayor grado; hasta que alguno de los atributos esenciales desaparezca por completo, en cuya circunstancia diríamos que no existe ya capitalismo en un sentido estricto.

Esta consideración nos permite pensar que la forma externa que adopta sucesivamente el capitalismo en su evolución, está determinada por la mayor o menor proporción (en intensidad y en número) de modalidades distintas que se agreguen (o a las que se transformen) en el campo de la producción, a las del sistema capitalista apuntadas.

Creemos que la intensidad de capitalismo, en una determinada economía, puede ser dada sobre bases estadísticas, por índices obtenidos de la correcta combinación de los valores absolutos, totales de cada uno de los seis atributos esenciales mencionados, relacionado con los valores absolutos del conjunto económico de que se trate (continente, región, país, etc.).

Dependerá de la mayor o menor proporción del Sistema Económico Capitalista, en una economía, la mayor o menor proporción de la significación del promotor de empresas. Con la utilización de los valores que, a título de ejemplo, damos a continuación, podrían obtenerse índices que reflejarán tal mayor o menor significación.

Quadro de valores e índices para proyectar medir el grado de capitalismo de una economía.

- A - Total de medios de producción de propiedad de personas del derecho privado, empleados o a emplearse en "explotaciones de tipo capitalista" (empresas);
- B - Alquiler del ahorro, neto, en la unidad de tiempo;
- C - Iniciativa individual; durante una unidad de tiempo
 - C_a - Oferta de ahorro para inmovilizar en "empresas", hecha por personas del derecho privado;
 - C_d - Demanda de ahorro para inmovilizar en "empresas", hecha por personas del derecho privado;
- D - Grado de libertad a la iniciativa privada, en la determinación de la calidad y monto de lo a producir;
- E - Magnitud total de empresas (suma de las magnitudes de todas las empresas existentes a una fecha dada

en una economía)

- F - Monto total de "plus-capital", obtenido por el total de empresas, durante una unidad de tiempo.
- A' - Total de medios de producción de propiedad de personas del derecho público, semi-público o privado, empleados o a emplearse en "explotaciones de tipo no capitalista:
- B' - Alquiler de ahorro, neto, en la unidad de tiempo, para innovalizaciones en explotaciones de tipo no capitalista;
- C' - Iniciativa individual, durante una unidad de tiempo:
- Co' - Oferta de ahorro para inmovilizar en explotaciones de tipo no capitalista, hecha por personas del derecho público, semi-público o privado;
- Cd' - Demanda de ahorro para inmovilizar en explotaciones de tipo no capitalista, hecha por personas del derecho público, semi-público o privado;
- D' - Grado de intervención del estado, organismos semi-públicos, o explotaciones de tipo no capitalista, en la determinación de la calidad y/o monto de lo a producir;
- E' - Magnitud total de Explotaciones de tipo no capitalista (suma total de las magnitudes de todas las explotaciones de tipo no capitalista a una fecha dada, en una economía).

F' - Monto total de plus-capital, obtenido por explotaciones de tipo no capitalista, durante una unidad de tiempo.

Los valores A, Co, Cd, E, F, y sus correlativos A', Co', Cd', E', F', podemos referirlos al valor que adoptan con relación a empresas o explotaciones no capitalistas, nuevas, creadas en una unidad de tiempo:

AN - Total de medios de producción de propiedad de personas del derecho privado, empleados en empresas nuevas, creadas durante un período determinado;

B - Se entiende que el alquiler del ahorro es el mismo para inmovilizaciones en empresas nuevas, que en empresas promovidas en períodos anteriores. (el margen del mayor alquiler por el mayor riesgo, que podría implicar las inmovilizaciones en empresas nuevas, como veremos más adelante, no lo consideramos como integrante del alquiler).

CN - Iniciativa individual originadora o determinada por la creación de empresas nuevas, en una unidad de tiempo:

CoN - Oferta de ahorro para inmovilizar en empresas nuevas, hecha por personas del derecho privado;

CdN - Demanda de ahorro para inmovilizar en

"empresas", presentada por personas del derecho privado;

DN - Grado de libertad a la iniciativa privada, en la constitución de nuevas empresas. Tal grado está determinado, directa o indirectamente, por:

- a) el grado de libertad existente para la determinación de los productos, calidad y monto de lo a producir,
- b) el grado de reglamentaciones y/o restricciones a la constitución de nuevas empresas;

EN - magnitud total de empresas nuevas, creadas en una determinada unidad de tiempo;

FN - monto total de plus-capital obtenido por el total de empresas nuevas, en una unidad de tiempo.

La misma individualización de valores es propuesta, referida a nuevas explotaciones de tipo no capitalista. Creemos innecesario hacer el detalle.

Los datos que anteceden los podemos referir a una unidad de tiempo determinada, por ejemplo, la unidad año 1947.- En tal forma tendríamos:

AN 1947 - Total de medios de producción de propiedad de personas del derecho privado, empleados en empresas nuevas, creadas durante el año 1947;

CON 1947 - Total de oferta de ahorro para inmovilizar

del derecho privado, durante el año 1947;

CdN 1947 - Demanda de ahorro para inmovilizar en "empresas nuevas, efectuada por personas del derecho privado, durante el año 1947.

Igual para DN 1947, EN 1947, FN 1947; y para los valores A'N 1947, C'N, Co'N 1947, Cd'N 1947, etc.

De la correcta combinación y comparación de los valores que anteceden, y también de la comparación de los valores correspondientes a un año, con los de años anteriores, tendremos una idea más o menos aproximada de la significación económica de la promoción de empresas nuevas en un país en un período determinado. Consecuentemente, obtendremos una referencia de la significación económica del "promotor de empresas".

Indices teóricos que nos darán datos de referencia de la significación económica del "promotor de empresas"; por ejemplo año 1947, en una economía.-

1º)
$$\frac{A(31.12.47)}{A(31.12.47) + A'(31.12.47)} = \text{Indice de utilización de medios de producción}$$

por empresas, con relación a la existencia total de medios de producción en un mercado, en un momento dado:
31 de Diciembre de 1947.-

2º)
$$\frac{BA\ 1947}{BA\ 1947 + B'A'\ 1947} = \text{Indice comparativo de la renta originada por la utilización de los medios de producción por empresas,}$$

con relación a la renta total de todos los medios de producción empleados, en un mercado, durante el año 1947.

32)
$$\frac{\text{Co } 1947}{\text{Co } 1947 + \text{Co}' 1947} = \text{Indice comparativo de la oferta de ahorro para inmovilizar en empresas, hecha por personas del derecho privado, con relación al total de oferta de ahorro para inmovilizar efectuada durante la unidad de tiempo año 1947.}$$

42)
$$\frac{\text{Cd } 1947}{\text{Cd } 1947 + \text{Cd}' 1947} = \text{Indice comparativo de la demanda de ahorro para inmovilizar en empresas presentada por personas del derecho privado, con relación a la demanda total de ahorro para inmovilizar registrada durante la unidad de tiempo año 1947.}$$

52)
$$\frac{\text{E } (31.12.47)}{\text{E } (31.12.47) + \text{E}'(31.12.47)} = \text{Indice comparativo de la magnitud total de empresas, con relación a la magnitud total de explotaciones de cualquier tipo, inclusive las empresas, en un momento dado, 31 de Diciembre de 1947.--}$$

62)
$$\frac{\text{F } 1947}{\text{F } 1947 + \text{F}'1947} = \text{Indice comparativo del monto total de plus capital obtenido por empresas, con relación al monto total de plus capital obtenido por cualquier tipo de}$$

explotación, inclusive la empresa, registrada durante una unidad de tiempo año 1947.-

Los seis índices que hemos terminado de exponer, nos daría la pauta del grado de capitalismo de una determinada economía. El conocer el grado de capitalismo de una economía ya nos dará una idea de la importancia de los distintos elementos necesarios en un sistema económico capitalista. Sabemos que uno de esos elementos es el promotor de empresas.

Agregáremos dos índices más, cuyo fin es el mismo que el de los que anteceden:

F 1947

72) $\frac{\quad}{A' 1947}$ = Productividad de plus-capital, por unidad de capital de empresas, del período año 1947.-

F° 1947

82) $\frac{\quad}{A' 1947}$ = Productividad de plus-capital, por unidad de capital de explotaciones del período año 1947.-

Índices económicos directamente relacionados con la actividad del promotor.-

De los valores que hemos dado, los que están directamente en relación con la significación económica del promotor de empresas son:

12) C - Iniciativa individual

Co - Oferta de ahorro

Ca - Demanda de ahorro

22) Todos los valores relativos a empresas nuevas:

AN, CoN, CaN, EN, DN, FN.-

Con ellos se pueden ordenar índices del estilo de los que se dan en las páginas que anteceden, y también compararlos con datos similares de años o períodos anteriores, por ejemplo:

CaN 1947	compararla con	CaN 1946
		CaN 1945
		CaN 1944
		etc. etc.

Capítulo III

LA EMPRESA

ETAPAS DE LA VIDA ECONOMICA DE LA EMPRESA

Hemos hecho, en el punto que antecede, una síntesis del proceso de la empresa, y hemos citado tres etapas. Nos corresponde ahora ubicar claramente esas tres etapas o procesos especiales, en el conjunto "vida económica de la empresa".

La cuestión en sí es sumamente simple; son elementales los conceptos económicos que es necesario emplear. Pero quizá el hecho de su misma simplicidad haya determinado el descuido en llevar un poco más adelante el análisis que a nosotros nos es necesario hacer. Tal necesidad deriva de la circunstancia de que el "promotor" actúa con relación a una determinada parte de la vida económica de la empresa, guardando distintas clases de relaciones con respecto a las otras etapas de la empresa. Es conveniente, pues, que nos hagamos algunas preguntas.

A - El promotor actúa con relación a una célula económica llamada "empresa", pero:

- 1) ¿actúa en toda la vida económica de la empresa?, o
- 2) ¿actúa en una etapa determinada de la vida de la empresa?

B - ¿Cuándo comienza la vida económica de la

- 1) en el momento de comenzarse a fabricar la herramienta-empresa; o
- 2) en el momento en que comienza el funcionamiento de la herramienta-empresa, es decir, en el momento en que comienza la actividad directamente dirigida a la producción;

C - ¿Cuándo termina la "vida económica de la empresa"?

- 1) en el momento de terminarse el fin de la actividad directamente productora de la empresa, o
- 2) en el momento en que la última unidad de capital vuelve a adquirir su condición de ahorro;

D - ¿Cuándo debe entenderse que comienza:

- 1) a fabricarse la herramienta-empresa?
- 2) la "actividad directamente dirigida a la producción", o sea, el funcionamiento de la empresa?

E - ¿Cuándo debe entenderse que termina:

- 1) la actividad directamente dirigida a la producción;
- 2) la vida económica de la empresa?

De acuerdo con nuestros conceptos, las contestaciones que corresponden a estas preguntas, son las siguientes:

A - El promotor actúa en una etapa determinada de la vida económica de la empresa. Tal etapa comienza con el comienzo de la vida económica de la empresa y termina en el momento en que comienza la actividad directamente dirigida a la producción, o un tiempo después, pero nunca antes del comienzo de tal actividad.

B - La "vida económica de la empresa, comienza en el momento en que se inicia la actividad objetiva del promotor, dirigida a obtener la promoción de la empresa. Es decir, en el momento en que el promotor realiza la primer gestión valorizable, económicamente relacionada con la promoción de la empresa. Consideramos esto así, en razón de estimar que todas las gestiones del promotor, desde la primera, son elementos que, aunque indirectamente, constituyen factores de la producción que se ha de realizar por intermedio de la herramienta-empresa, que se está constituyendo. En otras palabras, la actividad del promotor, desde la inicial, son inversiones tendientes a la producción de la empresa.

Por otra parte, se debe considerar que los resultados del período de la promoción, modifican el Resultado Total (o final) de la Empresa.

Cuanto mayores hayan sido los gastos de promoción, menor será la rentabilidad total de la empresa.

En capítulos siguientes, al considerar el concepto del resultado económico de la empresa, siempre se debe entender que los ejemplos dados, consideran la vida económica de la empresa, desde el momento inicial de la actividad del promotor.

C - La vida económica de la empresa termina en el momento en que la última unidad de capital vuelve a adquirir su condición de ahorro. Utilizamos el mismo razonamiento de la última parte del punto anterior.

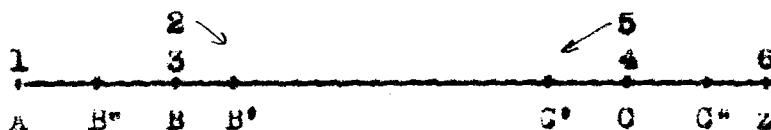
D - 1) Se comienza a fabricar la herramienta-empresa, en su carácter de herramienta, desde el momento en que el promotor efectúa su primer acto económico objetivo, dirigido a la promoción de la empresa.

2) Es más difícil, determinar cuándo comienza la actividad directamente dirigida a la producción. Aquí tenemos que proponer que se trata de una situación de hecho, caracterizada por el comienzo del funcionamiento de la organización promovida. Si se trata de una empresa industrial, estará determinada por el hecho del comienzo de la producción de productos, no ya como pruebas, sino con el ánimo de su posterior comercialización. Si se trata de una empresa comercial, el comienzo de la "actividad directamente dirigida a la pro-

cuación estará determinada por el comienzo de la actuación, en el mercado, de las organizaciones de compras y ventas de la empresa creada, influenciando la situación de oferta y demanda.

- 3 - 1) La etapa a que nos referimos en el punto anterior, termina en el momento en que dejan de producirse las situaciones de hecho apuntadas en el punto anterior.
- 2) Repetimos. la vida económica de la empresa termina con la descapitalización de la última unidad de capital.

Para aclarar y ubicar los conceptos que anteceden utilizaremos en siguiente gráfico:



Referencias:

- 1) Comienzo de la actividad para formar la herramienta-empresa. Comienzo de la promoción. Comienzo de la vida económica de la empresa.
- 2) Fin de la actividad para formar la herramienta. Fin de la promoción. Fin de la actividad del promotor.
- 3) Comienzo de la actividad directamente dirigida a la producción de la empresa. Comienzo del

funcionamiento de la empresa.

- 4) Fin de la actividad directamente productora de la empresa. Fin del funcionamiento de la empresa.
- 5) Comienzo de la actividad para desarmar la herramienta. Comienzo de la actividad para descapitalizar la empresa. Fin de la actividad económica de la empresa.

"2" se puede producir en el punto "B", o entre "B" y "C", es decir que, el fin de la actividad para formar la herramienta, o sea el fin de la etapa de la promoción de la empresa puede producirse en el momento en que la empresa comienza su actividad directamente productora, o luego de este momento. Es decir, que existiría en este último supuesto un período, por ejemplo BB', en el cual el promotor continuaría su labor específica y la empresa habría comenzado su actividad propia con los elementos que ya dispone en el momento "B".

La misma cuestión se presenta con respecto a los momentos 4 y 5, que pueden producirse conjuntamente en el momento "C". También puede producirse primero 5, en el momento "C" y existir un lapso C'C, en el cual se ha comenzado a liquidar el capital con respecto a la empresa, y durante el cual, la empresa sigue funcionando, con las partes restantes de ese capital, hasta llegar al momento C, en que deja de producir.

Por el contrario, no podemos pensar que la etapa de la promoción termine con antelación al momento 3, dejando un período B"B, durante el cual no se utilizaría la empresa, terminada de constituir. El razonamiento acertado, en este caso es, justamente, no interpretar que la herramienta está integrada en realidad en el momento B", por cuanto, esa espera B"B, es un elemento que debe obtenerse necesariamente para que la empresa esté en condiciones de funcionar. De manera que, sólo sería aparente la integración de la empresa, en el momento B".

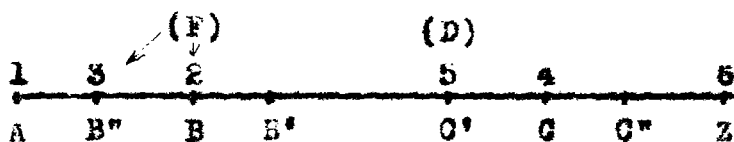
Tampoco se puede aceptar que 5 esté después de 4, dejando un lapso, por ejemplo CC". Si en 4 se produjo el fin de la actividad directamente productora de la empresa, cada instante que transcurre, después de 4, es un instante de descapitalización, por cuanto no es posible la existencia de una empresa, aún paralizada, sin modificaciones en su capital, generalmente gastos, es decir, capitalizaciones. De manera que, aunque no haya comenzado en forma manifiesta la descapitalización, y ésta recién comenzara manifiestamente, en 5", el período CC", sería ya parte del período de descapitalización.

UBICACION EN LOS MOMENTOS JURIDICOS:

Completamos el gráfico que antecede, ubicando los momentos jurídicos siguientes:

F - Nacimiento jurídico de la empresa o fundación de la empresa;

D - Disolución jurídica de la empresa.



Para nuestro trabajo nos interesa la ubicación del punto F, es decir, la ubicación de la "Fundación" o "nacimiento jurídico de la empresa".- Este punto toma características propias y bien definidas especialmente en empresas de propiedad colectiva (y, de entre ellas, especialmente en la Sociedad por Acciones).

El hecho de la Fundación, generalmente es el último de los elementos que aporta el promotor. Sin embargo, puede el Promotor, convenir tácita o expresamente con la empresa, que continuará con sus tareas específicas de promotor, luego del punto "F", hasta completar la constitución más o menos definitiva de la empresa.

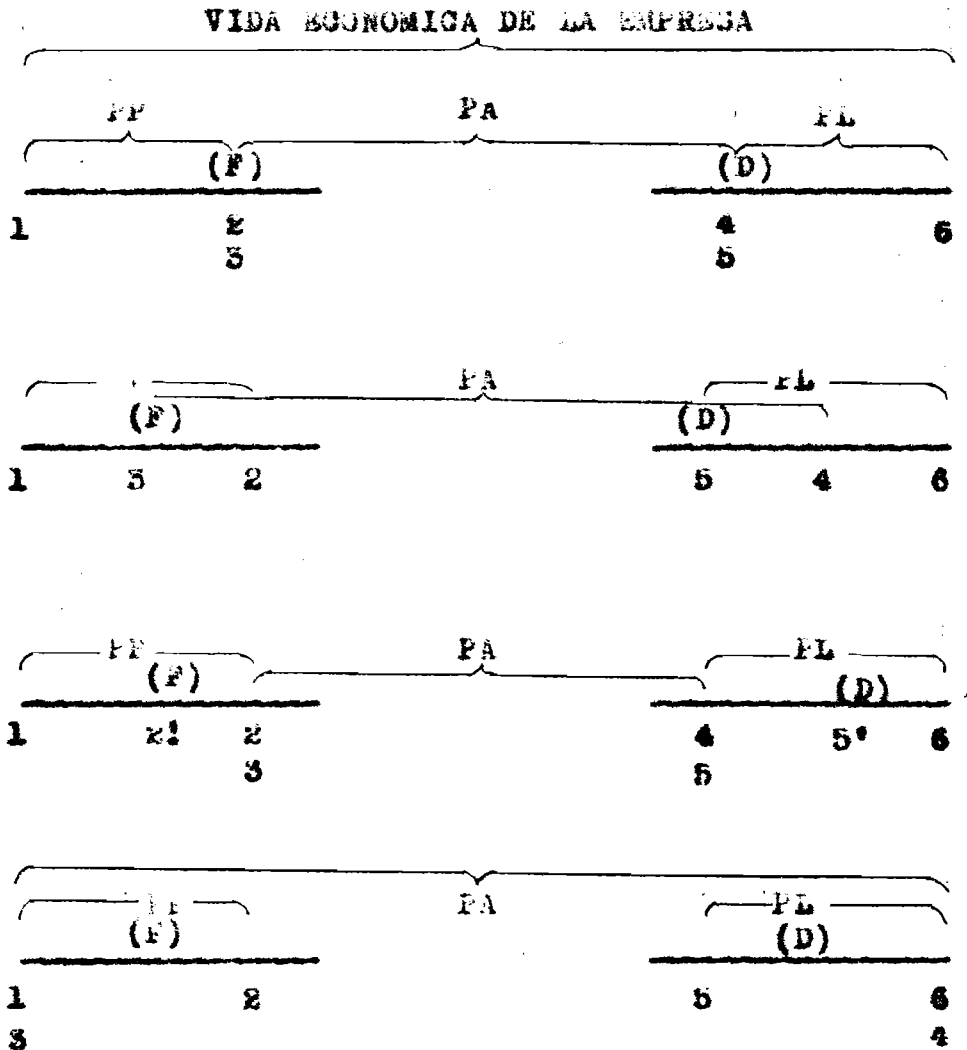
Resumiendo, tenemos los siguientes casos que representamos gráficamente. Agregamos a los

gráficos anteriores, los siguientes datos:

PI = Período de Promoción de la Empresa (Período de actividad indirecta o mediatamente dirigida a la producción);

PA = Período de Actividad directamente dirigida a la producción;

PL = Período de Liquidación o de actividad tendiente a descapitalizar la empresa



Capítulo IV

EL MINISTERIO

EL EMPRESARIATO (1)

CONCEPTO

El "empresariato" forma parte integrante del elemento constituyente de la estructura, que, en el capítulo correspondiente, hemos propuesto designar con los términos "actividad humana".

El "empresariato" es "actividad humana" de carácter principalmente intelectual. La actividad humana del "empresariato", se realiza para y por medio de la "empresa". Luego, el "empresariato" sólo es posible dentro o para un sistema económico de explotación capitalista.

El "empresariato" organiza, con su acción innovadora o conservadora de la situación de privi-

(1) Proponemos este neologismo, como derivación de la forma participial inprehensatus - cuya forma apocopada es in-prehensus, femenino: in-prehensa (empresa) - del verbo latino in-prehendere, del que derivan nuestros sustantivos empresa y empresario.

legio de la innovación, una diferencia (plus-capital) que le pertenece, entre el ahorro transformado en capital al comienzo de la vida de la empresa, y el capital transformado en ahorro periódicamente (distribución de ganancias) y a la época de la liquidación de la empresa.

La mayor o menor dificultad de prever el monto positivo o negativo de esa diferencia, es decir, la dificultad de prever el resultado de la coyuntura particular de la explotación capitalista, es lo que da carácter aleatorio a toda empresa, y este carácter es lo que constituye el "riesgo", que es el tercer atributo de la acción del empresariado.

Resumiendo tenemos que, los atributos o elementos que caracterizan al empresariado, son:

- A = Acción innovadora o conservadora de la situación de privilegio de la innovación;
- R = Acción soportadora del riesgo derivado del carácter aleatorio de la empresa en general, y de la diferencia, indicada en el punto siguiente, en particular;
- E = Propiedad de la diferencia (plus-capital) obtenido por medio de la empresa.

TERMINOLOGÍA

Ahora debemos explicar el motivo por el cual nos referimos a este concepto con el término "empresariato" y no con el de "empresario" que es más frecuente.

La confusión deriva de la circunstancia de ser idealmente, los atributos A, R y D, considerados como pertenecientes a un solo individuo.

El individuo que ejerce el "empresariato" sería el "empresario". Pero insistimos sobre el hecho de que, en la realidad, en el momento actual del desarrollo capitalista, es una situación de verdadera excepción.

Sin entrar en detalles, podemos sintetizar diciendo que:

- el elemento A, lo aporta, en su mayor parte, una o un grupo más bien reducido de personas, que llamaremos provisoriamente: Grupo A;
- el elemento R, lo soporta, en su mayor parte, otro grupo de personas, que llamaremos provisoriamente: Grupo R; y
- el elemento D, es obtenido en propiedad, por el grupo A y el Grupo R, entre los cuales se reparte, en mayor o menor proporción.

En este caso los elementos quy conjunto constituyen la acción del "empresario", se distribuyen en igual o distinta proporción entre individuos diversos, lo que significa que ninguno de ellos, individualmente adquiere la significación de empresario. Tanto mucho, podemos decir que, la mayor participación en cada uno de todos estos elementos, colocan a unos individuos, con respecto a otros, más cerca de la condición de empresarios.

ACTIVIDAD DEL EMPRESARIATO

Digamos que el "empresariato" es actividad. Veamos en qué consiste esa actividad. Sintéticamente podemos decir que es la actividad determinante del proceso de la empresa. Es la fuerza motora de la empresa. Es la actividad que da significación económica al "trabajo anterior ahorrado": empresa.

En otras palabras, distintas a las de la técnica terminológica que nosotros hemos adoptado, la actividad del empresariato es la actividad que, en forma más o menos exacta, se atribuye al ente ideal empresario.

Como confirmación y aclaración de nuestros conceptos nos permitimos transcribir las definiciones o aclaraciones dadas por diversos autores. Los distintos planos científicos y épocas de los autores que se citan y su aproximada convergencia, estimamos que ratifican la veracidad de la síntesis que nosotros hemos propuesto con el nombre de "empresariato".

SAY Juan Bautista: El empresario "es como agente intermedio entre el capitalista y el propietario territorial, entre el sabio y el obrero, entre todas las clases de productores, y entre éstos y el consumidor. Dirige además la obra de la producción, y es como el centro adonde va a

"parar una infinidad de relaciones: se aprovecha de lo que saben los demás, y aún de los errores de su ignorancia, y de todas las demás ventajas accidentales de la producción. Por esta razón es en esta clase de productores donde se refunden casi todos los grandes caudales, siempre que las empresas corresponden a la habilidad y pulso con que se han dirigido" (1). Recibe como "salario de su trabajo", "una parte de ganancias" (2) "una porción de renta" (3). Y corre con "el riesgo que inevitable en esta clase de operaciones" (4) las que "pueden muy bien ser desgraciadas por más que se hayan meditado, combinado y dirigido, y el empresario puede sin culpa suya hallarse con sus caudales perdidos, y tal vez sin honor" (4).

WEBER, Adolfo: "Se habla de actividad de empresarios, cuando, poseyendo una fuerza de decisión independiente, se crean relaciones económicas privadas coordinándolas, a base del cálculo comparativo de costos y beneficios, dentro de la economía política" (5).

(1) SAY, Juan Bautista.- TRATADO DE ECONOMIA POLITICA
Madrid 1816.- Tomo II, pag. 347

(2) SAY; opus cit.- Tomo II, pag 309.-

(3) SAY; opus cit.- Tomo II, pag 310.-

(4) SAY; opus cit.- Tomo II, pag 314.-

(5) WEBER, Adolfo.- TEORIA GENERAL DE LA ECONOMIA PO-

GIDE, Charles: "Empresario o contratista es el que
 "toma la iniciativa de toda producción,
 "y reparte los resultados obtenidos: Al trabajador da
 "su salario; al capitalista su interés: al propieta-
 "rio rústico su renta o su alquiler; guardándose él
 "lo que queda, si queda algo; esto es lo que consti-
 "tuye su renta, la renta del empresario: el provecho".⁽¹⁾

SOMBART, Werner: "El empresario es el que unifica el
 "capital y el trabajo, determina la
 "dirección y el volumen de la producción, establece
 "la relación entre producción y consumo, recayendo
 "sobre éste, el riesgo de la empresa, es decir las
 "posibilidades de ganancias o pérdidas".⁽²⁾

MALLEROWICZ, Konrad: "El empresario, dispone y dirige
 "las explotaciones, y toma sobre
 "sí todo el riesgo, obteniendo por ello las primas de
 "riesgo y el beneficio de empresario".⁽³⁾

GARRIGUES, Joaquín: "...el que por medio de su mayo-
 "ría alcanza el influjo decisivo
 "sobre la empresa, el que la domina como si le perte-
 "neciere a él toda la empresa: el gran accionista
 "por virtud del señorío de la empresa se convierte

(1) GIDE, Charles.- CURSO DE ECONOMIA POLITICA.-
 Buenos Aires.- 1944.- pag. 589.-

(2) SOMBART; opus cit.; Tomo I , pag. 29.-

"él mismo es empresario". (1)

Estos conceptos, más o menos convergentes de lo que debe entenderse por empresario, nos indican la necesidad de la existencia de los siguientes caracteres para hallarnos frente al "empresario":

- a) Toma la iniciativa que da origen a la empresa,
- b) Toma las distintas iniciativas necesarias para el mantenimiento de la empresa,
- c) Une el capital y el trabajo,
- d) Además de tomar la iniciativa, dirige la realización de esa o esas iniciativas,
- e) Toma sobre sí el riesgo de la empresa,
- f) Toma en propiedad los resultados líquidos que se obtengan,
- g) Liquidada la empresa.

Todas estas tareas, sólo en la empresa individual, las realiza una sola persona. Y aun en ellas hay frecuentes excepciones, como los casos de empresas, sólo individuales, desde el punto de vista jurídico.

Nosotros proponemos unir todas esas tareas y considerarlas como realizadas por una entidad a la que llamamos "empresariato". Tal entidad ideal, tendrá sus obligaciones y derechos, teóricamente con independencia de las personas de existencia real o jurídica que lo compongan.

En esta forma obtenemos un medio eficaz para

intentar una discriminación teórica de los elementos y actividades de una empresa.

El hecho frecuente de que las personas adopten, en o frente, a la empresa, caracteres distintos, hace confusa toda apreciación enfocada desde el plano de las "personas". Con la creación de esta entidad ideal estamos en condiciones de hacer un análisis más serio y claro.

Ahora bien, con posterioridad, cuando estemos en posesión de todos los valores teóricos, se podrán ubicar las personas reales, y determinar qué valores, o que parte de esos valores, les corresponden, o pueden llegar a corresponderles, a cada una de ellas, con independencia de las otras situaciones que, por otros conceptos, puedan haber obtenido en o frente a la empresa.

Por otra parte, en posesión del ente "empresariato", luego de haber determinado qué valores corresponden a él, podremos hacer una clasificación de tales valores, agrupándolos según sus aportes, y también, según sus fines y épocas del proceso particular de la empresa en que se producen.

COMPONENTES DEL EMPRESARIATO

Las distintas actividades a que nos hemos referido en el punto que antecede se agrupan, con respecto a las personas, en forma tal que caracterizan especialmente a tres clases de individuos que, en la realidad asumen la totalidad de las actividades del empresariado. A estos individuos les damos los siguientes nombres:

- E - Promotor
- D - Dirigente
- C - Capitalista Socio o Capitalista Activo.

Cada uno de éstos está determinado por el aporte que realiza. Como síntesis de sus respectivos conceptos, presentamos a continuación un esquema en el que se hace el resumen de los aportes activos y pasivos, que caracterizan a cada uno de los componentes del empresariado.

ACTIVIDAD DEL	APORTE ACTIVO	APORTE PASIVO	Parte de la GANANCIA DEL EMPRESARIATO que le corresponde
PROMOTOR	PROMOCION	Soportación del RIESGO de la PROMOCION	AE
DIRIGENTE	DIRECCION	Soportación del RIESGO de la DIRECCION	AD
CAPITALISTA ACTIVO	INVERSION	Soportación del RIESGO de la INVERSION	AC

Se ha procedido a agregar la cuarta columna relativa a la parte de la GANANCIA DEL EMPRESARIATO, que le correspondería a cada uno de los componentes del empresariado; estos signos los utilizaremos en próximos capítulos.

Haremos a continuación algunas consideraciones tendientes a completar el esquema que antecede.-

El Promotor y el Dirigente

En el tipo de explotación propia del sistema económico capitalista, podemos decir que el conjunto promotor y dirigente, desde el punto de vista de los aportes "activos", es el que detenta la parte más importante del empresariado. No podemos decir lo mismo, desde el punto de vista de los "aportes pasivos", ni tampoco teniendo en cuenta la distribución de la propiedad de la Ganancia del Empresariado.

Desde el punto de vista económico general, no existe diferencia alguna, entre promotor y dirigente, por cuanto toda innovación económica puede realizarse también dentro de empresas ya existentes.

Desde el punto de vista particular de la "Economía de la Empresas", sí existe fundamental diferencia, pues, mientras el promotor es el que da origen a la explotación, como una entidad celular diferenciada de las existentes; el dirigente es el

que mantiene la vida económica individual de la empresa.

La "innovación", aportada a la vida económica por el promotor, es la empresa con sus condiciones necesarias de vida, es decir, con su posibilidad más o menos real de rentabilidad. El dirigente debe mantener el funcionamiento de la organización, productora de plus-capital, original, e introducir innovaciones de perfeccionamiento o innovaciones totales, a medida que la posibilidad de rentabilidad original, se vaya reduciendo por la acción de los elementos internos y externos a la empresa.

En este último aspecto el dirigente es un innovador económico, que utiliza y pone en funcionamiento su innovación, dentro del marco de la célula pre-existente, aunque tal o tales innovaciones modifiquen completamente la composición y la magnitud de tal célula. En este último caso, hasta se podría hablar de que ha desaparecido una célula y se ha promovido otra nueva, dentro de la misma vida o marco jurídico.

A fin de no confundirnos en nuestra exposición, pese a estas consideraciones, utilizaremos los dos términos a que nos referimos, como signos de los siguientes conceptos:

Promotor: Llamaremos a aquél cuya innovación econó-

mica de origen a una nueva empresa;

Dirigente: Llamaremos a aquél cuya acción económica tiende al mantenimiento de una empresa existente, actuando desde dentro de tal empresa existente.

Capitalista Activo o Capitalista Socio

Adoptamos la expresión "capitalista socio" para diferenciarlo del término capitalista. Y la diferencia de concepto es la que deriva de la siguiente definición:

Capitalista Activo: Llamaremos a aquél cuya acción económica contribuye a la existencia de la Empresa, aceptando participar en el riesgo de la empresa (aporte pasivo) y que realiza un aporte activo, consistente en las siguientes acciones:

- a) Elección de la coyuntura especial, y la empresa particular, que se organiza o ya explota tal coyuntura;
 - b) Obtención de la posibilidad de invertir en tal empresa; y
 - c) Inversión efectiva en tal empresa.
-

RIESGO DEL EMPRESARIATO

Hemos visto que al empresariado le corresponde la diferencia entre el ahorro invertido y el ahorro obtenido. Ahora bien, tal diferencia puede resultar positiva o negativa, y no es posible determinar "a priori", con absoluta certeza, si ha de resultar positiva o negativa y, menos aún, prever su magnitud. Este carácter aleatorio, es lo que constituye el riesgo de toda empresa. El mayor o menor riesgo estribará en el mayor o menor grado de conocimiento de los elementos de la empresa y del medio económico en que se desenvuelve. Pero, cualquiera sea el grado de riesgo, la situación que aquí intentamos analizar, es la misma.

Lo que a nosotros nos interesa aclarar es la siguiente cuestión: Digamos que el carácter aleatorio del resultado de la empresa, es el riesgo de la empresa. En realidad hay una falta de exactitud en tal expresión. La empresa como organización capitalista, es un beneficio o una pérdida. La empresa tiene propietarios, más o menos directos, que han hecho o hacen aportes de distinta naturaleza que constituyen la estructura y los impulsos que provocan los movimientos coyunturales particulares de la empresa. La empresa es una herramienta. La actividad que se imprime a la empresa es la que provoca la situación de riesgo. Los que soportan el riesgo son las personas aportadoras

de los elementos de la estructura, o aportadoras de la actividad de la empresa. Tales personas, que están en situación de relación más o menos dependiente del resultado de la empresa, son las que soportan en mayor o menor grado y/o proporción, el riesgo de tal situación aleatoria. No hablaremos, pues, de riesgo de la empresa, sino de "riesgo de las personas aportadoras de la actividad del empresariado" o más simplemente, "riesgo del empresariado".

Tal riesgo reside en:

- a) que el resultado de la empresa, aunque positivo, no sea de tal magnitud que alcance la remuneración esperada por los distintos aportantes de la actividad del empresariado;
 - b) que el resultado de la empresa, sea negativo, implicando la pérdida de parte, de todo, o de más, de lo que se ha aportado, según sea la magnitud de la diferencia negativa, y también según la forma económico-legal de la empresa.
-

GANANCIA DEL EMPRESARIATO

Hemos visto que una de las características fundamentales del sistema económico capitalista es que basa su incentivo en una diferencia, esperada como positiva, y que puede resultar positiva o negativa (ganancia o pérdida).

Por razones ya expuestas, aquí hablamos de "ganancia del empresariado". Nos estamos refiriendo a lo que se conoce con el nombre de "Ganancia del Empresario".

Pero antes de entrar en materia, consideramos necesario hacer una salvedad: No nos corresponde hacer un análisis teórico, tendiente a la justificación económica de la "ganancia del empresario", ni discutir las diversas teorías formuladas⁽¹⁾.

Sólo nos toca hacer la consideración de que la ganancia de los empresarios exista. También debemos referirnos al hecho de se manifiesta en proporción emi-

(1) SCHUMPETER, Joseph A. cita las siguientes teorías: teoría de la fricción; teoría del salario; teoría del riesgo; y teoría de la renta diferencial. Además formula su propia teoría.- Schumpeter; opus cit. págs. 190 y ss.-

nentemente variable, según las épocas y las zonas económicas, y lo que es más sensible, distinta en proporción al ahorro invertido según sea el ramo a que se dedica la empresa, y más importante aún, en distintas empresas del mismo ramo y la misma plaza y durante el mismo momento del ciclo.

Esto existe, es una realidad. Desde el punto de vista estrictamente económico, su sola existencia es su justificación. Otra cosa es determinar el grado de influencia que ese incentivo pueda ejercer sobre la productividad neta, y otra, determinar de dónde sale, sobre quién recae.

Por la índole de nuestro trabajo, necesitamos sólo considerar que existe. Y este es el punto desde el que partimos, para intentar hacer nuestro análisis.

El "empresariato" (actividad que da movimiento a las coyunturas que permite la estructura Empresa) obtiene como remuneración ponderada "a posteriori", la diferencia producida por intermedio de la empresa, cuya existencia promueve (en su origen y en su desenvolvimiento).

Desde el punto de vista cuantitativo, la "Ganancia de la Empresa" es igual a la "Ganancia del Empresariato". Todo depende de la clara determinación del concepto de los términos "empresariato" y "ganancia". Podemos decir pues, toda la ganancia de la em-

presa", corresponde al "empresariato".

En consecuencia, para nuestro criterio, estrictamente económico, toda supuesta ganancia, a la que se tenga derecho, por motivos distintos a aquéllos que configuran la figura económica del "empresariato", no son realmente ganancias que se distribuyen, sino gastos que se pagan.

Cuantitativamente también pueden ser, y en muchos casos son, distintas, la "Ganancia del Empresariato" y aquello que desde un punto de vista jurídico y/o desde un punto de vista contable, resulten como ganancias de una empresa.

Existe otra cuestión de concepto que es necesario distinguir. Desde un punto de vista jurídico y contable, la cantidad "ganancias" (o pérdidas), es determinada periódicamente (ordinariamente, cada año). Desde este último punto de vista, existe una cierta independencia, entre las cantidades "ganancias" de diversos períodos, y existe una falta de correlación, dentro de cada período entre la actividad "empresariato", y la ganancia promovida, en cada período, por ese empresariato. Es decir, que la actividad "empresariato" de un período, puede provocar las "ganancias" (o pérdidas) del período o períodos siguientes. Y, por otra parte, la actividad "empresariato" de un período, recibir ganancias, o partes de ganancias, de un período o períodos anteriores. Esto no tendría mayor importancia si las personas cuya actividad constituye el

"empresariato", fueran las mismas en toda la vida económica de la empresa. La falta de concordancia apuntada, configura un problema, cuando los sportantes de las distintas actividades cuyo conjunto forma el "empresariato", cambian durante los distintos períodos (ejercicios) en que jurídica y contablemente es dividida la vida económica de la empresa. Naturalmente, el problema tiene aún una importancia mayor (de grado) cuando existen períodos, cuyos resultados jurídico-contables son pérdidas.

Esta independencia entre los resultados de los distintos períodos de la empresa, es aminorada (o sustrada) con la creación de "reservas", con parte o el total del monto de "ganancias" de unos períodos, en consideración de la posibilidad de ganancias menores o pérdidas, en períodos futuros.

Nuestro concepto económico, desconoce estas dos cuestiones: nosotros sólo podemos reconocer, como "resultado" de la empresa, la suma de los resultados parciales de todos los períodos jurídico-contables, en que está dividida la vida económica de la Empresa.

Si llamamos "r" al resultado parcial de un período (ejercicio) de la empresa (es decir, ganancia -o pérdida- del empresariato, parcial de un período jurídico-contable) y la empresa ha existi

$$R = \sum_{x=1}^{x=n} r_x$$

$$R = r_1 + r_2 + r_3 + \dots + r_{n-1} + r_n$$

Este es, pues, el RESULTADO ECONOMICO, el resultado que, para mayor claridad llamamos RESULTADO TOTAL (o FINAL) DE LA EMPRESA.

Existe una cuestión importante que queremos aclarar, podría aducirse que el sumatorio de los resultados parciales, desde 1 hasta n, no es igual a R, es decir, al resultado económico de la empresa. La razón residiría en el hecho que, si no se hubiera distribuido periódicamente parte o la totalidad de cada uno de los "r", es decir, si no hubiera existido esa periódica descapitalización parcial que significa la distribución de las ganancias de cada ejercicio, eso r₁, r₂, etc., capitalizados, hubiera producido un aumento del monto total de R. Es decir, que para obtener el justo valor de R, sería necesario agregar a la cantidad que obtuvieramos de la suma de las "r", la cantidad que se obtenga de aplicar a las distintas "r", tasas iguales a los distintos réditos obtenidos en cada período por parte del capital que no se descapitalizó. Esta aplicación del interés compuesto, con tasas variables, debería calcularse por cada parte de "r", desde el momento en que fué descapitalizada, hasta el momento de la

cudosa exactitud del resultado de estos cálculos no nos preocupa. Insistimos en que "R" es igual, sencillamente, al sumatorio de las "r", desde 1 hasta n. Esos intereses de las "r", a que nos hemos referido aquí, es, realmente, algo que ha disminuido el RESULTADO FINAL, pero con el mismo sentido que lo ha disminuido cualquier otro gasto o inversión necesario para obtener "plus-capital". Y esto se aclarará al interpretar la cuestión de la siguiente manera: Los aportantes de las actividades cuyo conjunto forma el "empresariado", han puesto, como condición del aporte de tales actividades, la condición de la distribución periódica, de parte o del total de cada uno de los "r". Siendo pues, tales distribuciones periódicas, resultados de una condición especial de uno de los aportes (el del "empresariado"), constituyentes de la vida de la empresa, esa reducción del RESULTADO FINAL, económicamente, configura, sin duda, un verdadero gasto.

Diferencia entre "Ganancia del Empresariado" y el concepto jurídico-contable de "utilidades"

Nuestro concepto "ganancia del empresario" es distinto al concepto jurídico-contable de "utilidades".- Aclararemos tal diferencia con un ejemplo. Las cantidades dadas son arbitrarias.

Desde el punto de vista jurídico-contable las utilidades pueden ser 500 (capital aportado: 1000) cuya distribución es hecha en la siguiente forma:

CONCEPTOS	A LOS APORTADORES DE AHORRO	A LOS APORTADORES DE ACCION INNOVADORA O CON SERVA DORA
-Tasa de alquiler del ahorro en el mercado financiero (3 % sobre 1.000-).(T)	30	—
-Prima de Seguro por el Riesgo de la empresa, más actividad discriminadora de la inversión:(F)	140	—
-Remuneración del mercado de trabajo, por trabajos objetivamente iguales:(M)	—	24
-Por valor resultante de la actividad innovadora o conservadora de la innovación(G)	—	106
PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDE A CADA APOORTE EN LA UTILIDAD JURIDICO CONTABLE	170	230

Si la tasa de alquiler del ahorro, o precio de uso del ahorro del mercado, es, en el momento de la inversión, para inmobilizaciones a largo plazo, por ejemplo del 3 %; cuál es el fundamento o justificación de las 14 unidades que, las personas aportadoras de ahorro, reciben, además del 3 % citado?

Los aportantes de ahorro, es decir los "capitalistas activos", reciben ese complemento, por dos actividades que realizan, por lo menos teóricamente, y que son, justamente las que le dan el carácter de "activos" y de integrantes del "empresariado":

Como hemos visto tales actividades son:

1) Soportar el riesgo (aporte pasivo):

- a) de no recibir el 3 % (precio que obtendrían sin riesgo alguno, en inversiones garantizadas y seguras),
- b) de no recibir el reintegro de parte o el total del ahorro aportado;

2) Hacer la inversión (aporte activo):

- a) elegir la coyuntura especial y la empresa particular que se organiza para explotar o explota ya, tal coyuntura,
- b) obtener la posibilidad de invertir en tal empresa;
- c) invertir efectivamente.

Por otra parte, debemos preguntarnos: Si la

remuneración que corresponde a los aportadores de la actividad innovadora o conservadora de la situación de privilegio de la "innovación", por trabajos objetivamente iguales, (según los precios del mercado del trabajo), es 24; cuál es el fundamento o justificación de las 106 unidades que reciben además.

El resultado de la empresa es el que determinará el verdadero valor de la actividad innovadora o conservadora de la "innovación".

Hemos visto que el "resultado de la empresa", es justamente lo que no se puede determinar exactamente "a priori". Por lo tanto, tampoco podrá ser determinada "a priori", la remuneración que corresponde a los aportantes de tal actividad. Esas 106 unidades, son pues, un complemento (positivo o negativo -en este caso positivo-) que se deben agregar a las 24, para completar la remuneración que corresponde, según haya resultado ser, el valor económico de la actividad aportada.

Además, es necesario diferenciar dos distintas situaciones:

- 1º) que los 24 sean abonados a los aportantes de actividad, haya o no diferencias positivas;
- 2º) que se abonen sólo en el caso que haya diferencias positivas, y hasta el punto a que las mismas alcancen.

En el primer caso, desde un punto de vista jurídico-contable no hay discusión con respecto a que las 24 unidades mencionadas, son un gasto más que debe soportar la empresa.

En el segundo caso, jurídica y contablemente no se trata de un gasto, sino de parte de las utilidades. Pero, para nosotros, con el criterio que hemos adoptado, es un gasto, del mismo carácter que la parte del dividendo que corresponde como "tasa de alquiler del ahorro" (3%). Lo que diferencia a estos dos gastos de los comunes, es que la obligación de su pago, está sujeta a una condición: la de que se haya producido un beneficio desde el punto de vista jurídico-contable.

Hecha esta distinción, pasaremos a sintetizar, los distintos valores obtenidos en el ejemplo dado:

R' = Resultado total (o final) de la empresa, según el criterio jurídico contable; igual a la suma de todas las utilidades parciales, menos la suma de todas las pérdidas parciales, ambas según del criterio jurídico contable;

T = Cantidad que corresponde a los aportantes de ahorro, calculada con la tasa de alquiler del ahorro correspondiente al momento en que se efectuó la inversión (precio dado en el mercado financiero).

- M = Remuneración media (precio dado por el mercado de trabajo) por la prestación de tareas objetivamente similares;
- F = Remuneración por los aportes (negativos y positivos) de los aportadores de ahorro;
- G = Remuneración complementaria (negativa o positiva) cuya magnitud depende del valor económico de la actividad aportada por los aportadores de la actividad innovadora o conservadora de la innovación;
- R = Resultado total o final de la empresa, según un concepto económico (que nosotros hemos adoptado) igual a:

$$R = R^* - (T + M)$$

$$R = F + G$$

Además de los valores que anteceden adelantaremos los siguientes que utilizaremos más adelante:

D_d^j = Monto total, distribuido como Dividendos, según el concepto jurídico-contable. Suma de las cantidades distribuidas como dividendos en cada uno de los períodos jurídico-contables.

F = Total de pagos sujetos a la condición de que haya utilidades jurídico-contables, igual a:

$$F = T - M$$

D_d = Monto total distribuido como dividendo, según un criterio económico.

Según los datos del ejemplo dado, tendremos:

$$R' = 300$$

$$T = 30$$

$$M = 24$$

$$F = 140$$

$$G = 106$$

$$F = 30 + 24 = 54$$

$$R = 300 - (30 + 24) = 246$$

$$R = 140 + 106 = 246$$

Este valor R (246), es el monto de lo que llamamos "ganancia del Empresariado".-

Y el valor R' (300), es lo que llamamos utilidad jurídico-contable.-

Capítulo V

CONCLUSIONES

EL PROMOTOR

GOBIERNO

La sociedad política (Estado) tiene sus intérpretes que saben descubrir la realidad política y darle forma concreta y orgánica. Asimismo, en lo económico nos encontramos con verdaderos intérpretes de la realidad económica que saben vislumbrar el posible futuro de una idea en su aspecto comercial. Saben encontrar el vínculo necesario entre esa idea, originariamente teórica, y su posibilidad de uso práctico. Saben obtener los medios necesarios, financieros, legales y técnicos, para constituir la empresa comercial, mediante la cual poder materializar la idea descubierta.

Si tal idea o descubrimiento, o perfeccionamiento de ideas o descubrimientos anteriores, responde a necesidades, útiles o superfluas, de potenciales consumidores, y, los medios que el "intérprete" ha logrado reunir y coordinar, no adolecen de defectos, la empresa fundada será un bien, será una riqueza, centro de la organización económica actual de la sociedad. En tal caso pues, la sociedad está en deuda con tal intérprete, correspondiéndole al mismo, ciertos derechos especiales.

Con estas palabras entendemos haber dicho, en forma general, no sólo el concepto de promotor,

sino el motivo de todo nuestro trabajo. Sin embargo, debemos ajustar y ubicar, tal concepto general de promotor, en el plan de análisis e investigación adoptado, a fin de que en todo momento podamos poner en su verdadero valor su acción y el monto y forma que, por tal acción, le corresponda como participación en el gobierno y resultado de la empresa.

Daríamos, pues, dos primeras definiciones de "promotor de empresa". La primera sintetiza los conceptos que anteceden. La segunda relaciona o vincula el concepto de "promotor" con el concepto de "empresariado", del que nos hemos ocupado.

Definiciones del concepto "promotor de empresa":

Primera Definición: Promotor de Empresa, es la persona cuya actividad económica tiende a obtener todos los elementos necesarios, y, reunirlos, combinándolos en una unidad, denominada empresa, que surge como resultado de tal combinación.

Segunda Definición: Promotor de Empresa, es uno de los aportantes de la actividad del empresariado, cuyo aporte consiste en la acción innovadora originaria, a la que de existencia económica mediante la creación de una explotación de tipo capitalista.

Consideraciones relativas a la Segunda Definición:

Hemos dicho que la actividad del "empresariato" se realiza para y por medio de la empresa. Ajustemos esto y decimos: el aporte de la "acción innovadora", motiva la constitución de la empresa, y, la acción que dará carácter material al privilegio de la "innovación" (en forma de diferencia positiva que hemos llamado "garancia del empresariato") se realizará por medio de la empresa constituida.

Si la "innovación" la constitución de la empresa no tendría objeto. Pero la "innovación" debe ser presentada en forma materialmente utilizable; es decir, no debe tratarse de una posibilidad teórica. Es necesario que tal posibilidad adquiera un valor económico. En otras palabras, la innovación requiere su organización material, que se logra por medio de la empresa.

Una aclaración relativa al concepto de "Promotor"

Con la reserva que hemos hecho con relación al término "empresario", podríamos decir que el promotor es un tipo especial de empresario, caracterizado por la índole especial de la acción económica que realiza. Su empresa es la promoción de empresas.

En esta forma tendríamos dos clases de empresarios, individualizados por la clase de acción económica que realizan:

- a) Empresario Promotor de Empresas;
- b) Empresario director o dirigente de los negocios de una Empresa.

Por otra parte podríamos considerar que tenemos dos clases de promotores:

- a') Promotor de Empresas;
- b') Promotor de los negocios de una Empresa.

Para evitar las confusiones que pueden derivar del diverso concepto con que pueden ser utilizados estos términos, nosotros hemos empleado los siguientes:

- Promotor: con el concepto indicado en a) y a');
- Dirigente: con el concepto indicado en b) y b').

La segunda aclaración. Estamos hablando de constitución de la "empresa", y ello implica la co-

Pero el hecho de que, alguna de estas organizaciones, ya estuvieran existentes al momento en que el promotor trae la "innovación", no quita el carácter que esta acción le confiere. Queremos decir que, si el promotor de esa innovación económica, encuentra una entidad comercial, jurídicamente organizada, inclusive con los capitales necesarios, etc. no deja por eso de ser promotor. La diferencia reside en que ha hallado ya junto lo que, en su defecto, debería de haber unido. Pero la tarea esencial la ha realizado, y, justamente, consiste en dar valor económico a la innovación, uniéndola con esa entidad comercial pre-existente.

Por otra parte, podemos decir, si esa entidad comercial pre-existente, ya tenía sus propias situaciones de privilegio, el aporte de una nueva situación de privilegio no significa otra cosa que la creación de una empresa dentro de otra. Esto no quita al promotor su carácter de promotor, indicado en los puntos a) y a').

Como podemos apreciar se trata de dos situaciones de hecho, que, en cada caso particular, requerirán un análisis especial.

ACTIVIDADES DEL PROMOTOR

Tenemos ya el concepto general de cual es la actividad propia del promotor: la promoción de empresas. Veamos ahora, en detalle, cuales son las diversas actividades concretas que exige la promoción de una empresa. Haremos, pues, un análisis especial de la primer etapa de la vida económica de la empresa, a la que hemos dado el nombre de Etapa de la Promoción. Una vez, en posesión de una clara clasificación de las diversas fases de la etapa de la promoción de una empresa, ubicaremos al promotor en cada una de ellas, determinando en cada caso la actividad que realiza.

Proceso teórico de la promoción de una Empresa.

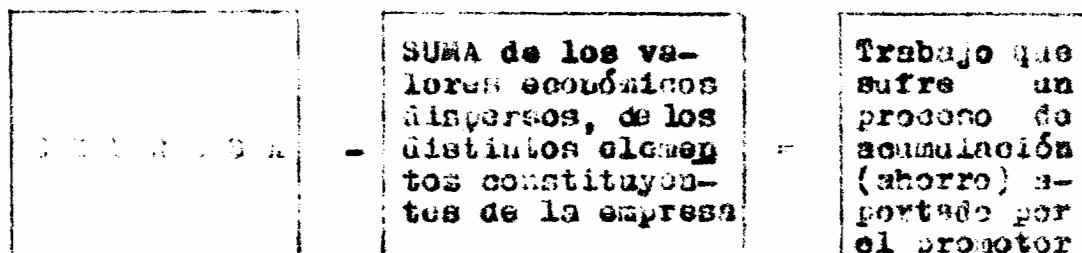
Hemos visto, que la vida económica de la empresa, pasa por tres etapas:

- Creación o Promoción (proceso de ahorro de trabajo)
- Funcionamiento,
- Liquidación.

En este punto nos corresponde ocuparnos de la primer etapa, la promoción de la empresa. Haremos un análisis de esta primer etapa.

Todo trabajo ahorrado que pueda ser empleado en la producción de valores económicos, es en sí un valor económico, que denominamos capital. La suma de los elementos, intelectuales y materiales, necesarios para la existencia de una empresa, tomados sepa-

damente, tiene un valor distinto, al conjunto de esos mismos elementos, organizados como empresa. La diferencia es igual al trabajo que se ha ido ahorrando, producido por el promotor de esa empresa. Esquemáticamente, en el momento inmediatamente anterior a aquél en que los otros componentes del empresariado realizan sus aportes, tendremos:



Este aporte, más o menos importante, es lo que constituye al promotor como integrante del empresariado, y, por lo tanto, con un mayor o menor derecho, a participar en la "ganancia del empresariado".

Lo que vamos a ver es en qué consisten esos trabajos que sufren un proceso de acumulación o ahorro, producidos y aportados a la empresa por el promotor. Para lograrlo, haremos un análisis esquemático teórico que va a continuación, de las distintas fases de la etapa de la promoción de la empresa. El orden de colocación y división es el lógico, desde un punto de vista teórico. En la realidad, naturalmente, pueden no expresarse en este orden, ni separados, los distintos momentos, con la suficiente claridad. Este esquema también nos servirá para aclarar la confusión teóri-

nológica, tan frecuente, a que da origen el uso impropio de los términos: iniciador, organizador, fundador, dirigente, etc., referidos a la empresa.

Esquema de la formación de una Empresa

- 1º - CONCEPCIÓN DE LA IDEA INICIADORES

- 2º - ESTUDIO DE LAS POSIBILIDADES
 - económicas ACCIONES
 - técnicas
 - financieras

- 3º - ELABORACIÓN DEL PROYECTO
 - organización económica
 - organización técnica DEMANDADORES
 - organización financiera
 - organización jurídica
 - organización administrativa

- 4º - OBTENCIÓN DE LOS MEDIOS
 - elementos financieros
 - elementos materiales
 - elementos no materiales
 - elementos humanos
 - elementos jurídicos PROMOTORES

- 5º - TRANSFORMACIÓN DE LOS MEDIOS EN CAPITAL
 - afectación económica de los medios
 - puesta en marcha de la empresa

- 6º - ESTABLECIMIENTO JURÍDICO DE LA EMPRESA
 - obtención de la personalidad jurídica FUNDADORES
 - afectación jurídica de los medios

- 7º - MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA

18 - CONCEPCION DE LA IDEA ----- INICIADORES

Lo que, en el cuadro que antecede, hemos clasificado como "concepcion de la idea", no es otra cosa que el descubrimiento de la posibilidad comercial de una coyuntura económica especial. Se ha descubierto la posibilidad de la "innovación". En esta fase, tal posibilidad aparece en forma teórica; no se han hecho estudios serios, ni ensayos que la confirmen como posibilidad.

21 - ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS ----- ASSESORES

Aceptada como aparentemente cierta la existencia de la posibilidad comercial, se hacen los estudios económicos, técnicos y financieros, necesarios para obtener un mayor grado de seguridad, y para determinar la forma y magnitud en que ha de ser más conveniente llegar a cabo su explotación.

22 - PLANTEAMIENTO COMERCIAL ----- ORGANIZADORES

De acuerdo con los resultados obtenidos de la investigación mencionada, se procede a hacer el plan general de organización de la empresa:

Según la organización económica, se tendrá establecido:

- a) el monto y el momento de efectuar la adquisición de lo que deba ser comprado;
- b) la cantidad, la calidad y el momento de pro-

- c) a qué precio y con qué condiciones ha de ser vendido.

La Organización Técnica, tratará todo lo relativo a:

- a) Calidades de materias primas,
- b) Plantas industriales,
- c) Equipos industriales,
- d) Personal especializado,
- e) Ubicación de las fábricas, etc.

Por la Organización Financiera se determinará:

- a) El monto de ahorro necesario para obtener el capital requerido por la explotación;
- b) Las formas en que será necesario disponer del monto indicado o de sucesivas partes del mismo;
- c) Las formas y medios de obtención;
- d) Precios que será necesario abonar en concepto de comisión, y de alquiler (porcentaje), sujetos o no a condición;
- e) Plan de aumentos o disminuciones futuras del capital de la empresa cuya organización financiera se proyecta, y correspondiente provisión de obtención del ahorro necesario; y/o forma de proceder a la descapitalización parcial, y correspondiente distribución del ahorro así obtenido;
- f) Provisión para el momento de terminación de la vida económica de la empresa, en lo relativo a la descapitalización total de la misma y distribución del ahorro así obtenido.

Por la Organización Jurídica se determinará:

- a) el plan de relaciones de derecho entre las personas que aportan actividad y/o ahorro a la empresa, es decir, el plan de relaciones de derecho entre los distintos componentes del empresariado;
- b) la línea a que deberán ajustarse las futuras relaciones de derecho con terceros.

Sobre la base de las organizaciones económica, técnica, financiera y jurídica, se planeará, ya en forma detallada, la organización administrativa, que comprenderá los siguientes aspectos:

- Comercial: Organización de Compras, de Ventas, etc.
- Financiero: Créditos, obligaciones, etc.
- Contable: Organización de los controles industriales y comerciales correspondientes.- Organización del talento ordenado de las operaciones de la empresa.- Resúmenes contables y estadísticos de la vida económica y financiera de la misma.

Hecho el planeamiento de la futura empresa
actúase en conocimiento de los "medios" o "elementos"

que nos serán necesarios. Su obtención caracteriza esta cuarta fase. Los elementos a obtener pueden agruparse en los siguientes rubros:

- a) Elementos Financieros: Ahorro
- b) Elementos Materiales: Inmuebles, Tierras, Máquinas, materias primas, etc.
- c) Elementos No Materiales: Derechos de Explotación, exclusividad, etc.; patentes, marcas, etc.; Organizaciones, Técnicas de fabricación, Sistemas de Ventas, etc.
- d) Elementos Humanos: Asesores, Técnicos, Personal especializado, Mano de Obra Común, etc.
- e) Elementos Jurídicos: Contrato Social o estatuto; y Personalidad Jurídica de la Empresa.

59 - TRANSFERENCIA DE LOS BIENES DE LA EMPRESA

----- PROMOTORES

Este es el aspecto económico de la afectación de los "medios" a la Empresa. Esta afectación es determinada por una situación de hecho (la puesta en marcha de la empresa, como herramienta de producción), aunque materialmente no implique ningún cambio de la naturaleza intrínseca de los bienes materiales o inmateriales que se afectan.

rese a que ya hemos hecho una salvedad general de que la ordenación y división del esquema que estamos estudiando, es eminentemente teórica, creemos necesario señalar aquí lo siguiente. En el campo de la realidad, la transformación de los distintos elementos en capital, se va operando automáticamente, al ser obtenidos por el promotor. Como sabemos, reside en el fin para el que se piensa destinar un elemento económico, el que tenga o no el carácter de capital, y tal fin es que esté destinado, inmediata o mediatemente, a la producción. Y éste es el destino que está en la mente del promotor.

Es decir que, la vida económica de la empresa, comienza con la primer acción objetiva y premeditada del promotor, y no requiere un mayor o menor grado de reunión u organización de los elementos que serán necesarios para configurar la empresa en plena marcha o, simplemente, para que llegue a ser posible su nacimiento jurídico.

EXISTENTE JURÍDICO DE LA EMPRESA ----- FUNDACIÓN

El nacimiento económico de la empresa necesariamente se ha producido antes que el nacimiento jurídico. Con la empresa, económicamente ya existente, juntamente, se ha buscado "forma jurídica"; y la adopción de esa forma es lo que denominamos como nacimiento jurídico.

Rese un ente jurídico, lo que implica modi-

nifica materializar (con criterio jurídico) las relaciones de derecho entre las personas que aportan actividad y/o ahorro, y la nueva entidad jurídica (empresa, a la que se da nacimiento, desde el punto de vista del derecho. También se determinan, al nacer jurídicamente la empresa, las formas de interrelación de la empresa con terceros, a que deberán ajustarse los contratos futuros que se convengan por intermedio de la misma.

Jurídicamente la empresa nace, constituyéndose con los elementos obtenidos, cuyo detalle se hace en el apartado 4, que pasan a constituir su patrimonio, sin el cual su existencia sería irreal, y en la práctica imposible. Su nacimiento jurídico implica, pues, la adquisición de la propiedad de los medios. Esto es el nacimiento jurídico de la afectación. Tal afectación se realiza, ya sea por incorporación, adquisición o contratación (cualquier clase de contrato que asegure el uso de cosas, o la recepción de servicios).

Desde el punto de vista jurídico, esta fase es de importancia esencial; desde el punto de vista económico es un problema de organización importantísimo, en el momento histórico actual de la producción, pero no es fundamental en su vida económica.

- a) Dirección de la organización económica, financiera, técnica y administrativa, con que se creó la empresa; y
- b) Ajustamientos de tal organización:
- a la realidad económica,
 - a las necesidades financieras, previstas o no previstas,
 - a las diversas situaciones del mercado de productos, del mercado financiero y del mercado del trabajo,
 - al progreso de la técnica,
 - a las distintas necesidades administrativas internas,
 - al progreso de los sistemas de administración,
 - etc. etc.
-

Proceso de las actividades del promotor

Con el análisis del proceso de la promoción de una empresa, que terminamos de exponer, tenemos ya todos los elementos que nos son necesarios para ubicar al promotor, a través de las tareas que cumple.

El número de orden que damos a continuación a cada una de las actividades del promotor, corresponde al número de orden, que dimos en el punto anterior, a cada una de las fases de la promoción de una empresa.

18 - AGITACION DE LA APARENTE POSIBILIDAD DE EXPLOTACION COMERCIAL DE UNA IDEA (BUYA O DE OTRO).

Pueden presentarse dos casos:

- a) Que sea la misma persona, la que ha descubierto una coyuntura particular, teniendo la idea de su posibilidad de explotación comercial, y la que se proponga y lleve a cabo la promoción de la empresa necesaria para tal explotación. En este caso, que es muy frecuente, tendríamos reunidos en una sola persona al "iniciador" y al "promotor".
- b) Que sean personas distintas.

No integra el concepto "promotor", el atributo "descubrimiento de la coyuntura"; de manera que, el hecho de que no sea, la persona "promotor", la misma que ha descubierto la coyuntura especial,

no quita a tal persona, su carácter de promotor. Por otra parte, si la persona "promotor", ha descubierto, además, la coyuntura, no completamos con este elemento, el concepto promotor, que en este caso sería también "iniciador", como podría también ser asesor, y/a organizador, y/o financiador, etc.- Esta aclaración, pues, es extensible a todos los puntos que siguen.

2º - ACEPTACION DEFINITIVA DE LA POSIBILIDAD DE EXPLOTACION COMERCIAL, EN LA PRACTICA, DE LA IDEA ORIGINAL.

Según las consideraciones hechas en el punto anterior, el "promotor", puede ser su propio "asesor". Pero ser perito en cuestiones económicas y financieras, o técnico comercial e industrial, etc., aunque útil, no le es indispensable, desde el momento en que puede reunir a peritos y técnicos, de quienes obtener los asesoramientos que sean necesarios.

La verdadera e importante tarea, en esta segunda fase, es la de discriminar y decidir, según su criterio, y teniendo como guía los informes de los asesores, si, en la práctica, tendrá o no éxito la explotación de que se trata.

La idea, (en la forma originaria, o con las modificaciones que, teniendo como base los informes

de los asesores, resulte conveniente, según el criterio del promotor, introducir), tiene ya un valor económico.

En otro plano de consideraciones, estimamos oportuno decir aquí, que consideramos que aún hoy existen promotores, que son sus propios asesores. Pero la realidad económica y técnica es, cada día, más compleja. Hoy, más que nunca, el promotor, no debe dejar librado a su solo instinto y conocimientos empíricos, el futuro de la empresa que trata de constituir. Debe constatar la realidad de esa coyuntura, y recurre entonces a asesores económicos, técnicos, financieros, etc. Los informes que los mismos produzcan servirán para constatar su proyecto primitivo, modificarlo en los aspectos que corresponda, y, eventualmente confrontarlo con nuevas posibilidades que sepa deducir de los mismos. Por lo contrario, estos informes pueden disuadir al promotor de llevar a cabo la empresa.

En general, podemos decir, que el promotor cada día puede prescindir menos de la ciencia. El promotor, debe, cada vez en mayor proporción, utilizar métodos de investigación científica, y recurrir a la ciencia como un elemento más de los que debe reunir.

Sin embargo, su intuición tiene fundamental importancia. Ella le hace descubrir los errores técnicos. Su intuición es distinta a la del hombre de ciencia. Además el promotor está en mejores condiciones, en los aspectos prácticos, de apreciar la realidad.

En este sentido, puede decirse que, el promotor, al descubrir errores teóricos va haciendo ciencia, con la demostración práctica que significa la propia empresa que lleva a cabo. Orea sus teorías que, al ser confirmadas en la práctica, sirven de base, (cuando tales teorías y sucesivas comprobaciones se repiten), para que el hombre de ciencia, induzca la teoría de carácter general que, a su vez, confirmará, como teoría general, con datos estadísticos, representativos de las comprobaciones individuales originadas en cada gabinete de experimentación que ofrece, con su empresa, el promotor.

Por otra parte, como se ve, la ciencia en esta forma, va tomando, cada día un mayor contacto con la realidad económica y técnica, lo que significa que serán menores los errores de sus generalizaciones, e por lo menos ésa a de ser la tendencia. Ello traerá aparejado, consecuentemente, una mayor utilidad al promotor, cuando solicite sus informes a los asesores: verdaderos representantes de la ciencia ante la empresa.

39 - OBTENCIÓN Y ASERTACIÓN DEL PLAN CONCRETO DE LA EMPRESA.

Al promotor le corresponde buscar y obtener las diferentes organizaciones (económica, técnica, financiera, jurídica y administrativa) que en contin-

to constituye el plan concreto general de la empresa.

Aquí tenemos otra intervención de la ciencia en el proceso de la empresa. Todas las organizaciones tienden a ser hechas con un criterio científico, y si aún se organiza sobre la base de conocimientos empíricos, ello sólo es posible en un régimen en el que esté ausente una concurrencia que obligue a bajar los costos de producción.⁽¹⁾

Con los razonamientos empleados en los puntos anteriores, insistimos: El promotor puede ser el propio creador de todas, o algunas, de las diferentes organizaciones necesarias. En la práctica, esto es frecuente. Pero la tarea, atributo esencial del concepto promotor, en lo que se refiere a esta fase, es obtener estas organizaciones, y aceptarlas o no como convenientes para la realización de la empresa que se proyecta.

42 - OBTENCION DE LOS MEDIOS

El plan completo de la empresa, que el promotor ha aceptado con criterio crítico, le indica

(1) Para evitar ser mal interpretados con respecto a este concepto, estimamos conveniente expresar que no tenemos como necesariamente sinónimos, a los terminos "empírico" y "erróneo". Pero sí, lo en-

cuales son los elementos necesarios. La obtención de estos elementos, constituye la 4ta. etapa.

En general, podemos decir que: la obtención de elementos, es la síntesis del concepto de promotor. Este criterio nos sirvió para presentar una de las definiciones de promotor, dadas.

En consecuencia, debieramos de empezar por citar un grupo de elementos que ya hemos visto. Este primer grupo es el que constituyen:

- la idea aceptada,
- los informes de los asesores, y
- el plan concreto general de organización de la empresa.

Pero, en esta cuarta fase, ya nos estamos refiriendo expresamente a los "medios" que deben ser obtenidos para llevar a cabo el citado plan.

En esta cuarta fase ya se nos aparece el promotor con caracteres precisos y propios. Con las salvedades correspondientes, podríamos decir que los elementos del primer grupo (idea, informes y plan), pueden inclusive, ser motivo de creación en un institu-

...pírico, implica ausencia de análisis metódico, de experimentación u observación ordenada, de comprobación efectiva, y de consecuente sistematización. Esto significa que lo "empírico" encierra más posibilidades de riesgo, por error o simple imperfección de la organización, sin significar esto que toda or-

to e gabinete de investigación científica y extra-comercial.

Los medios, cuya obtención caracterizan esta fase, obligan ya al promotor, a actuar en el mundo comercial, industrial, jurídico y financiero. Ya no le es posible proceder como espectador; le es necesario actuar, influenciar ese mundo y ser influenciado. Esta acción, tendiente a constituir la empresa, es el atributo esencial que configura el concepto "promotor".

En otro orden de consideraciones, debemos hacer la siguiente aclaración:

El promotor puede llevar a cabo la búsqueda y obtener estos "medios":

- por sí mismo,
- por terceras personas en quienes pueda haber delegado estas tareas.

Estas terceras personas, al buscar y obtener por cuenta y a nombre de otro, los medios necesarios para constituir la empresa, no se constituyen en promotores. Es el caso de los comercios financieros al obtener el ahorro necesario para financiar la empresa proyectada.

Esto, al mismo tiempo, implica que no es atributo del concepto promotor, la necesidad de que realice personalmente la búsqueda de todos los medios requeridos. El mero hecho de comisionar esta tarea a terceros (comisionistas de distinta índole o simples

empleados) ya configura la acción que debe llevar a cabo el "promotor".

59 - TRANSFORMACIÓN DE LOS BENS EN CAPITAL

Como hemos visto, el sólo hecho de que un elemento, cuyo destino ulterior sea la empresa, pase materialmente o virtualmente a manos del promotor, lo transforma en capital.

Aquí, justamente nos referimos a la tarea que incumbe al promotor, de procurar y lograr de que suceda el hecho de que tales elementos pasen al campo de la producción. (1)

60 - NACIMIENTO JURIDICO DE LA EMPRESA

El nacimiento de la empresa, como entidad jurídicamente individualizada, implica la creación de una nueva persona de derecho, distinta a aquélla o

(1) Hemos visto que la transformación de los valores de cambio en capital, está determinada por una situación de hecho. El hecho de la sucesiva transformación parcial de los diversos elementos que se van obteniendo, en capital, es lo que va justamente uniendo tales elementos. La unión se produce por el común destino que existe en la intención

aquéllas que, hasta entonces, detentaban, separada o conjuntamente, la propiedad de los medios y elementos destinados al fin de la empresa.

En este lugar, en el que nos estamos ocupando de las diversas tareas que contribuyen a constituir el concepto de promotor, no debiera aparentemente, aparecer este subtítulo. Pero, si lo hemos aceptado ha sido por los siguientes motivos:

- a) por razones de método: seguir el mismo orden que el utilizado en el esquema de la promoción de una empresa;
- b) distinguir la doble naturaleza de este punto, a saber:

1) su carácter de momento jurídico

El "nacimiento jurídico de la empresa", es un momento jurídico de significación económica en la historia del proceso de promoción de la empresa.

2) su carácter de elemento económico

El "nacimiento jurídico de la empresa" objetivamente, es un contrato social, un estatuto o, simplemente, la afectación jurídica de un patrimonio. Como hemos visto en la etapa cuarta, tales hechos, más precisamente, tales actos jurídicos, constituyen

uno de los elementos que deben ser organizados, obtenidos y afectados a la empresa, por el promotor. Lo hemos nombrado con la designación de "elemento jurídico".

e) El tercer motivo de su inclusión es el siguiente:

El doble carácter apuntado significa que además de ser:

- un elemento a ser obtenido y aportado, es
- el medio por el cual el promotor entrega a los otros componentes del empresariado, la empresa que ha promovido, y es
- el medio, más general, por el cual se dejan determinadas las situaciones de interrelación:

- promotor - empresariado,
- promotor - empresa, y
- promotor - terceros.

En resumen, el "nacimiento jurídico de la empresa", implica las siguientes actividades a cargo del promotor:

A - Promover el nacimiento jurídico de la empresa,

B - Reglar sus situaciones de interrelación:

- promotor - empresariado,
- promotor - empresa, y
- promotor - terceros,

C - Entregar la empresa al empresariado.

La actividad -A-, es el aporte de la organización o elemento jurídico.

La actividad -B-, es la determinación de la situación del promotor, en términos de derecho.

La actividad -C-, es la última acción que realiza el promotor como promotor de esa empresa.

En consecuencia, siendo la "actividad" la esencia del concepto promotor, nos encontramos con que el nacimiento jurídico de la empresa, es el fin de la existencia del promotor con ese carácter.

Después de ese momento, la persona que fué promotor de la empresa, podrá obtener, y comúnmente obtiene, otro carácter con relación a la empresa, de los que, por razones de método nos ocuparemos en el punto siguiente.

72 - MANTENIMIENTO DE LA MARCA DE LA EMPRESA

El promotor ha desaparecido. La empresa como empresa, perfecta o imperfectamente, ya ha sido promovida. Consecuentemente, no tenemos actividad alguna de promotor en esta etapa.

No obstante, nos referimos a ella por las relaciones que pueden existir, y que generalmente existen, entre la persona que fué promotor de la empresa y el empresario y empresa, tales relaciones

pueden ser las siguientes:

a) Ninguna relación: (1) El promotor vendió su promoción al empresariado, y recibió íntegro, el precio de su venta, con lo cual no queda pendiente relación alguna entre el promotor y la empresa, posterior a este acto jurídico.

b) Acreedor de la Empresa: El promotor vendió su promoción al empresariado y:

- 1) no cobró aún íntegramente su precio, por falta de vencimiento de los plazos convenidos, o por incumplimiento de la empresa,
- 2) el pago del precio de la venta, es sujeto a condición, y la condición aún no se ha cumplido,
- 3) el precio de venta es un derecho de participación.

(1) Nos estamos refiriendo a "ninguna relación" posterior, derivada "directamente" del hecho de la promoción. Por lo tanto, entra dentro de este apartado, el promotor que vende, en las condiciones indicadas, su promoción, y, simultáneamente o con posterioridad, adquiere el carácter de dirigente, accionista, financista, etc. de la empresa. Naturalmente que, en la práctica, frecuentemente, ha

- c) Socio o Accionista: Por su promoción, el que fué promotor, es asilado a la categoría de socio, o recibe acciones en pago, según el tipo de sociedad.
- d) Dirigente: Además de la categoría indicada en el apartado que antecede, se le otorga o se reserva, jurídicamente o en los hechos, la dirección de la marcha de la empresa; lo que puede además ir acompañado de la categoría que sigue.
- e) Empleado: La empresa puede otorgar⁽¹⁾, o el promotor reservarse, el derecho a ser considerado empleado de la empresa (generalmente con funciones de importancia). Esta categoría puede o no ir acompañada de las categorías b) y/o c) y/o d).

ventajas que impliquen privilegios respecto a los otros componentes del empresariado, derivan del hecho de la promoción, de circunstancias posteriores, o de motivos de otro carácter. Por ello, en cada caso particular, será necesario investigar la situación de hecho.

(1) En estos casos en que nos estamos refiriendo a actos de la empresa, nos estamos refiriendo en realidad a actos de los otros componentes del empresariado. La empresa solo actúa por medio

f) Otras relaciones: En general, por contrato, o simplemente por situaciones de hecho, el promotor puede recibir el pago que, por su actividad le corresponde, obteniendo otras situaciones de relación: por ejemplo:

- proveedor (exclusivo o preferido)
- cliente (exclusivo o privilegiado)
- locatario o locador,
- etc. etc.

Consideraciones

Estimamos que este capítulo, destinado al análisis de las actividades que caracterizan al promotor, ha servido, al mismo tiempo, para profundizar en el aspecto conceptual.

Antes de cerrar este punto, haremos una síntesis esquemática, que nos permitirá unir el análisis que antecede, con un gráfico que haremos como fin de este punto.

Resumen de las ACTIVIDADES DEL PROMOTOR

- 1º - Obtención y aceptación de la aparente posibilidad de explotación comercial de una idea (suya o de otros.
 - 2º - Obtención de asesoramiento respecto a tal idea y aceptación definitiva, según su criterio, de la posibilidad práctica de explotación comercial de la misma, con o sin modificaciones.
 - 3º - Obtención y aceptación del plan completo de la empresa.
 - 4º - Obtención de los medios.
 - 5º - Transformación de los diversos medios en capital y consecuente unificación de los medios.
 - 6º - Relacionadas con el nacimiento jurídico de la empresa:
 - A - Promover y obtener el nacimiento jurídico de la empresa.
 - B - Reglar sus personales situaciones de inter-relación:
 - promotor - empresariato,
 - promotor - empresa,
 - promotor - terceros.
 - C - Entregar la empresa a los otros componentes del empresariato.
-

RIESGO DEL PROMOTOR

Hemos visto en el capítulo en que nos hemos ocupado del empresariado que, los que soportan el riesgo derivado de lo incierto del resultado de la empresa, son los componentes del empresariado.

Vimos también que, el promotor, es uno de los componentes del empresariado. Le corresponde pues soportar el riesgo del empresariado. Veamos ahora, en qué consiste su riesgo:

A - En el caso de que no se llegue a constituir la empresa:

- 1 - pérdida de las inversiones hechas: gastos realizados por su cuenta y riesgo (pedidos de asesoramientos, organizaciones, etc.)
- 2 - pérdida de la remuneración que ha dejado de percibir, durante el tiempo empleado, según el precio que rija en el mercado de trabajo, por trabajos que requieran similar capacidad, conocimientos y dedicación.
- 3 - cumplimiento de los compromisos per-

sonales que pueda haber contraído con miras a la constitución de la empresa.

B - En el caso de que la empresa llegue a constituirse.

- 1 - no poder llegar a contratar con la empresa que promueve, condiciones de remuneración por su actividad de promotor, que compensen los gastos que ha realizado y las remuneraciones que ha dejado de percibir durante el tiempo empleado en la promoción.
- 2 - no poder llegar a contratar con la empresa que promueve, condiciones de participación en la "ganancia del empresariado", proporcionadas al verdadero valor económico de su aporte de promotor.
- 3 - En el caso de que las condiciones de remuneración al promotor estén referidas al resultado de la empresa; puede ocurrir:
 - que el resultado de la empresa sea negativo,
 - que sea positivo, pero no en

gastos y actividad,

tanto deriven esas dos circunstancias:

- de vicios de la promoción, o
- de causas ajenas a la actividad

del promotor:

- internas de la empresa (vicios de la dirección), o
- circunstancias económicas imposibles de prever, (que no sean imputables como vicios de la promoción).

4 - cuando las condiciones de participación en la "ganancia del empresariado", estén referidas a los resultados parciales de los períodos jurídico-contables de parte de la vida económica de la empresa, y tales resultados parciales signifiquen diferencias negativas o diferencias positivas de pequeña magnitud; aunque el RESUMIDO TOTAL (O FINAL) DE LA EMPRESA, resulte altamente satisfactorio en razón de haberse producido (fuera de la parte de la vida económica que servía de base para el cálculo de la participación), diferencias positivas compensadoras.

5 - aún en el caso de que el promotor haya

ciones de remuneración equitativas, pérdida de tales remuneraciones, por vicios jurídicos del contrato que pueda haberse realizado.

6 - En los casos de no existir un acto jurídico que determine los derechos del promotor, y que la remuneración dependa:

- a) de una relación de carácter exclusivamente personal, con los demás integrantes del empresario,
 - b) de una situación de hecho,
- ambas situaciones, que permitan al promotor ejercer la dirección de la empresa promovida.

En tales casos, el riesgo reside en la posibilidad de pérdida de la remuneración, que puede ser activada por pérdida de las situaciones a) y/o b) apuntadas.

El carácter más o menos aleatorio de las distintas circunstancias, económicas, financieras, jurídicas y personales, detalladas, es lo que constituye el riesgo de la actividad del promotor o, simplemente, el "riesgo del promotor".

GANANCIA DEL PROMOTOR

Al estudiar "Ganancia del Empresariado", hemos visto que, a los componentes del empresariado que aportaban actividad innovadora de la situación de privilegio de la innovación, les correspondía una compensación económica por tales aportes. Esa remuneración la habíamos desintegrado en dos partes, a saber:

- a) Remuneraciones por trabajos objetivamente iguales que el promotor ha dejado de percibir, durante el tiempo empleado en la promoción. Y reintegro de los importes por gastos realizados en la época de la promoción;
- b) Ganancia del promotor, o participación que al promotor corresponde en la ganancia del Empresariado, por ser él, uno de los componentes del empresariado.

El punto a), es decir las remuneraciones por el tiempo empleado y el resarcimiento por gastos efectuados, no debe ser confundido con el concepto de "Ganancia del Promotor".

Formas de percepción de la Ganancia del Promotor

Consideremos dos formas fundamentales, en que el promotor puede percibir su ganancia.

PRIMERA FORMA:

Que la participación que el promotor acepta (o le corresponde), sea adelantada por los otros componentes del empresariado, corriendo éstos, con el riesgo de que, durante la vida económica de la empresa, no alcance a obtenerse la "ganancia del empresariado", que se haya previsto y tomado como base para hacer el cálculo del valor actual del monto adelantado de la participación del promotor.-

Este caso se presenta cuando el promotor vende su promoción a un precio cierto (pagadero o no en cuotas) y cuyo cobro no depende de condiciones relativas a circunstancias derivadas de la promoción o relacionadas con la marcha económica de la empresa.

El monto de la participación que al promotor correspondería, teóricamente, debe ser calculado utilizando los siguientes valores:

$r_x(F)$ = Parte del resultado parcial (positivo o negativo) del período jurídico-contable "x", de una empresa, que correspondería al promotor, de acuerdo con el porcentaje de participación que se fija.

ΔF = Parte de la "Ganancia (total) del empresario"

aceptada por, o que corresponde, al promotor.

-Incremento del capital que corresponde al promotor.

-Suma de las partes de los resultados positivos que corresponde al promotor, menos la suma de las partes de los resultados negativos, cuya aportación corresponde al promotor.

-Suma de "valores nominales" calculada "a posteriori":

$$\Delta F = \sum_{x=1}^{x=n} r_x(l)$$

$r_x^{(s)}(F)$ = Parte del resultado parcial del período "x", supuesto en el momento cero, que correspondería al promotor, de acuerdo con el porcentaje de participación que se fije, aplicado sobre el "resultado parcial del período x", $r_x^{(s)}$, supuesto en el momento cero.-

$\Delta(s)(l)$ = iguales conceptos que para $\Delta(F)$, pero supuestos en el momento cero:

$$\Delta(s)(F) = \sum_{x=1}^{x=n} r_x^{(s)}(F)$$

$v(\Delta(s)F)$ = Suma de los valores actuales de las partes de cada uno de los resultados parciales supues-

tos "a priori", que corresponderían al promotor, calculados a la tasa que correspondiera:

$$v((s)P) = \sum_{x=1}^{x=n} r_x^{(s)}(P) \cdot v^x$$

Suponiendo que los períodos que ha de durar la vida económica de la empresa, o que los períodos durante los cuales se reconoce participación al promotor, sean "n".

Pero este valor no es suficiente. Tenemos que tener en cuenta que, cada uno de los $r_x^{(s)}(P)$ es un resultado supuesto, que puede no cumplirse. Luego, del mayor o menor grado de seguridad, que ofrezcan los datos que sirven de base para hacer tales cálculos, dependerá la magnitud de una prima de seguro, que deben reservarse los restantes componentes del empresariado; tenemos pues otro valor que llamaremos "q" (Prima de Seguro).

Todos estos valores que, en teoría, hemos discriminado, nos darán el valor que nos interesa:

$v(\Delta_{(s)}P)$ = Cantidad que el promotor acepta (o le corresponde) en concepto de recepción adelantada de la parte de la "ganancia del empresariado", que podría corresponderle.

Utilizando los valores que anteceden, proponemos, como ordenación teórica, la siguiente expresión:

$$v(\Delta(s)F)^0 = v(\Delta(s)F)^1 - u$$

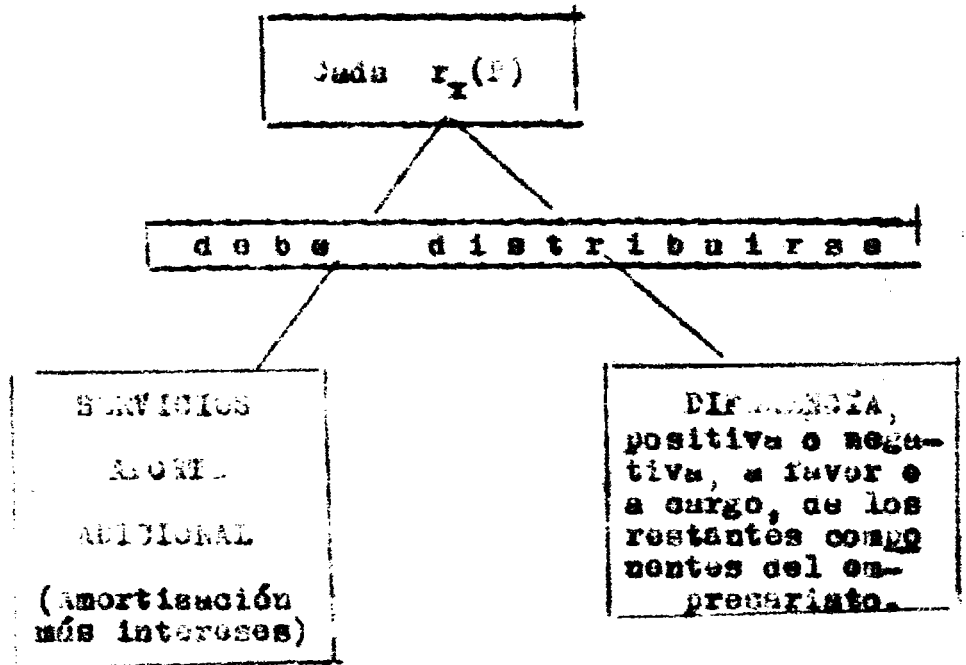
Es decir, que la cantidad que el promotor recibe en pago de su transferencia a los otros componentes del empresario, es igual a, la suma de los valores actuales de los resultados parciales supuestos al momento cero de la vida económica de la empresa, menos una cantidad u , igual al premio por seguro calculado sobre el riesgo que ese adelanto significa para los otros componentes del empresario.

Consideraciones relativas a esta forma de pago.

Veamos qué sucede cuando se utiliza esta forma de hacer percibir al promotor su participación en el resultado de la empresa:

14/ Además del dinero necesario para constituir el capital de la empresa, será necesario un aporte adicional, igual a $[v(\Delta(s)F)^1]$, que será utilizado por los otros componentes del empresario, para adelantar la participación al promotor.

Este aporte adicional, se irá reintegrando, al finalizar cada período, con parte de las partes de los resultados parciales que hubieran correspondido a los promotores. En la siguiente forma:



22/ El empresarinto toma a su cargo el riesgo derivado del carácter aleatorio del "cumplimiento" de los resultados parciales supuesto, utilizados para calcular $v((s)P)^n$. Al final de la vida económica de la empresa (o al final de los períodos que se han tenido en cuenta para calcular la cantidad profitada) tendremos:

$$P - \frac{P}{s} = d \cdot k$$

Si esta diferencia " $d \cdot k$ ", resultara:

-positiva: los restantes componentes del empresario, obtendrán una participación extra.

-negativa: Los restantes componentes del empresario, obtendrán una disminución de su participación en la ganancia del empresario. Esta diferencia negativa puede, incluso llegar a absorber:

1-toda la participación de los restantes componentes del empresario, cuando

$$d I = \Delta D + \Delta G$$

2-toda la participación mencionada, más, parte del ahorro invertido, cuando

$$d I > \Delta D + \Delta G$$

SEGUNDA FORMA:

La otra forma en que el promotor puede percibir su ganancia, es aquella en que la misma se calcula y percibe luego de haberse producido la "ganancia (parcial o total) del empresario", de la cual es parte.

Esta percepción puede efectuarse:

A -- periódicamente: 1- durante toda la vida económica de la empresa,

2- durante parte de la vida económica de la empresa;

B — en conjunto: ..

1- al finalizar la vida económica de la empresa,

2- al finalizar el plazo durante el cual, se reconoce al promotor, participación en la ganancia del empresario.

SEGUNDA PARTE

Ubicación del promotor en la Empresa, cuando ésta adopta la forma jurídica de Sociedad Anónima, y, ensayo de clasificación de las características de las "acciones", cuya correcta combinación puede servir de solución al problema de fijar las bases de interrelación promotor - sociedad anónima.

Capítulo I

FORMAS JURÍDICAS

DE EMPRESA

FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA

UBICACION

Nuestra primera preocupación es la de ubicar la "forma jurídica sociedad anónima", entre las otras formas que es posible adoptar para la empresa o explotación de tipo capitalista.

Cada tipo de "explotación" tiene sus propias organizaciones de derecho, o asimilables a organizaciones de derecho. Veamos cuales corresponden a las explotaciones del sistema económico capitalista, y ubiquemos a la "forma sociedad anónima" entre ellas, destacando sus características esenciales.

Características jurídicas de las explotaciones de tipo capitalista

En la primer parte vimos que, entre los atributos propios de la empresa, se encontraba el requerir que los "medios de producción" fueran de propiedad de personas del derecho privado. Pero la

propiedad puede ser de una sola persona de existencia real, o, conjuntamente de varias personas de existencia real. En este segundo caso, esta propiedad puede ser:

- jurídicamente directa (conjunto de personas - cosa), o
- jurídicamente indirecta (conjunto de personas - persona ideal - cosa)

La otra característica jurídica de las explotaciones de tipo capitalista está determinada por el factor "riesgo". La persona real o conjunto de personas al efectuar el aporte o afectación de los bienes materiales necesarios para la vida económica de la empresa, pueden hacer correr el riesgo de la empresa a todo su particular patrimonio, o limitar tal riesgo a una parte perfectamente limitada de su patrimonio.

La última característica, que aquí nos es necesario citar, está determinada por la situación de relación personal de los distintos aportantes de ahorro y/o actividad a la empresa. Según sean los deberes y derechos con que se ligan entre sí y con respecto a la persona ideal empresa, tendremos distintos tipos o formas jurídicas particulares.

Formas para la ubicación de la Sociedad Anónima

La Empresa, puede adoptar las siguientes formas jurídicas:

E M P R E S A	DE PROPIEDAD INDIVIDUAL	De responsabili- dad ilimitada	Afectación total del patrimonio
		De responsabili- dad limitada	Afectación parcial del patrimonio
			C o l e c t i v a
			De Capital e Industria
		De responsabili- dad ilimitada	En Comandita(1)
	DE PROPIEDAD COLECTIVA		En participación(2)
			Sociedad de Responsabilidad Limitada
		De responsabili- dad limitada	Sociedad Anónima (o por Acciones)

Ahora, referiremos nuestro trabajo a la
Sociedad Anónima, entidad de responsabilidad limita-

(1) La responsabilidad de la Empresa En Comandita, es ilimitada, aunque también la compongan socios que limitan personalmente su responsabilidad.

(2) Su carácter de empresa es discutible en razón de

de y, lo que más nos interesa, de propiedad colectiva. El hecho de ser de propiedad colectiva es, justamente, lo que da más visibilidad a los problemas que nosotros tratamos de esquematizar.

Por otra parte, el hecho de que refiramos esta parte especial de nuestro trabajo, a la Sociedad Anónima, no implica necesariamente la imposibilidad de aplicación de los razonamientos y conclusiones a que aquí se arriba, a otro tipo jurídico de empresa.

2.º TÍTULO II

RESEÑA DE LA EVOLUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA
(CON RELACION A LOS ASPECTOS DE NUESTRO TRABAJO)

RESUMEN DE LA EVOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
(CON RELACION A LOS ASPECTOS DE NUESTRO TRABAJO)

Para apreciar en su verdadero valor el significado económico del problema que planteamos en nuestro trabajo, es necesario estudiar, los distintos aspectos del mismo, en las sucesivas etapas de la evolución de las Sociedades por Acciones. El estudio hecho por Garrigues⁽¹⁾, que ya hemos citado, satisface nuestra necesidad, y hemos adoptado de él las partes que hacen a nuestra investigación, adaptándolas a nuestros especiales requerimientos. La sistematización también es nuestra.

Los aspectos a considerar son:

- a) Promoción de las Sociedad por Acciones, en las distintas etapas de su evolución, en sus dos aspectos:
 - aa) sistemas o formas por las que se llega a su constitución,
 - ab) quiénes promueven la constitución.
- b) Principios que rigen las relaciones de los poseedores de acciones, en sus dos aspectos:
 - ba) participación en el capital y en sus utilidades,
 - bb) participación en el gobierno de la sociedad.

(1) GARRIGUES, Joaquín; NUESTROS HECHOS, NUEVO DERECHO

a) Exposición de las Sociedades Anónimas en las distintas etapas de su evolución histórica:

aa) Sistemas e formas por las que se llega a la constitución.

1a. etapa: El estado crea la sociedad anónima mediante el sistema de autorización (acto de incorporación y concesión de derechos de soberanía).

2a. etapa: Siglo XIX.- La Sociedad Anónima "se libera de la intervención estatal en su nacimiento, sustituyéndose el sistema del autorización por el sistema de la autorización, y éste por el sistema de las disposiciones normativas, que es el propio de los Códigos de Comercio del siglo pasado".

3a. etapa: Momento actual, en la República Argentina, sigue en aplicación el sistema de las disposiciones normativas. Autorización previa y supervisión por órganos del estado.

ab) Quiénes promueven la constitución.

1a. etapa: "El estado crea la sociedad anónima, y se reserva una constante intervención y tute-

la en la vida del nuevo organismo que es como filial suya.

2a. etapa: -La Sociedad anónima se libera de la "intervención estatal en su nacimiento". Aparece el "promotor" privado, con las distintas características, según detallo en la primer parte de este trabajo.

3a. etapa: Momento actual: Iniciativa privada:

-directamente individual,

-indirectamente individual (por intermedio de entidades pre-existentes: Bancos, Empresas, Consorcios, etc.)

b) Principios que rigen las relaciones de los poseedores de acciones:

ba) Participación en el capital y en las utilidades:

1a. etapa: (Del Siglo XVII al Siglo XVIII) "sus facultades de intervención en la vida de la sociedad, se limitan al derecho de percibir el dividendo y el de participar en el capital, en el momento de la "liquidación".

2a. etapa: (Siglo XIX) Principio de la igualdad

de derechos para todos los accionistas.

El código de comercio francés de 1907, en su Art. 34, formula limpiamente este principio al declarar iguales las acciones o de "igual valor". Proporcionalmente a las porciones aportadas al capital social, se mide la extensión de los derechos sociales del accionista en la distribución de beneficios, y a una cuota de liquidación cuando la sociedad se extinga.

2a. etapa: "En la práctica el principio democrático de la proporcionalidad entre la aportación del capital y los derechos de la sociedad se va substituyendo por un régimen de desigualdad, que comienza en los derechos patrimoniales mediante la creación de las acciones de preferencia".

bb) Particiónación en el gobierno de la sociedad.

1a. etapa: (Eglo XVII) Absoluta dependencia del Estado. Preponderancia de los grandes accionistas y carencia o exigüidad de los derechos de los pequeños accionistas. Al frente de la Sociedad andálan están los altos

funcionarios del Estado: la comensaría

para las juntas y la fijación del dividendo de que ha de repartirse entre los accionistas, se lleva a cabo por medio de Ordenanzas reales; el mismo Rey decide sobre las ulteriores aportaciones de los accionistas o decreta el cierre de los libros de la sociedad, es decir, la prohibición de nuevas inscripciones sociales, cuando considera suficiente el capital aportado. Domina el principio de la desigualdad de derechos sociales. A los accionistas principales, o grandes accionistas se les reserva el derecho de elección activa y pasiva para los cargos del Consejo de Administración. Son estos grandes accionistas los que, de acuerdo con los directores de la sociedad, fijan el dividendo y deciden sobre los asuntos principales de la gestión social. Para los demás accionistas, los asuntos sociales tienen poco menos que carácter secreto".

2a. etapa: (Siglo XIX) Se exalta la Junta General de Accionistas al rango de órgano soberano que funciona bajo la rigurosa aplicación del régimen de mayorías; rigiendo el prin-

cipio de la igualdad de derechos para todos los accionistas.

3a. etapa: (Siglo XI) También en lo relativo al gobierno de la sociedad va dejando de existir en la práctica el principio de la igualdad de derechos para todos los accionistas. Aparecen las acciones de voto múltiple, las acciones reservadas, y las acciones sin derecho a intervención en el gobierno de la sociedad.

Resumen, momento actual

De la síntesis que terminamos de ordenar se desprende que, en el momento actual de la evolución de la Sociedad Anónima, tenemos las siguientes características:

aa) Para su constitución:

-Disposiciones normativas y supervisión por parte del estado.

ab) Promotores de su constitución:

-personas de existencia visible,
-personas de existencia jurídica, (comercios, etc.)

ba) Participación en las utilidades:

-régimen de desigualdad y discriminación.

bb) Gobierno

-gobierna un grupo que no siempre es el poseedor de la mayoría de capital. El gobierno tiende a ser absorbido por los aportadores de actividad.

Capítulo III

EL EMERENCIATO EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

EL EMPRESARIATO EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

En este Capítulo ajustaremos los conceptos generales dados en la Primera Parte, al caso particular de la Sociedad Anónima.

En la Sociedad Anónima, justamente, es más sensible la dificultad (jurídicamente imposible), de distinguir en una sola persona al empresario. Al referir nuestro análisis a este tipo de empresa, es cuando nos presta mayor utilidad el término "empresariato".

Hagamos ahora, algunas consideraciones relativas a cada uno de los componentes del empresariato en la Sociedad Anónima.

PROMOTOR

Es necesario distinguir, desde el punto de vista de la "Economía de las Explotaciones", los siguientes dos casos:

- a) Promoción de una empresa nueva, a la cual se le da la forma jurídica de sociedad anónima. Es una verdadera creación de un valor económico.

b) Promoción de una sociedad anónima, sobre la base de una empresa, de otro tipo jurídico, pre-existente. Es una relativa creación de un valor económico. Cuanto más, puede significar el aumento de su importancia, en el caso de aumento de capital. También el aumento de su valor económico puede derivar de su mejor organización al adoptar la forma jurídica de Sociedad Anónima.

DIRIGENTES

En una Sociedad Anónima es necesario distinguir entre "dirigente" y "director".

Dirigente: Es la persona o personas que tienen a su cargo la dirección económica de la empresa.

Director: Es un concepto jurídico: integrante del cuerpo colegiado, representante de la Sociedad Anónima ante terceros.

Los dirigentes pueden ser o no directores, así como los directores pueden ser o no dirigentes.

Creemos necesaria esta diferenciación terminológica. En un estudio, de la naturaleza que nos hemos propuesto dar al presente, no podíamos aceptar el término jurídico "director" que, en cuanto a su carácter

realmente directivo, no se ajusta siempre a la realidad.

Sabemos que el Derecho Positivo, indefectiblemente debe ir formándose con posterioridad a las realidades económicas; consecuencia de lo cual es que sean muchas las instituciones jurídicas que han perdido su base económica, al haberse modificado o desaparecido ésta.

Es muy frecuente que los directores no sean los que dirijan; que la asamblea de accionistas no sea la que gobierne.

Con lo que antecede no se quiere decir que no haya directores que dirijan, pero sí, que no es necesario ser director para dirigir (aunque sí útil), y, por otra parte, no basta ser director para dirigir.

Ajustemos, pues, la terminología jurídica a la realidad económica presente:

Lo que el Derecho Positivo llama "directores", constituyen en la realidad económica de la Empresa-Sociedad Anónima, alguno o algunos de los siguientes conceptos:

- a) Contralor real de la administración (seguridad para importantes poseedores de acciones, que puede ser él mismo);

b) asesor;

c) 1) Centralor (real o supuesto) de la administración, y/o

2) Dirigente supuesto de la administración;

ambas situaciones creadas a fin de determinar una seguridad subjetiva (con base real o no) para:

-actuales accionistas,

-futuros inversores,

-prestancistas, y/o

-terceros (proveedores, clientes, etc.)

A estos fines se utilizan apellidos de crédito, ya sea por su figuración política, social o científica.

d) Voto (Seguridad para el dirigente, que cuente con ese voto, de obtener mayoría en las reuniones del directorio).- Esta es la forma de ajustar la necesidad jurídica, a la realidad económica.

La dirección económica de la Sociedad Anónima (1)

Hecha la diferenciación terminológica que

(1) Siempre que, en este trabajo, empleemos los términos "Dirección Económica", nos estemos refiriendo en general a todos los engranajes de la empresa:

antecedente, pasamos a presentar las situaciones en que se presenta, en la realidad, el ejercicio de la "dirección económica" de la empresa-sociedad anónima.

a) Dirigente único, cuya situación de hecho o de derecho, deriva de:

Lax. caso: Situación de hecho.— Aunque no estén en sus manos las mayorías necesarias para afirmar jurídicamente su situación, el giro que imprime a los negocios de la empresa, y las situaciones personales que puedan ligarle a los capitalistas-socios, hace que a éstos signifique una garantía y/o una ventaja sostenerlo en esa situación de dirigente único;

Esp. caso: Situación de derecho.— Posee la mayoría de las acciones, que ha repartido entre personas que están unidas a él por algún documento especial, o por una situación real ajena al desenvolvimiento de la empresa.

b) Grupo de 1, 2, o más personas, cuya unión las coloca en alguna de las dos situaciones del apartado a)

En cualquiera de los casos mencionados, tales dirigentes, pueden ser o no directores.

La Asamblea de Accionistas y la Dirección Económica

Hagamos una primer discriminación:

A - Sociedades Anónimas (no-típicas), de pocos miembros. Verdadera sociedad de personas. La Asamblea no es más que un acto formal.

B - Sociedades Anónimas típicas o verdaderas. Gran cantidad de accionistas. La asamblea es o no un acto formal simplemente, depende de como están agrupadas las acciones.

Nos referimos al caso B. Es poco frecuente que parte de los accionistas reunidos en asamblea tomen la dirección económica de la empresa. De todos modos, creemos conveniente prever la clasificación que sigue:

I - Caso en que la aprobación periódica de la "línea", sea una simple formalidad estatutaria; reduciéndose la asamblea a aprobar sin estudio y discusión el plan, más o menos general que presentan los dirigentes por intermedio del directorio.

y/o la estudie y/o la discuta. En este caso los que logran mayoría dirigen, aunque de tiempo en tiempo (más o menos largo), pues determinan la ruta a seguir por la empresa, de acuerdo con lo que los miembros de la mayoría entienden ha de significar mayores y/o mejores resultados económicos para la empresa, o de acuerdo con lo que les signifique mayores ventajas para sus particulares intereses. Este caso es teórico, pues lo práctico es que esa mayoría elija los directores que la representen y actúen en la misma forma que esa mayoría actuaría; o que controlen el proceso determinado por los "dirigentes". En este caso último el empleo del término "dirigente" es sólo a una aclaración. Tales otras personas serán o no dirigentes: depende del grado de intervención o control de los representantes de la mayoría. Es una situación de hecho que será necesario analizar, en cada caso particular.

CAPITALENTA ACTIVO (ACCIONISTA SOCIO)

Desde el punto de vista de su mayor o menor actividad como integrante del empresariado, los capitalistas socios pueden ser clasificados en la Sociedad Anónima, en la siguiente forma:

- A - Accionista especulador,
- B - Accionista rentista, y
- C - Accionista activo, propiamente dicho.

Los tres tipos de accionistas son integrantes del empresariado. Pero su significación dentro del empresariado sufre una diferencia que, aunque de grado, implica en muchos casos, que, en el terreno de los hechos, pieran realmente el carácter apuntado de miembros del empresariado. Por eso nos hemos decidido en llamar al tercero de los nombrados, con el nombre genérico.

A continuación nos ocupamos de cada uno de ellos.

A - Accionista Especulador

Es completamente ajeno a la empresa. No conoce a la Sociedad Anónima a la cual pertenecen los títulos que ha adquirido, sino solamente en los

aspectos que puedan influenciar la cotización de los mismos. Busca ganancias resultantes de la eventual diferencia entre distintas cotizaciones.

B - ACCIONISTA RENTISTA

Busca la colocación de su ahorro, de manera que le reditúe un dividendo lo más alto posible, interesándole al mismo tiempo una cierta seguridad económica de la empresa a los solos efectos de que no se desvaloricen sus acciones y sea así posible transferirlas en cualquier momento.

C - ACCIONISTA ACTIVO

Hausman⁽¹⁾ propone la denominación de accionista-empresario, para el gran accionista. Nosotros proponemos agregar: cuando tal accionista tenga la mayoría de votos, o pertenezca al grupo de poseedores de la mayoría. Pero, además, necesitamos ser más precisos sobre este punto pues ya estamos en la zona que abarca nuestro trabajo: Accionista activo es una de las frecuentes derivaciones de la condición de promotor, cuando éste es el propio aportante de ahorro.

Comenzaremos por hacer una aclaración con relación al concepto "accionista":

Accionista: Es el que posee acciones de una empresa sociedad por acciones, sea una sola acción o sea suscriptor de una sola acción.

Pudiéndose ser accionista de una Sociedad Anónima, con sólo poseer una acción, la cuestión es que, en la práctica, todos los que ejercen el empresario de una Sociedad Anónima, sean al mismo tiempo accionistas de la misma, pierde toda significación.

En este punto al utilizar la palabra "accionista" nos estamos refiriendo al gran accionista, cuyo aporte de ahorro tenga significación.

Por otra parte, con respecto a la palabra "empresario", ya hemos hecho en la primera parte, nuestras consideraciones.

En consecuencia, adoptando el concepto de Hausmann, utilizamos para él los términos "Accionista-activo", y para evitar confusión derivada del término accionista, preferimos utilizar la expresión genérica: "Capitalista-activo".

Hechas estas consideraciones terminológicas, pasamos a ocuparnos del concepto "capitalista-activo", en la Sociedad por acciones.

El capitalista-activo adopta la forma de gran accionista o es accionista por intermedio de terceras personas. Él directamente o por terceras personas, ocupa algún cargo en el directorio,

desde cuya posición, dirige efectivamente (adapta el carácter de dirigente) o controla la dirección.

Sus acciones son las comúnmente conocidas con el nombre de "ordinarias", y con ellas, corren directamente con parte de lo que hemos denominado "riesgo del empresario".

Aclaraciones relativas a algunos términos, relacionadas con el "empresariado" en la Sociedad por Acciones.-

Ya hemos hecho, en las páginas que anteceden, una aclaración relativa al término "accionista". Debemos completarla, relacionándola con los términos "promotor" y "dirigente".

Económicamente, el promotor de una empresa para la que se adopta la forma jurídica de Sociedad Anónima, puede llegar a no ser accionista de la misma. Asimismo se puede ser dirigente de la empresa Sociedad Anónima, sin ser subscriptor personal de una sola acción.

Lo que determina el carácter de promotor y/o dirigente, es una situación de hecho. Lo que determina el carácter de accionista es una situación de derecho.

Fundadores y Promotores: Otra aclaración que juzgamos indispensable hacer, es la diferenciación entre los conceptos tan confundidos de "fundador" y "promotor".

Fundador: Es un concepto jurídico. Es cada uno de los que intervienen en la Asamblea constitutiva de la Sociedad Anónima, y, más restrictivamente, aquellas personas (promotores o no) a las que se les eter-

ga, por circunstancias especiales de cualquier índole, el carácter de "fundador", en estatutos.

Promotor: Completando los conceptos ya dados, agregamos aquí que, es el que ha promovido la existencia de la Sociedad anónima, intervenga o no en la Asamblea Constitutiva que da nacimiento jurídico a la misma, y, se reconozca o no este carácter en los estatutos.

Capítulo IV

SITUACIONES DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA REAL

CON RELACION A LA SOCIEDAD ANONIMA

SITUACIONES DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA REAL
CON RELACION A LA SOCIEDAD ANÓNIMA

En un último análisis, desde un punto de vista jurídico, podemos enunciar que, lo que estamos estudiando se sintetiza en una situación económica que determina una situación de derecho entre una persona de existencia visible, a quien llamamos "promotor" y una persona de existencia jurídica a la que llamamos "sociedad anónima".

Consecuentemente, haremos un esquema de las distintas "formas jurídicas" que puede adoptar tal relación.

Las situaciones de las personas de existencia visible con la Sociedad Anónima, fundamentalmente, se pueden dividir en dos grupos:

- ~~EN~~ la Sociedad Anónima, y
- ~~FRONTE~~ a la Sociedad Anónima.

B - SITUACION DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE
EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Ba) Situación personal determinada en los
Estatutos.

Ba/1) Directamente, es decir, indirecta

doce expresamente en los estatutos que el Sr. AA, o Sres. NN, MM, LL, etc., tendrán una situación, en la Sociedad Anónima, de tales y tales características.

Ma/2) Por intermedio de acciones, indicándose en los estatutos que el Sr. AA, o Sres. NN, MM, LL, etc., serán los únicos que podrán subscribir determinados tipos de acciones que, según los mismos estatutos, tendrán tal y tales características.

Ma) Situación activada por el hecho de ser poseedor de acciones (sin indicarse expresamente en los estatutos, quiénes las han de poseer, pero siendo una situación de hecho determinada en el momento de la subscripción, que se realiza en la Asamblea Constitutiva, en la cual se necesita conformidad unánime de todos los miembros de la Asamblea). Tales acciones, pueden o no ser, de tipo especial.

**F - SITUACION DE LAS PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE
FRENTE A LA SOCIEDAD ANÓNIMA**

Fa) Situación personal determinada por un contrato realizado entre la Sociedad Anónima y la persona de existencia visible⁽¹⁾.

Fb) Situación motivada por el hecho de ser poseedor de obligaciones a cargo de la sociedad.⁽²⁾

(1) Aunque también son situaciones "frente a la sociedad", todas las situaciones de derecho motivadas por toda transacción o contratos de índole comercial que la sociedad anónima como empresa, realiza con sus proveedores y sus clientes; no nos referimos aquí a tal índole de relaciones, sino solamente a aquellas en que la persona está frente a la Sociedad Anónima, para colaborar en el desenvolvimiento de la misma, ya sea mediante la prestación de un servicio personal o la entrega periódica de trabajos personales, en tal forma que, desde un punto de vista económico, esta persona es un verdadero factor directo en el desenvolvimiento y los resultados de la empresa.

(2) Aquí también debemos hacer una observación. No nos referimos a las obligaciones comunes emer-

La clasificación que antecede es de carácter general para toda clase de relaciones entre personas de existencia visible y la sociedad anónima, y, por lo tanto, aplicable a la relación "promotor-sociedad anónima". Sintetizando tal situación puede estar determinada en algunas de las formas detalladas, a saber:

- Por el ESTATUTO,
- Por las ACCIONES,
- Por los CONTRATOS, y
- Por las OBLIGACIONES

Las acciones, es el medio que ofrece mayores posibilidades de combinaciones, para lograr un equilibrio eficaz y justo en la relación "promotor-sociedad". Haremos pues un estudio detenido de las características posibles de las acciones.

gentes del desenvolvimiento comercial de la empresa, sino a las obligaciones que (como los debentures) implican un "medio" ajenado a la empresa, es decir, que constituya un factor directo de la producción y los resultados de la misma. Así excluimos, p. e., los documentos que reconozcan deudas de la empresa, e incluimos, p.e. los "debentures" que implican un verdadero aporte de ahorro capitalizado en la empresa.

Capítulo V

LAS ACCIONES: VINCULO DE RELACION

EDICION - SOCIEDAD ANONIMA

LAS ACCIONES: VINCULO DE RELACIONPROMOTOR - SOCIEDAD ARGENTINA

Las acciones, mejor dicho, el título representativo de las mismas, no representan solamente una parte del capital social. Poco a poco se van sumando a esa característica originaria, otros atributos que hacen que la naturaleza económica de la acción sea mucho más compleja. Intervienen en tal naturaleza, elementos que la revisten de caracteres tales que, en muchos casos, nos hacen dudar si realmente sus poseedores, mediante tales acciones tienen una situación determinada "en la sociedad". Muchas veces creemos encontrarnos ante verdaderos contratos, mediante los cuales, su poseedor se encuentra en una situación de relación "frente a la sociedad".

Tenemos la intención de analizar con un criterio económico, todos los puntos que deben ser motivo de estudio en nuestro trabajo. Por ello, pasamos directamente a clasificar las distintas modalidades económicas de las acciones, pues cada distinta modalidad significará una distinta situación entre una persona de existencia visible (el poseedor de la acción) y una persona de existencia ideal o jurídica (Sociedad Argentina)

Este punto tiene especial importancia, en razón de que, en la práctica, es muy común esta forma de asegurar derechos especiales a los promotores.

CLASIFICACION DE ACCIONES

Consideraciones Externas

En las clasificaciones que proponemos no hemos utilizado los nombres habituales. Hemos ido de una mayor a una menor generalización, tomando las características reales que diferencian los distintos tipos de acciones. Esto nos permite tener los distintos elementos que, en una u otra forma, en mayor o menor proporción, intervienen para dar un valor a una acción, ya sea como representativa de mayores o menores ventajas pecuniaras directas, o, ya, como representativa de una completa, mayor o menor intervención en el gobierno de la empresa.

Estas clasificaciones las hemos puesto a prueba. Hemos estudiado las características de las diferentes acciones que hemos encontrado en estatutos de sociedades anónimas argentinas y, también, de aquellas a que nos hacen referencia los tratados consultados. Así hemos corregido nuestros errores y, como consecuencia, tenemos una relativa seguridad de que las clasificaciones propuestas, responden a todas las características

que, solas o combinadas, constituyen el valor real de una acción (o de un título acci6n)

Hemos empezado por hacer una divisi6n fundamental, entre las caracteristicas que valorizan una acci6n, desde el punto de vista pecuniario, de las que valorizan una acci6n, desde el punto de vista de la intervenci6n que queda o no correspondiendo a los poseedores de la misma en el gobierno de la empresa.

Naturalmente, y queremos destacar especialmente esto, tales elementos se combinan, como hemos dicho, en mayor o menor proporci6n en las acciones que vemos en la realidad. Esta advertencia debe ser tenida en cuenta en todo el desarrollo de las clasificaciones presentadas.

Como se podr6 observar, a cada caracteristica se le ha dado un n6mero, utiliz6ndose la clasificaci6n decimal. Este n6mero nos ha facilitado nuestra tarea, al hacer el an6lisis de las distintas acciones que hemos encontrado en las empresas investigadas. En esta forma, a modo de ejemplo, encontramos una acci6n con las siguientes caracteristicas:

1 , 1 1 1

1 , 2 1 2

1 , 2 3 2

2 , 3 1 1

2 , 3 5

Estas cinco características nos dan la pauta de la dificultad de dar nombres distintos a los distintos tipos de acciones. En el ejemplo que hemos tomado, se trata de un tipo de acción que tiene las siguientes características:

- 1,111 - Mayor derecho en el dividendo por tener mayor seguridad en el cobro del mismo;
- 1,212 - De menor derecho en el dividendo por tener menor dividendo;
- 1,232 - De menor derecho en el capital, en caso de liquidación, por tener menor reembolso;
- 2,311 - Sin derecho (activo ni pasivo) en la elección del gobierno de la empresa, sin derecho de fiscalización a la mayoría, pero con derecho de voz en las asambleas;
- 2,35 - Con eventual gobierno en caso de producirse alguna circunstancia especial.

Las clasificaciones que damos nos permite ver, en forma esquemática y clara las distintas características, y la cantidad apreciable de combinaciones que pueden ser creadas. Venos entonces la poca precisión de los términos usados habitualmente. Tales términos habituales, utilizados para designar las distintas situaciones de relación que existen entre las distintas tipos de acciones entre sí, son:

PREFERIDAS Y PRIVILEGIADAS: Son aquéllas que tienen más derechos que las ordinarias. Entre estos dos términos suele hacerse una diferenciación.

ORDINARIAS: Indican una situación de relación. Nivel desde el cual se estiman las preferencias y las limitaciones.

DIFERIDAS: Se utiliza este término (aunque no es el contrario del término "preferidas"), para designar aquellas acciones de derechos limitados, inferiores o postergados a los derechos de las ordinarias.

Descartamos los términos que anteceden, por considerarlos, desde un punto de vista teórico y también práctico, poco precisos. No aceptamos tales denominaciones, en razón de dar pie a confusión. Por ejemplo, general mente se entiende que ACCIONES DIFERIDAS son "aquéllas en que los accionistas poseedores, se encuentran en una situación de desventaja con respecto a los accionistas ordinarios"⁽¹⁾. Pero, "la desventaja resulta en muchos casos aparente, como ser en aquellos que, tales acciones diferidas, gozan de todas

(1) RIVAROLA, Mario A.- SOCIEDADES ANONIMAS; Buenos Aires 1942.- Tomo II, párrafo 107, página 63.

o la mayor parte de las utilidades, después de cubrirte un dividendo fijo de las acciones ordinarias. Se comprende que, si las utilidades cubren con exceso el dividendo preestablecido para las acciones ordinarias, las diferidas, lejos de encontrarse en desventaja, estarán beneficiadas: serán diferidas tan sólo porque cobran después aunque mejor que las ordinarias⁽¹⁾.

Para evitar confusiones de esta índole, en las clasificaciones que ensayamos, evitamos estas denominaciones (preferidas, ordinarias, diferidas). Pero estas consideraciones, no quieren decir que dejemos de considerarlas útiles, en la práctica, empleadas en cláusulas estatutarias, o como nombre diferenciador de los distintos tipos de acciones de una Sociedad Anónima. En este caso no hay problema, pues:

1º - son términos universalmente utilizados y conocidos,

2º - en cada Estatuto o en cada Título de las acciones, se determina en cada caso particular, en qué consiste la preferencia o limitación.

(1) RIVAROLA, opus cit.; párrafo 107, página 63.-

Método de clasificación empleado.-

Al definir los términos "preferidas y privilegiadas", "ordinarias" y "diferidas", ya habremos podido apreciar que, en realidad, siempre estamos hablando, con diferentes palabras, en síntesis, de dos situaciones:

- 1 - ACCIONES DE MAYOR DERECHO
- 2 - ACCIONES DE MENOR DERECHO.

Esta graduación, en cuanto a los derechos que corresponden a cada tipo de acciones, se puede referir a una mayor o menor:

- Seguridad en el cobro de dividendos,
- Participación en las utilidades,
- Participación en el capital de la empresa, y
- Participación en el gobierno de la empresa.

Nuestro método ha consistido en ir de lo más general (mayor o menor derecho), a lo más particular. Las agrupaciones que anteceden nos han servido de guía.

Hechas estas aclaraciones y justificaciones pasamos a intentar nuestro cuadro general de características distintivas de los diferentes tipos de ac-

Este "cuadro general", se compone, por razones de método, en cuatro clasificaciones. Las características discriminadas en estas cuatro clasificaciones se complementan, en la realidad, combinándose.

Tales clasificaciones están hechas, en la siguiente forma:

CLASIFICACION 1

Desde el punto de vista de la participación de la acción, en el capital y/o en las utilidades. Es decir, desde el punto de vista **DIRECTAMENTE PROPIETARIO.**

CLASIFICACION 2

Desde el punto de vista de la participación de "su poseedor", en el **GOBIERNO DE LA EMPRESA.**

Es decir, en esta clasificación, se tiene en cuenta el valor real de la **SITUACION DE LOS POSEDORES con relación al gobierno de la Empresa**

CLASIFICACION 3

Desde el punto de vista de la uni
UNIDAD ACCION
 sin tener en cuenta, el fac -
 tor persona poseedora.

CLASIFICACION 4

Desde el punto de vista de la
CONTINUIDAD O DISCONTINUIDAD
 de cada uno de
 de los derechos de la acci3n.

CLASIFICACION 5

Desde el punto de vista de la
FORMA Y PLAZOS
DE INTEGRACION

2 - CLASIFICACION DE LAS ACCIONES SEGUN SU PARTICIPACION EN EL CAPITAL Y/O EN LAS UTILIDADES

(2,1) DE MAYOR DERECHO	(1,11) EN EL DIVIDENDO	(1,111) Mayor Seguridad	(1,111.1) Limitada a los resultados de cada periodo
	DE	(1,112) Mayor Dividendo	(1,111.2) No limitada a los resultados de cada periodo
	(1,12) EN EL CAPITAL	(1,121) Mayor Seguridad	(1,121.1) En caso de liquidación parcial
		(1,122) Mayor Reembolso	(1,121.2) En caso de liquidación total
			(1,122.1) En caso de liquidación parcial
			(1,122.2) En caso de liquidación total
(1,2) DE MENOR DERECHO	(1,21) EN EL DIVIDENDO	(1,211) Menor Seguridad	(1,211.1) Limitado
	(1,22) EN EL CAPITAL	(1,212) Menor Dividendo	(1,211.2) Limitado
	(1,23) EN EL CAPITAL	(1,221) Menor Seguridad	(1,221.1) En caso de liquidación parcial
		(1,222) Menor Reembolso	(1,221.2) En caso de liquidación total
			(1,222.1) En caso de liquidación parcial
			(1,222.2) En caso de liquidación total
		(1,223) Ningún Reembolso	

2. - CLASIFICACION DE LAS ACCIONES, SEGUN LA PARTICIPACION DE SU TITULAR EN EL GOBIERNO DE LA EMPRESA

(2,1) DE GOBIERNO ABSOLUTO

(2,11) Sin eventual pérdida del gobierno

(2,12) Con eventual pérdida del gobierno

(2,15) Sin fiscalización de las minorías

(2,16) Con fiscalización de las minorías

MEDIANTE
(2,161) FORMA

(2,161.1) Miembros de la minoría en el Directorio

(2,161.2) Sindicatura

(2,161.21) Completos

(2,161.22) Parcial

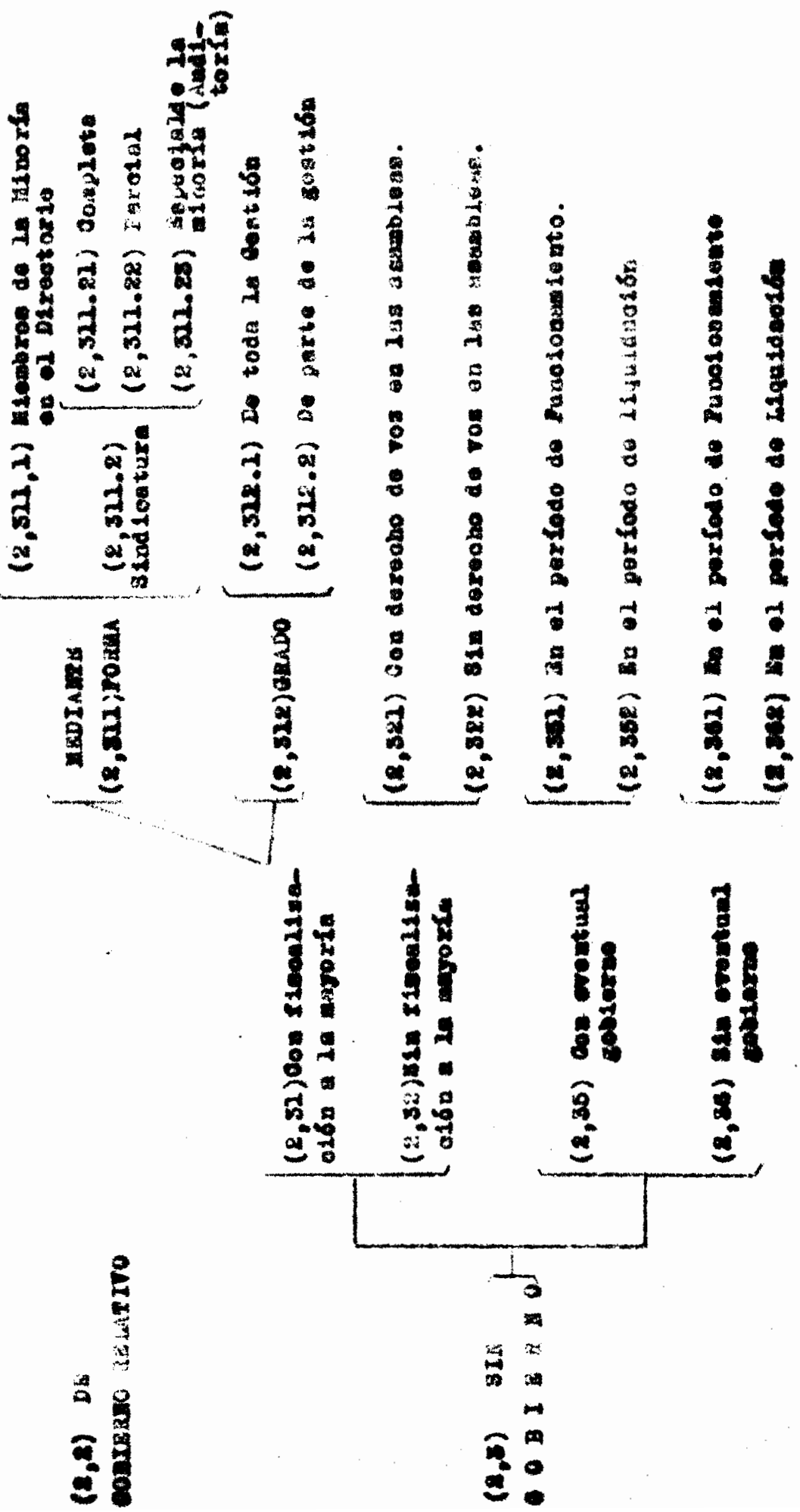
(2,161.23) Especial de la minoría (auditoría)

(2,162) GRADO

(2,162.1) De toda la Gestión

(2,162.2) De parte de la Gestión (siguiente)

Clasificación de las Fiscalizaciones



(2,2) DE GOBIERNO RELATIVO

(2,3) SIN GOBIERNO

(2, 311.23) Se refiere a la categoría (Adi-toria)

2. - CLASIFICACION. EN CUANTO AL GOBIERNO, SEGUN LA UNIDAD ACCION

(3,11) Con vote multiple

(3,1) DE MAYOR DERECHO (3,12) Con vote simple, con relacion a los de vote submultiple o sin vote

(3,13) Con vote ilimitado, en cuanto a asuntos

(3,21) Con vote submultiple

(3,2) DE MAYOR DERECHO (3,22) Con vote limitado, en cuanto a asuntos

(3,23) Sin vote

4 - CLASIFICACION SEGUN LA CONTINUIDAD O DISCONTINUIDAD DE CADA UNO DE LOS DERECHOS DE LA ACCION

(4,1) ACCIONES CUYOS DERECHOS SUPRIMAN UN AUMENTO

(4,11) Por el simple transcurso del tiempo, al llegar una fecha o cumplirse un plazo determinado.

(4,111)Derechos diferidos

(4,112)Der. Interceptados

(4,12) Por la aparición de una condición necesaria, aunque indeterminable en el tiempo.

(4,121)Derechos diferidos

(4,122)Derechos Intercept.

(4,13) Por la aparición o cumplimiento de una condición no necesaria, que puede o no, producirse.

(4,131)Derechos diferidos eventuales

(4,132)Der. Interceptados eventuales

(4,2) ACCIONES CUYOS DERECHOS NO SUPRIMAN ALTERACION

(4,31) Por el simple transcurso del tiempo, al llegar una fecha o cumplirse un plazo determinado

(4,311)Derechos temporarios

(4,312)Der. Interceptados

(4,32) Por la aparición de una condición necesaria, aunque indeterminable en el tiempo

(4,321)Der. temporarios

(4,322)Der. interceptados

(4,33) Por la aparición o cumplimiento de una condición no necesaria, que puede o no, cumplirse.

(4,331)Derechos eventualmente temporarios.

(4,332)Derechos eventualmente interceptados.

5 - CLASIFICACION SEGUN FORMA Y PLAZOS DE INTEGRACION

(5,1) Con bienes
materiales

(5,1) FORMA
en que pue
den integrarse

(5,12) Con bienes
no materiales

(5,121) Existentes,

(5,122) Futuros.

(5,21) Sin Plazo
a ser integrados
en el momento de
ser suscripto

(5,2) PLAZOS
que pueden
convenirse

(5,221) Determinados

(5,22) Con Plazos (5,222) Sujetos a
condición

(5,223) Indeterminados
fecha de integración,
a ser determinadas por
Asamblea General, por
Directorio, etc.

ANÁLISIS RELATIVO AL "CUADRO GENERAL DE CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE DOS DIFERENTES TIPOS DE ACCIONES

1. - Clasificación según la participación de la acción en el Capital y/o Utilidades.

En última instancia, el fin de la acción es el reconocimiento, hacia su poseedor, de una ventaja de carácter pecuniario, existente o en potencia, cierta o eventual, determinada o indeterminada.

Sin embargo, podemos hacer una clara división entre los:

- fines directamente pecuniarios, y los
- fines indirectamente pecuniarios.

Los indicados en segundo término, son "medios" para obtener los primeros. Son "medios" pues, todos aquellos derechos, por ejemplo, relativos a la participación en el gobierno de la empresa.

Esta primer Clasificación, de la que haremos un análisis a continuación, está destinada a las características "directamente pecuniarias" que configuran el valor de las "acciones"

Fines directamente pecuniarios: Dividendos, Capital

Existen dos intereses pecuniarios directos, y ellos son los que se materializan en dividendos, y los que representan al ahorro invertido correspondiente a cada acción. Nos ocuparemos de ellos sepa-

radamente, dando así un adelanto de la subclasificación que más adelante analizaremos.

-Interés accionario directo: Dividendos:

La acción implica el reconocimiento de la propiedad, hacia su poseedor, de una parte de las utilidades (jurídico-contables) periódicas.

Pero tal participación en las utilidades puede o no ser proporcional al valor nominal del aporte de ahorro realizado, con relación al total de ahorro aportado a la empresa.

Quiere decir que, por razones especiales, esa parte de utilidades, puede ser mayor por cada unidad acción. Es decir que, hay acciones con mayores derechos, y acciones con menores derechos.

-Interés accionario directo: Capital:

La acción implica (generalmente, aunque, como veremos, esto no es indispensable) un reconocimiento del ahorro que pueda haberse aportado.

En este caso la acción representa una cuota-parte nominal del capital total nominal de la empresa, y, llegará a representar en casos de liquidación parcial y/o total, una cuota-parte, proporcional o no, del ahorro obtenido total, de la descapitalización que se haya efectuado.

En el párrafo que antecede hemos dicho tres cosas. Clasifiquémoslas.

La "acción" generalmente implica:

A - Un reconocimiento nominal,

Aa) mayor,

Ab) igual,

Ac) menor,

del ahorro que se haya aportado correspondiente a cada acción. (1)

(1) Aunque los siguientes conceptos rompen la línea de exposición necesaria a nuestros fines, los presentamos a fin de dejar aclarada esta clasificación "A".

Cuando el "reconocimiento nominal",

Aa) es mayor, significa, que la acción se ha adquirido "bajo la par". Es decir que lo que se ha aportado como ahorro por acción es menor de lo que según la acción nominalmente se reconoce haber recibido;

Ab) es igual, significa, que la acción se ha adquirido "a la par". Es decir que, lo que se ha aportado como ahorro por acción es igual de lo que la sociedad anónima nominalmente reconoce haber recibido; y

Ac) es menor, significa que la acción se ha adquirido "sobre la par". Es decir, que la acción reconoce nominalmente haber recibido menor cantidad de ahorro de lo que realmente ha recibido.

Los conceptos "bajo la par", "a la par" y "sobre la par", son conceptos desde el punto de mira de la persona real. Los conceptos dados en el texto, son desde el punto de mira de la empresa-sociedad anónima.

Esta clasificación "A", es desde el punto de vista de lo que la empresa ha exigido de ahorro, para otorgar un reconocimiento nominal determinado, que a su vez sirve de base para calcular una participación real de la acción.

B - (La acción generalmente implica), Una cuota-parte nominal, del capital total nominal de la empresa-sociedad anónima. En lo que a este punto B, corresponde, no hay diferencia entre que:

Ba) la acción indique una cantidad referida a unidades monetarias; (cantidad meramente nominal, más o menos alejada de la realidad) conociéndose por la misma acción o por otro vehículo, el capital nominal total de la empresa; o que

Bb) la acción indique directamente la fracción que, con respecto al capital total nominal, representa. Por ejemplo $\frac{1}{1.000.000}$.- (1)

C - (La acción generalmente implica), En casos de liquidación parcial o total, un derecho de reembolso, sobre el total de ahorro obtenido como producto de la descapitalización que se haya efectuado.

(1) Esta falta de diferencia entre Ba) y Bb), es una de las razones ofrecidas en defensa de las "acciones sin valor nominal".

Pero el derecho de reembolso que cada acción pueda tener, puede o no ser proporcional

Ga) al valor nominal indicado en la acción,

Gb) al ahorro aportado para obtener esa acción;

y, como resultado de la forma y orden de los cálculos de participación en el ahorro total obtenido, resultarán, o será más fácil que resulten,

G1) ya un reembolso mayor que el aporte,

G2) ya un reembolso igual que el aporte,

G3) ya un reembolso menor que el aporte.

Estas clasificaciones "A", "B" y "C", nos han servido para hacer las siguientes deducciones:

G1) (Reembolso mayor que el aporte de ahorro), puede ser, en razón de lo indicado en "A",

-menor que el valor nominal,

-igual que el valor nominal,

-mayor que el valor nominal;

G2) (Reembolso igual que el aporte de ahorro), en razón de lo indicado en "A", puede ser:

-menor que el valor nominal,

- igual que el valor nominal,
- mayor que el valor nominal;

65) (Reembolso menor que el aporte de ahorro), en razón de lo indicado en "A", puede ser:

- menor que el valor nominal,
- igual que el valor nominal,
- mayor que el valor nominal.

Hemos utilizado las Clasificaciones "A" y "C". La Clasificación "B", nos sirve para dar su justo valor al valor nominal de las acciones, y compararlo así con la realidad.

Las conclusiones son las siguientes:

- 1ra. - Las acciones pueden tener mayor o menor derecho a reembolso,
- 2da. - Acciones de mayor derecho que otras, teniendo como relación el valor nominal, pueden ser de menor derecho, si se tiene como base el aporte de ahorro realizado.

Dejando sentada esta última conclusión, en la CLASIFICACION Nº 1, sólo tendremos en cuenta como relación el valor nominal, sin perjuicio de permitir tal clasificación, hacer los reajustes necesarios, en cada caso particular, al tomar como base de relación los aportes reales en unidades de moneda, realizados

para obtener los derechos de reembolso que tal acción reconozca.

MOVIMIENTO Y CAMBIOS DE LA CLASIFICACION No 1

(Se sigue la numeración dada en el cuadro)

1.111) Acciones de mayor derecho, por tener mayor seguridad en el cobro del dividendo que pueda corresponderles

La mayor seguridad en el cobro de los dividendos puede determinarse en el momento de su creación indicando que las utilidades a distribuir se afectarán a un tipo especial de acciones, con antelación a todas las otras series de acciones emitidas o que se emitan en lo sucesivo.

A su vez, la mayor seguridad en el cobro de los dividendos puede ser de distinto grado:

1,111.1) No limitada a los resultados de cada período.

Esto se logra disponiendo que los saldos no cubiertos del dividendo (porcentaje) que se haya asegurado a tales acciones, se ha de cubrir con utilidades de futuros ejercicios (acciones preferidas con dividendo acumulativo).

A su vez esta subclasificación admite otra no indicada en el cuadro:

1,111.1) Mayor seguridad en el cobro de dividendos, no limitada a los resultados de cada período

1.111.11) Pero limitada entre un número determinado de períodos jurídico-contables, próximos.

1,111.12) Ilimitada, sobre las utilidades de todos los períodos jurídico-contables próximos.

1,111.13) Limitada a los resultados del período, y al monto de partes de las utilidades de períodos anteriores (reservas para pago de dividendos asegurados)

1.111.14) Limitada a un número determinado de períodos próximos, y más reservas utilidades períodos anteriores.

1.111.15) Ilimitada, sobre las utilidades de todos los períodos próximos, y más reservas utilidades períodos anteriores.

1,111.11) Este caso se presenta cuando se garantizan los saldos no cubiertos de dividendos prefijados garantizados, con las utilidades de determinado número de ejercicios próximos, con prioridad a cualquier otra distribución.

1,111.12) En este caso, la garantía se basa sobre los resultados de todos los períodos próximos y futuros de toda la vida económica de la empresa.

1,111.13), 1,111.14), 1,111.15).- En estos tres casos, además de la garantía de resultados presentes y futuros, se tiene la garantía de resultados pasados. Esto se lo-

gra, disponiéndose, en estatutos, e posteriormente por resolución de ^{la} asamblea, que crea tal tipo de acción, que: de las utilidades se reservará un porcentaje, una proporción, o una cantidad determinada, para formar un fondo de garantía para el pago de dividendos mínimos garantidos. Ese fondo podrá tener o no, límite.

Hechos estos comentarios, seguimos con la subclasificación de la página anterior: Los cinco subgrupos que se indican, siempre se refieren a resultados-utilidades líquidas y realizadas. Pero, puede ser también garantía el mismo capital, en casos de liquidación: ⁽¹⁾ En caso afirmativo, tendríamos un nuevo subgrupo:

1,111.16) Ilimitada, inclusiva sobre el capital, en cualquier caso de liquidación, previo al desembolso de aportes de ahorro por otras clases de acciones.

(1) Desde un punto de vista eminentemente teórico, la contestación a esta pregunta es necesariamente afirmativa. A pesar de ello creemos útil señalar que en el terreno de lo jurídico esta posibilidad es discutida, aun cuando, entendemos, que aún no ha sido definitivamente rechazada. Pese a que existen estatutos aprobados en los cuales se dispone este arbitrio como garantía o como simple

Seguindo con la Clasificación 1, tenemos:

prima o beneficio extra o especial (a); pese a ello hemos visto, que la Inspección General de Justicia (b) observa un estatuto por el hecho de disponer se distribuyan, en caso de liquidación, un 8 % a las acciones preferidas, con prelación al reintegro del capital a las acciones ordinarias. Toma como base lo dispuesto en los artículos 334 y 364 del Código de Comercio Argentino. Estima que afectaría una cuestión de orden público, la distribución de dividendos tomados del capital. Nosotros, por nuestra parte, opinamos, - (sin pretender con esto hacer una cuestión fundamental para nuestro trabajo), como simple acotación marginal y con las prevenciones que siempre queremos dejar salvadas cuando tratamos un punto eminentemente jurídico, — que, es necesario ir a la realidad económico-comercial y al espíritu del legislador. En esta forma no es aplicable la disposición de los artículos mencionados pues, la intención de los mismos es mantener intacto el capital social, pues es la única seguridad de los acreedores, pero, una vez liquidada y pagados todos los gastos y deudas, el orden público no se siente afectado por la disposición estatutaria que se observa.

a) LECHINI, Francisco E.; en Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas de Rosario.- Pág. 375.- Mes Mayo-Ag. Año 1940

b) BOLETIN INFORMATIVO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.- Mayo 1941.-

1,111.2) (mayor seguridad en el cobro de dividendos preferidos y garantizados) limitada a los resultados de cada período.

Esta mayor seguridad deriva del hecho de distribuirse las utilidades, primero con destino a estas acciones especiales.

Esta sub-clasificación admite también otras sub-clasificaciones. Pueden existir, en una sociedad anónima varias series de acciones; que tengan dividendos garantizados, o simplemente con mayores seguridades de cobro. Resultando esto, de una cuestión de orden para su cobro, podremos tener varios grados de mayor seguridad. También podríamos decir, varios grados de menor seguridad. Iese a que esto es una situación relativa, presentamos la siguiente posibilidad de subclasificación:

1,111.21) Mayor Seguridad de Primer Orden
(Acciones de Primera Preferencia)

1,111.22) Mayor Seguridad de Segundo Orden
(Acciones de Segunda Preferencia)

1,111.23) Mayor Seguridad de Tercer Orden
(Acciones de Tercera Preferencia)

.

Esta misma subclasificación puede hacerse con respecto a cada uno de los grupos de la subclasificación hecha en la página 212 y 213 anteriores.

Seguimos con la Clasificación N° 1:

1,112) Acciones de mayor derecho, por tener derecho a un mayor dividendo.

El derecho a un mayor dividendo puede determinarse en dos formas:

1,112.1) Disponiéndose que las acciones de una determinada serie, recibirán siempre, tantos puntos más, en concepto de dividendos, que otra u otras series.

1,112.2) Disponiéndose que del monto total de utilidades a distribuir, de cada período, se hará la distribución en la siguiente forma:

a) $x\%$ para ser distribuido como dividendo entre las acciones "A", cuyo número total es igual a: N_A ,

b) $y\%$ para ser distribuido como dividendo entre las acciones de las series "B", "C", "D", etc., cuyo número total de acciones es igual a: N_{BCD} .

El mayor dividendo resultará p.e. para las acciones "A", si:

1er. Caso: $x = y$

y $N_A < N_{BCD}$

2do. Caso: $x < y$
 y $N^A < N^BOD$ en mayor
 proporción que $x < y$

3er. Caso: $x > y$
 y $N^A > N^BOD$ en menor
 proporción que $x > y$

Por otra parte, este derecho a un mayor divi-
 dendo puede tener o no como límite, un porcentaje deter-
 minado. Sería el caso en que se dispusiera, p.e., que:

Las acciones de la Serie "A", tendrán como di-
 videndo, un porcentaje, siempre mayor en tres
 puntos, que el de cualquiera de las otras se-
 ries, salvo el caso en que tal porcentaje de
 las acciones de la Serie A así calculado, lle-
 gara a ser de un 25 % de su valor nominal, a
 partir de cuyo porcentaje, las acciones A,
 generarán un dividendo igual al que obtengan
 las acciones de la serie que le sigan en orden
 de mayor dividendo.

En consecuencia tenemos:

- 1,112.5) Acciones con derecho a mayor dividendo
 sin límite de porcentaje o monto.
- 1,112.6) Acciones con derecho a mayor dividendo
 con límite en el porcenje o monto.

1,121) Acciones de mayor derecho, por tener mayor seguridad en el reembolso del ahorro aportado a la empresa, representado por la acción, con relación a otros tipos de acciones.

Existen varios casos en que se efectúa la devolución del aporte representado por la acción; los hemos clasificado en dos grupos:

1,121.1) En caso de liquidación parcial

1,121.11) Por reducción del capital

1,121.12) Por adquisición de acciones por la misma Sociedad.

1,121.13) En caso de que socios disidentes de disposiciones adoptadas en asamblea, pueden, de acuerdo con la ley o estatuto hacer uso del derecho de receso

1,121.2) En caso de liquidación total (Caso de terminación de la vida económica de la empresa)

1,122) Acciones de mayor derecho, por tener derecho a mayor reembolso, con relación a otros tipos de acciones.

Son los casos en que, en caso de liquidación parcial o total, se asegura un reembolso:

- menor

- igual, o

- mayor,

-que el aporte realizado, o

-que el valor nominal de la acción,

pero, siempre mayor que el reembolso a que tengan derecho otros tipos de acciones.

Corresponde aquí, también, la subdivisión que hemos hecho en la página anterior.

Pasamos ahora, al segundo gran grupo de la Clasificación N.º 1.-

1,2) ACCIONES DE MENOR DERECHO, EN EL CAPITAL Y/O EN EL DIVIDENDO.-

Corresponden a este grupo, los comentarios y subclasificaciones hechas para el grupo 1,1 con los ajustes necesarios. Sólo hay una diferencia. Es la del punto siguiente que comentamos:

1,223) Acciones de menor derecho en el capital, por no tener ningún derecho de reembolso.

En el caso de acciones, generalmente no representativas de aportes de bienes materiales, sino de servicios o de aportes de bienes no materiales. Estas acciones representan derechos sobre utilidades

**2 - CLASIFICACION DE LAS ACCIONES, SEGUN LA PARTICIPACION
DE SU POSEEDOR EN EL GOBIERNO DE LA EMPRESA**

Las cuestiones comprenderemos en esta clasificación:

- a) Gobierno activo,
- b) Gobierno pasivo (reincalificación del gobierno activo)

Hacemos tres grupos, a saber:

- 2,1) Acciones cuyo conjunto permite, a su poseedor o poseedores, ejercer el gobierno activo en forma total.

El gobierno puede estar asegurado por toda la vida económica de la empresa, a un tipo especial de acciones, en cuyo caso tenemos la subclasificación que hemos llamado:

- 2,11) Sin eventual pérdida del gobierno.

Por el contrario, puede estipularse una cláusula por la cual pierdan el gobierno, (la totalidad o parte del mismo), en caso de producirse una condición especial, p.e., que durante tantos períodos las utilidades de las otras series de acciones, no alcancen a un determinado porcentaje. En este caso tenemos la característica a la que hemos designado:

- 2,12) Con eventual pérdida del gobierno.

Por otra parte, las acciones cuyo conjunto permite el gobierno activo en forma total, pueden estar sujetas o no, a fiscalización o control que puedan tener derecho a ejercer

- parte, o

- la totalidad,

del conjunto formado

por todas las otras series de acciones de la empresa.

El empleo de la palabra "minorías", en este punto, se refiere al concepto "minorías" con relación al gobierno, aunque en la realidad pueda ser una mayoría en cuanto a número. Es decir que ese conjunto, puede ser mayor en número, pero menor en votos, ya sea por:

-tener cada acción derecho a menos de un voto (voto submultiple),

-tener las acciones especiales, cada una derecho a más de un voto,

-tener las acciones comunes, ^{derecho} a la elección sólo de una minoría de miembros del directorio, o

-No tener las acciones comunes, derecho a voto.

Hecha esta aclaración, y considerando la posibilidad de que por disposiciones estatutarias u otras posteriores, se permita ejercer control del

mado) comunes), hemos hecho la subclasificación que sigue:

2,15) Acciones de gobierno total, sin fiscalización de las "minorías",

2,16) Acciones de gobierno total, con fiscalización de las "minorías".

Volveremos sobre el tema de la fiscalización del gobierno, un poco más adelante, en el punto (2,3).-

(2,2) Acciones cuyo conjunto está en manos de varios poseedores, y que, para lograr el gobierno total necesitan agruparse (bloques), sin lo cual pueden perder su posibilidad de gobierno total. Motivo por el cual las hemos llamado: ACCIONES DE GOBIERNO RELATIVO.

En estos casos, si poseedores de estas acciones (que pueden ser comunes a ordinarias), logran formar un bloque mayoritario en cuanto a votos, prácticamente han obtenido, como grupo, el gobierno total de la empresa. Pero, el hecho de depender tal Gobierno total, de la unidad del bloque formado, hace no podamos considerarlas dentro de la subclasificación 2,1, y hayamos creado este segundo grupo.

(2,3) Acciones cuyos poseedores, no tienen derecho de intervención en el gobierno de la empresa.

No obstante, no tener derecho a intervenir los poseedores de estas acciones, en carácter de poseedores de las mismas, en el gobierno de la empresa, (ni como elector de la mayoría del directorio, ni como elegido para componer la mayoría del directorio), pueden, sin embargo, tener o no tener:

- A - Derechos de fiscalización a la mayoría, y/o
- B - La posibilidad de tomar el gobierno en ocasión de cumplirse alguna condición prevista.

El punto 3, es la base de la subclasificación que sigue:

2,31) Acciones sin gobierno activo, pero con gobierno pasivo. Es decir, que no intervienen en la dirección de la empresa, pero sí en la fiscalización de la dirección de la empresa.

A su vez, aquí podemos hacer dos sub-subclasificaciones:

- La primera la referimos a la FORMA DE FISCALIZACIÓN,
- La segunda la referimos al GRADO DE FISCALIZACIÓN.

(2,311) Forma de realizar la fiscalización.

(2,311.1) Miembros de la "minoría" en el directorio de la empresa.

Por ejemplo, se dispone en estatutos que las acciones especiales elegirán cuatro miembros del directorio y al presidente; y que las acciones no especiales elegirán dos miembros.

(2,311.2) Por medio de la Sindicatura.

Las acciones especiales (mayoría)

eligen:

- a todos los componentes del Directorio, o
 - a la mayoría de los componentes del Directorio,
- y las acciones no especiales (minoría) eligen:

- la sindicatura.

Ahora bien, la sindicatura puede ser un cuerpo colegiado (dos, tres, etc. miembros), en cuyo caso, la "minoría" (acciones no especiales) pueden tener derecho a elegir:

(2,311.21) Todos los miembros de la sindicatura (colegiada), o

(2,311.22) Parte de los miembros de la sindicatura. En este caso tenemos dos sub-casos:

(2,311.221) Elección de la mayoría de los miembros de la sindicatura

(2,311.222) Elección de la minoría de los miembros de la sindicatura

Además, es admisible que las acciones especiales elijan toda la sindicatura, y que las acciones no especiales tengan derecho a elegir una segunda sindicatura con derechos particulares, que se fijarán. En la práctica adopta la forma y carácter de lo que conocemos por "auditoría" (2,311.93).--

Pasamos a la segunda sub-subclasificación:

(2,312) Según el grado de fiscalización

Las acciones no especiales, puede así, enere puedan fiscalizar todas las clases de gestiones que efectúe el directorio, o solo parte de ellas. Por ejemplo, el o los promotores, poseedores de acciones sin gobierno, pueden tener interés en fiscalizar lo relativo a los derechos que se les hayan reconocido.

El segundo grupo del punto A, es el siguiente:

2,32) Acciones sin gobierno activo, ni gobierno pasivo; es decir que no intervienen ni en la dirección, ni en la fiscalización de la dirección.

aún así les podría quedar un último derecho: el de tener voz en las asambleas. Esta diferencia nos permite la siguiente clasificación:

- 2,321) Con derecho de voz en las asambleas,
- 2,322) Sin derecho de voz en las asambleas.

Estas subclasificaciones hechas, referentes a fiscalización, las hacemos extensivas al gran grupo (2,1) que hemos dado con anterioridad.

Para los puntos (2,35) y (2,36), como para sus correlativos del gran grupo (2,1) ensayamos la siguiente subclasificación, que creemos no necesita comentarios:

(2,11
 (2,12¹) en el período de funcionamiento.
 (2,35¹)
 (2,36

(2,11
 (2,12
 (2,35²) en el período de liquidación.
 (2,36

3 - LA DIFERENCIACIÓN DE ACCIONES, SEGUN LA MAYOR
DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO A
VOTO. DERECHOS DE VOTO Y DERECHOS DE VOTO
DE ACCIONES DE DIFERENTES CLASES.

Ya en el título de esta Ser. Clasificación, que aquí hemos aplicado, damos una idea de la diferencia entre ésta y la Clasificación 2. Ambas clasificaciones se complementan íntimamente.

Sólo por elección comunes aquí existen, los de los que se conocen.

La distinción en la diferenciación que hacemos entre:

- 3,13) Acciones con voto limitado, en cuanto a asuntos, y
 3,14) Acciones con voto limitado, en cuanto a asuntos.

Por ejemplo, puede determinarse que las acciones con derechos especiales que puedan otorgarse a los promotores, sólo tengan derecho a voto con relación a los asuntos que toquen a tales derechos especiales.

4 - CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES SEGUN LA CONTINUIDAD O INTERMITENCIA DE CADA UNO DE LOS DERECHOS QUE LES CORRESPONDA.

Hemos ya visto en el transcurso del comentario al cuadro general de características de las acciones, varias de tales características que pueden variar con el tiempo o por otra clase de condiciones. Esto nos ha servido ya para hacer subclasificaciones específicas. Pero, en general, tal caso, modificación o aumento de derechos, puede aplicarse a la mayoría de todas las características que pueden integrar el valor de una acción.

En tres formas se puede pactar la modificación de un derecho (aumento o disminución):

(4,1) For el simple transcurso del tiempo,
 (4,3) al llegar una fecha o al cumplirse un plazo; (p.e. 10 años a partir de la fundación de la sociedad)

(4,1) For la aparición de una condición necesaria, aunque indeterminable en el tiempo; (por ejemplo la disolución de la empresa-sociedad siempre que no estuviera exactamente preñada)

(4,1) For la aparición de una condición que puede o no cumplirse; (por ejemplo que las acciones especiales lleguen a tener un dividendo del 25 %)

En cualquiera de los tres casos propuestos, si los derechos entrarán a regir en el futuro, tendremos:

¹
4,121) Acciones de derechos diferidos:
₃

- 1) Todos sus derechos, (toda la acción empezará a tener validez en el futuro),
- 2) Parte o algunos de sus derechos, (parte de la acción empezará a tener validez en el futuro)
- 3) Uno de sus derechos.

¹
4,321) Acciones de derechos temporarios:
₃

- 1) Todos sus derechos, (la acción dejará de tener valor en el futuro)
- 2) Parte de sus derechos,
- 3) Uno de sus derechos.

En tercer lugar, si la acción tiene (todos, parte o uno de) sus derechos, que empezarán a regir pasado un lapso determinado o no, es decir si son diferidos. Y, después de entrar en vigor tal o tales derechos, solo son válidos por un tiempo, es decir, temporariamente, tenemos lo que hemos llamado:

¹
4,322) Acciones de derechos interceptados
₃ (todos, parte o uno)

La creación de derechos temporarios, interceptados o diferidos permite obtener interesantes

tipos de acciones, como forma de pago por la gestión del promotor. Tales tipos de acciones, tienen la ventaja de no obligar a hacer cálculos difíciles y arriesgados "a priori", sobre el valor económico de la promoción.

**5 - CLASIFICACION DE LAS ACCIONES SEGUN LA FORMA Y
ESTADO EN QUE PUEDAN SER INTEGRADAS.**

Esta clasificación tiene especial significación en nuestro estudio:

1ª) porque distingue la forma en que integran sus acciones generalmente los capitalistas-accionistas, de la forma en que las integran los promotores. Los primeros con bienes materiales principalmente, y los promotores con bienes no materiales.

Estos bienes no materiales, los hemos clasificado a su vez en:

5,121) Existentes (Entre otros, en primer lugar el propio de la promoción), y

5,122) Futuros (Como podría ser, el compromiso que puede aceptar el promotor de dirigir o asesorar a la empresa)

En lo referente a la forma, teóricamente, podría hacerse el siguiente grupo:

(5,13) Acciones de integración "sin cargo". Decimos, teóricamente, porque, en la realidad económica no es posible la existencia de esta clase de acciones. Si alguna vez se adopta alguna denominación similar (liberada), o no

queda perfectamente determinado cuál es el bien material o no material que se da en cambio, no significa económicamente que este pago no exista.

29) porque distingue los distintos plazos en que puede pactarse la integración de las acciones. Con plazos convenientes, el promotor puede suscribir acciones en mayor proporción de lo que podría integrar sin plazos. Además si su integración se conviene en que deba hacerse sujeta a la condición de que la misma se realizará con parte de saldos o utilidades que el promotor obtenga de la empresa, se ha logrado dos cosas:

- un compromiso para la empresa, por ejemplo de conservar al promotor como empleado de la misma, y en caso de ser separado de tal empleo, liberación para el promotor de la obligación de integrar los saldos;
- un beneficio para la empresa, que en esa forma liga el interés del promotor con el interés de la empresa. Obliga de esta manera al promotor, seguir prestando servicios a la empresa. En caso de retirarse pierde el derecho a integrar las acciones aún no saldadas.

Esto último es un simple ejemplo, pero entendemos de la falta de las posibilidades que existen, de combinar esta característica al crearse acciones destinadas a pago de la gestión del promotor.

SECRET

BIBLIOTECA

-Económica

-Especial

-Jurídica

-Especial

-General

BIBLIOGRAFIA ECONOMICA

- ALBERTI, Mario (74058)
La Realidad Económica
(Barcelona 1940)
- ATHAYDE, Tristan de (74440)
El problema de la Burguesía
(Fags. 138 y 196)
(Buenos Aires 1939)
- GIDE, Charles
Curso de Economía Política
(Buenos Aires 1944)
- GRUBER, Enrique (Col.415)
Factores psicológicos en la Economía Universal
(Publicado en revista de Ciencias Económicas.- Buenos Aires.- Diciembre de 1941.- Página 1315)

- MELLEROWICZ, Konrad (27702)
Teoría económica de las
Explotaciones
(Ed. Labor = Barcelona 1936)
- ROBERTSON, M.A.; D. H. (75597)
Industria
(Dirección-Propiedad-Control)
(México 1941)
- SAY, Juan Bautista (1650/1/2)
Tratado de Economía Política
(Madrid 1816)
- SCHUMETER, Joseph A. (76123)
Teoría del desenvolvimiento
Económico
(México 1944)
- Smith, Adam (21756)
Investigación de la naturaleza y causas
de la Riqueza de las Naciones
(Barcelona 1935/34)

- SOUBERT, Werner (76681)

El Arozo del Capitalismo

(México 1946)

- WEBER, Adolfo (27515)

Teoría General de la Economía

Política

(Barcelona 1935)

B I B L I O G R A F I A E S P E C I A L

- BALDERSTON, G. Osby (20128)
Profit Sharing (Managerial)
 (Phil. 1928)
 An examination of the technique of basing the Extra Compensation of executives and managers on profits.
- BUCHANAN, Norman S. (Col. 130)
Theory and Practice in Dividend Distribution.
 (Published in: "The Quarterly Journal of Economics" Cambridge, Mass. Noviembre 1938, pag. 64 a 85)
- LEONINI, Francisco (71495)
Institutos Financieros de Empresas
 (Rosario 1939)
- MANERO, Antonio (75645)
Organización y Financiamiento de Empresas
 (México 1944)
- JONES, Eduardo D. (72.507)
Organización y Administración de Empresas Industriales

- ZEULI, Amilcar

(Col. 341)

El interés del capital como componente
del precio de costo

(Publicado en: Revista de la Facultad
de Ciencias Económicas, Comerciales y
Políticas.- Rosario.- Marzo-Agosto de
1944.- Pag. 582 a 603)

BIBLIOGRAFIA JURIDICA(Especial)

- ACUÑA ANZORENA, Guillermo (h) (60.083)

Naturaleza jurídica de los fundadores de Sociedades Anónimas, y la responsabilidad de ellos según el art. 324 del Código de Comercio.

(Nota de Jurisprudencia)

(Publicado en Revista de Jurisprudencia Argentina.- Buenos Aires.- Febrero de 1941.- Pag. 629-634)

- ALEMANIA

Ley de Sociedades por Acciones y Sociedades en Comandita por acciones, del 30 de Enero de 1937.

Nota Preliminar (pag. 817)

Texto de la ley, traducida del alemán, por Hans M. Semou y Alejandro von der Heyde Garrigós (pag. 826)

(Publicado en: Boletín del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales.- Septiembre-Octubre 1938.- Nros. 75 y 76)

- ALVAREZ, (Col. 415)

Estudio sobre el concepto de fundador,
acciones de fundador, derechos que
se acuerdan, acciones liberadas y formas
en que deben figurar en los balances.

(Publicado en: "Revista de Ciencias
Económicas"; Buenos Aires; 1928/2;
pag. 2285)

- ANUCHASTEGUI, José Antonio (8493)

Sociedad Anónima. - Responsabilidad de
sus directores. - Acción Social. - Acción
individual. - (Alocuto socialistas de la
Sociedad Anónima "La Aurora").

(Buenos Aires - 1915)

- BAELE, Georges (72983)

La Défense des Parts de Fondateurs

(Paris 1930)

La mise des parts, son contrat avec
la société. Les conflits entre la
société et les parts.

- BEMTRAND, René (28680)

Parts de fondateur or beneficiaires

(Paris 1924)

- BOLLERO, Guillermo (73.778 y 74.601)

Sociedades Anónimas.-- Forum de Cons-
titución y la Acción de reintegro.

(Interpretación de los Arts. 289,
296 y 324 del Cod. de Comercio)

(Rosario 1942)

- CASTAÑEDA, Jorge Eugenio (49.999)

Algunas cuestiones sobre Compañías
Anónimas.

(Publicado en: La Revista del Foro;
Lima, Julio-Septiembre 1943; págs.
314-331)

- CAVAGNA MARTINEZ, Ildefonso F. (60.345/8)

Constitución de Sociedades Anónimas.--
El mandato comercial.--

(Publicado en la Revista de Jurispru-
dencia Argentina -- Buenos Aires --
1946)

- DALSACE A- Capitant Henri (72995)

Fondation et administration des
Sociétés Anonimas.

(Paris 1930)

- DECURGES, Félix (4179)

Las Sociedades Anónimas

Manual teórico práctico para el
fundador de Sociedades Anónimas y
para los accionistas. Breve reseña
crítica y comparativa, deficiencias
y abusos.

(Buenos Aires 1907)

- DONATI, Antígono (72988)

Sociedades Anónimas.- La invalidez
de las Deliberaciones de las Assem-
bless.-

(México 1939)

- FIGUEROA, Dr. Federico (Col. 82)

Historia y Naturaleza Jurídica de la
Sociedad Anónima.

(Publicado en "La Información" en
Junio de 1938 y en Noviembre de 1941,
Buenos Aires)

- FISCHER, Rodolfo (21.422)
-Las Sociedades Anónimas
(Traducción del Alemán)
(Madrid 1934)
- GARRIGUES, Joaquín (28018)
Nuevos hechos, Nueva Dirección de
Sociedades Anónimas
(Madrid)
- HEYDE GARRIGOS, Alejandro Von der (29.967 y 14.318)
La Protección Estatutaria del
Accionista (Estudio Elemental esque-
mático.
- HEYDE GARRIGOS, Alejandro Von der (28998)
La Sociedad Anónima.- Cinco Estatu-
tos diferentes aplicados a cinco
distintas situaciones.
(Buenos Aires 1940)
- INSPECCION DE JUSTICIA, Boletín Informativo
Sociedad Anónima.- Retribución a
los Fundadores
(Publicado en el Boletín Informa-

- INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

-Derechos de los Fundadores

(Publicado en el Boletín Informativo Nº 12; pag. 194)

-Acciones del Fundador.- Improcedencia de su inclusión entre las

suscriptas a los efectos de la constitución de la sociedad para cumplir el porcentaje reglamentario.

(Publicado en el Boletín Informativo Nº 36; pag. 173)

-Los beneficios del fundador no

pueden exceder de 10 años.-

(Publicado en el Boletín Informativo Nº 37; pag. 200)

-Accionistas, carácter y responsabilidad de los mismos.-

bilidad de los mismos.-

(Publicado en el Boletín Informativo Nº 44; pag. 35)

-Beneficios del accionista en los

casos de aumento de capital; su improcedencia.

(Publicado en el Boletín Informativo nº 65, pag. 197)

- INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

-Art. 519; requisitos legales para su cumplimiento

(Publicado en el Boletín Informativo
Nº 99; pag. 147).

- KUNGEZ, Edmond

(72.998)

-Les problèmes juridiques de la structure constitutionnelle des Sociétés Anonymes.

(París 1938)

-LECHINI, Francisco

(Col. 341)

-Las distintas clases de acciones en las Sociedades Anónimas y sus formas de cesión y cobro.

(Publicado en la Revista de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas.- Rosario.- Mayo-Agosto 1940/ Septiembre-Diciembre 1940.- Pags. 358 y 358, respectivamente)

- LECHINI, Francisco (27.188)
La Institución de los Síndicos en las
Sociedades Anónimas.
(Rosario 1934)
- LO CELSO, Rogelio M. (25.549)
Responsabilidad civil de los gestores
en las Sociedades Anónimas
(Buenos Aires 1944)
- OLARAN CHANS, Justo (Col.415)
Los derechos del fundador en las
Sociedades Anónimas

(Publicado en la Revista de Cien-
cias Económicas; Buenos Aires.-
Diciembre 1941.- Pag. 1041-1046)
- OTARGUI, Enrique (74.609)
Privilegios y Preferencias en las
Sociedades Anónimas

(Buenos Aires 1946)

- PERREGAUX, Gabriel de (28864)

La Direction dans la Société
Anonyme (constructions juridiques
et responsabilité du directeur)

(Paris 1925)

- PRISTO ARGUELLES, F. (Col. 265)

Las acciones preferentes en
México y en el Extranjero

(Publicado en "Banca y Comercio"
 México.- Octubre 1939.- Páginas
 133 - 141).

- RAULT, Jena (28863)

Parts de Fondateurs, et des
groupements de porteurs de
parts de fondateur.

(Paris 1930)

- RIVAROLA, Mario A. (Col.82)

Hacia una nueva ordenación legal
de los derechos de Fundador

(Publicado en "La Información";
 Buenos Aires.- Febrero 1938.-

- RIVAROLA, Mario A. (Col. 82)

Algo más sobre asambleas "parciales"
de accionistas.

(Publicado en La Información, Buenos
Aires.- Junio 1938.- Pag. 3)

- RIVAROLA, Mario A. (Col. 82)

Las acciones de voto diferencial en
las Sociedades Anónimas.

(Publicado en "La Información"
Buenos Aires.- Junio 1940.-
Página 3 a 6)

-RIVAROLA, Mario A. (Col. 82)

Las acciones de voto diferencial
en la Sociedad Anónima

(Publicado en "La Información"
Buenos Aires.- Noviembre 1940.-
Páginas 33 a 35)

- RIVAROLA, Mario A. (Col. 82)

La composición del capital de
las Soc. Anónimas.

(Publicado en "La Información".-

- RIVAROLA, Mario A. (Col.82)

-Una cuestión nueva en la organiza-
-ción de la Sociedad Anóni-
-ma.

(Publicado en "La Información"
Noviembre 1941. Pag. 3 a 6)

- RIVAROLA, Mario A. (Col.82)

El carácter tesorero de los
derechos de fundador

(Publicado en "La Información"
Buenos Aires.- Diciembre 1941
Páginas 3 a 4)

- RIVAROLA, Mario A. (Col.82)

Balances, utilidades y distri-
bución de dividendos

(Publicado en "La Información"
Buenos Aires.- Julio 1944.-
Páginas 3 a 5)

- RIVAROLA, Mario A. (Col.82)

El capital Social de la Sociedad
Anónima.-

Diversas categorías de acciones.
Contabilidad y transferencia de
acciones. Aumento del Capital por
revaloración del Activo Social.

(Publicado en "Seguros y Bancos",
Buenos Aires.- Enero 1942.-
Páginas 14 a 15)

- SASOT BETES, Miguel (48.834 y 74.267)

De los Fundadores de la Sociedad
Anónima.

(Publicado en la Revista de Ciencias
Jurídicas y Sociales de Santa Fe.-
1940.- Nº 31.- pag. 21 - 83)

- SPOTA, Alberto G. (60085/86)

-Los terceros que contratan con los
fundadores de una Sociedad Anónima.
tienen acción contra la Sociedad
fundada:

(Nota de Jurisprudencia)

(Publicado en "Revista de Jurispru-
dencia Argentina".- Buenos Aires
Mayo 1941.- Pag. 464-476)

- WICKERSHAM, Cornelius W.

(46.149)

Acciones sin valor nominal

(Publicado en el "Boletín Infor-
mativo de la Inspección General de
Justicia".- Buenos Aires.-
Octubre 1939.- Pag. 707-711)

(G e n e r a l)

- FERNANDEZ, Dr. Raymundo L. (76.544)

Código de Comercio de la Repú-
blica Argentina Comentado.

(Buenos Aires 1945)

- FERRARA, Francisco

La Simulación de los Negocios
Jurídicos (Actos y Contratos)

(Traducción del Italiano)

(Madrid 1925)

- GOLDSCHMIDT, Roberto (60172)

Los Estudios de Derecho Compa-
rado y el Derecho de la Econo-
mía.

(Publicado en el "Boletín de
la Facultad de Derecho y Cien-
cias Sociales.- Córdoba.-

Páginas 346)

- MOSSA (27378)

Principios del Derecho Económico

(Madrid 1935)

- RIVAROLA, Mario A. (72017)

Tratado de Derecho Comarcial

Argentino

(Buenos Aires)

- RIVAROLA, Mario A. (73.433)

Sociedades Anónimas.- Estudio

Jurídico Económico de la Legis-

lación Argentina y Comparada.

(4a. Ed. Buenos Aires 1942)

- RIVAROLA, Mario A. (81201)

Curso de Legislación Industrial

Argentina.-

La propiedad industrial (nombre,
emblema, marcas, etc.).- Procedi-

mientos de producción.- Patentes-

Modelos.- Dibujos de fábrica.-

Contrato de trabajo.-

(Buenos Aires 1917)